Secretaría General
Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara

D 12/35/22
OFICIO N° 1160/2022

MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

00747

Acudo a sus atenciones con el objeto de informarle que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 12/35/22, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para autorizar diversos programas sociales y sus reglas de operación.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco. 28 de marzo de 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

Gobierno de
Guadalajara
Adrian
30 MAR 2022
C/A y CD
RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia
09:35

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento

Gobierno de Guadalajara

18 MAR 2022 12:47h doce con anexos en copias simples y escaneado

RECIBIDO

Secretaría General

INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

La que suscribe Regidora **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 96 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO LA AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

De 2018 a 2020, **la pobreza extrema aumentó más que la moderada**. El número de mujeres en pobreza extrema incrementó en 1.1 millones, y el de hombres en 1.0 millones; para ambos sexos, en términos porcentuales, el alza fue de 1.5 puntos porcentuales. En cuanto a la pobreza moderada, el incremento fue de 0.8 millones para ambos sexos, lo que representó un aumento de 0.3 pp. y 0.7pp. en las mujeres y los hombres en esta situación.[1]

Cabe señalar que, tanto la pobreza extrema como la moderada presentaron una disminución de 2016 a 2018 en las mujeres y los hombres, **tendencia que se revirtió durante la pandemia**. Así, de 2018 a 2020 **hubo un incremento de 1.9 millones tanto de mujeres como de hombres en situación de pobreza.**

Las principales causas del **aumento de la pobreza en 2020 fueron el incremento de la población con ingresos insuficientes para adquirir la canasta básica de bienes y servicios**, y de la que presenta carencia por acceso a los servicios de salud.

En las mujeres, el porcentaje que no puede adquirir la canasta básica de alimentos aumentó en 3.4 pp. en 2020, y el porcentaje sin ingresos suficientes para adquirir los alimentos y los bienes y servicios básicos creció en 2.9 pp.; en los hombres, las alzas respectivas fueron de 3.1 y 2.9 pp. (CONEVAL 2022).

---

[1] Sistema de Indicadores sobre pobreza y género en México. Información 2016-2020. CONEVAL. (2022).

Así en 2020, el 43.4% de los hombres se encontró en situación de pobreza, porcentaje ligeramente menor en comparación con el 44.4% de las mujeres. **Si bien, los porcentajes no muestran una brecha de género pronunciada, a diferencia de los hombres, el efecto que tiene la pobreza en las mujeres conlleva múltiples situaciones de exclusión y desventajas tanto en el ámbito privado como público.**[2]

Ahora bien, el artículo 115 Constitucional establece que el municipio, como circunscripción política/territorial, puede expedir los bandos de policía y gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de manera libre, las cuales contribuyan a generar seguridad y armonía en las relaciones comunitarias de la sociedad.

De la misma manera, el citado mandato constitucional establece que los municipios pueden administrar libremente su hacienda pública, la cual se conforma por los ingresos que perciba a través de los dispositivos fiscales que establezcan las leyes en la materia, así como aquellos correspondientes a las participaciones estatales y federales del gasto público y su ejercicio directo por los Ayuntamientos, estos comprendidos como órganos de gobierno municipal, conforme a la planeación y control del gasto que al efecto estipule.

Por su parte, los principios constitucionales de control de gasto público que aplican, tanto para la federación, como para las entidades federativas y los municipios están comprendidos en el artículo 134 Constitucional, el cual determina que los recursos económicos que dispongan se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En este sentido, dichos principios constitucionales se aplican de manera directa en la planeación municipal, particularmente en el caso que nos ocupa, en las políticas públicas de desarrollo social, las cuales tienen por objetivo la reducción de la brecha de desigualdad entre personas para mejorar su calidad de vida.

Por esta razón, la planeación municipal para el desarrollo social está comprendida en el presupuesto de egresos 2022 como parte fundamental en la agenda de inclusión municipal, que permita a su vez elevar las condiciones de vida de las y los tapatíos. De esta manera, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 202 que el gasto público municipal deberá hacerse conforme a objetivos, metas con base en indicadores de desempeño y unidades responsables, ello dentro de un esquema programático que permita a su vez comprender el destino eficiente y transparente del gasto.

---

[2] Sistema de Indicadores sobre pobreza y género en México. Información 2016-2020. CONEVAL. (2022).

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042[3], actualmente está estructurado en torno a seis (6) ejes de desarrollo y tres (3) estrategias transversales, sin considerar los programas sectoriales y subprogramas que se encuentran sectorizados a las Coordinaciones Generales de la Administración Pública Municipal.

Los seis (6) ejes de desarrollo son los siguientes:

Ejes de desarrollo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042		
1. Guadalajara próspera e incluyente	3. Guadalajara justa, segura y en paz	5. Guadalajara ordenada y sustentable
2. Guadalajara construyendo comunidad	4. Guadalajara funcional y con servicios de calidad	6. Guadalajara honesta y bien administrada

Por su parte, las tres (3) estrategias transversales son las siguientes:

Estrategias transversales en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042		
Igualdad entre mujeres y hombres	Derechos humanos	Participación ciudadana

En este mismo orden de ideas, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021, **se aprobó el Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022**; mismo que fue debidamente publicado el 18 de diciembre de 2021 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En el referido presupuesto se consideraron programas de impacto social, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Primero Comer
2. Cuídalos la Ciudad de Apoya.
3. Estancias Infantiles Municipales
4. Guardería 24/7.
5. Apoyo a Asociaciones Civiles.
6. Apoyo económico a estancias privadas.
7. Centros Comunitarios.
8. Campaña de concientización.

[3] Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042 se encuentra en proceso de actualización, según consta en los oficios JG/DPI-001/2021 y JG/DPI-020/2022, suscritos por la C. Valeria Castro Guerrero, Directora de Planeación Institucional y dirigida al Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas.

9. Equidad educativa.
10. Juventudes.
11. De buenas a la escuela.
12. Beca Yalitza Aparicio.

Con fundamento en los puntos anteriores, el municipio de Guadalajara, a través de la **Coordinación General de Combate a la Desigualdad**, ha tenido a bien diseñar y proponer una serie de programas sociales para beneficio de las y los tapatíos, los cuales requieren la aprobación por parte de este Ayuntamiento. **Cabe precisar que ya se encuentran previstos los presupuestos asignados a cada programa de los que a continuación de describen dentro del Presupuesto de egresos 2022, por lo que los recursos asignados ya están disponibles para su aplicación**. A continuación se describen los citados programas de cuyas dependencias responsables se encuentran adscritas a dicha Coordinación General de Combate a la Desigualdad:

Programas sociales de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para el ejercicio fiscal 2022				
Nombre del programa	**Dependencia responsable**	**Nombre del Programa Presupuestario.**	**Componente de la matriz de indicadores de resultados.**	**Presupuesto del programa**
Primero Comer	Dirección de Programas Sociales Municipales	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Apoyo de despensa a personas en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad económica entregadas.	Un monto de hasta por $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Cuidalos la Ciudad de Apoya.	Dirección de Programas Sociales Municipales	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Apoyo económico para las personas cuidadoras primarias de personas dependientes con alguna discapacidad entregadas.	Un monto de hasta por $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Estancias Infantiles Municipales	Dirección de Programas Sociales Municipales	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ	Servicio de Guarderías	Con un monto de hasta $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Guardería 24/7	Dirección de Programas Sociales Municipales	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ	Servicio de Guarderías	El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.)
Apoyo a Asociaciones Civiles	Dirección de Programas Sociales Municipales	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Apoyo a asociaciones civiles entregados.	Un monto de hasta por $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo Económico a estancias privadas	Dirección de Programas Sociales Municipales	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ.	Vales para padres, madres y/o tutores trabajadoras que requieren del cuidado de sus hijas y/o hijos en guarderías o estancias infantiles privadas	Un monto de hasta $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m. n.)

			entregados.	
Centros Comunitarios	Dirección de Programas Sociales Municipales	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Capacitación y talleres educativos para la cohesión social realizados.	Por un monto de hasta por $3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Campaña de concientización	Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Capacitación y talleres educativos para la cohesión social realizados.	$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M./N.)
Equidad educativa	Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.	Herramientas tecnológicas para la educación entregadas	$1 '500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M./N.)
Juventudes	Dirección de Juventudes	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ.	Eventos de juventud realizados.	$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)
De buenas a la escuela	Dirección del Programa Guadalajara Presente	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ.	Paquetes de uniformes y calzado escolar para las / y los estudiantes de educación básica entregados	$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)
Beca Yalitza Aparicio.	Dirección de Programas Sociales Municipales.	JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ.	Becas económicas para jóvenes estudiantes que sean parte de un grupo prioritario, entregados.	Por un monto de hasta $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)

El punto décimo primero del Decreto antes referido, se establece que los conceptos de ayudas sociales otorgados a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal.

En este sentido, los montos establecidos para los programas sociales materia de la presente iniciativa, cuentan con la viabilidad y disponibilidad comprobada **mediante diversos oficios emitidos por parte de la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal se aseguró la suficiencia presupuestal de los programas antes referidos, oficios que se enlistan a continuación:**

Programas sociales de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para el ejercicio fiscal 2022		
Nombre del programa	**Oficio Dirección de Finanzas**	**Monto**
Primero Comer	TES/DF/234/2022	Un monto de hasta por $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Cuídalos la Ciudad de Apoya.	TES/DF/235/2022	Un monto de hasta por $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Estancias Infantiles Municipales	TES/DF/236/2022	Con un monto de hasta $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Guardería 24/7	TES/DF/181/2022	El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.)
Apoyo a Asociaciones Civiles	TES/DF/239/2022	Un monto de hasta por $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo Económico a estancias privadas	TES/DF/237/2022	Un monto de hasta $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m. n.)
Centros Comunitarios	TES/DF/188/2022	Por un monto de hasta por $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Campaña de concientización	TES/DF/189/2022	$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M./N.)
Equidad educativa	TES/DF/113/2022	$1 '500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M./N.)
Juventudes	TES/DF/238/2022	$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)
De buenas a la escuela	TES/DF/127/2022	$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)
Beca Yalitza Aparicio.	TES/DF/127/2022	$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo a lo marcado por el numeral 235 Sexies del Código de Gobierno Municipal, la Coordinación de Combate a la Desigualdad tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de

programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal.

Por su parte el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara establece lo siguiente:

"A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de internet, las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal,..."

Por lo que en observancia de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del gasto público para el municipio de Guadalajara, correlacionado con el punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, es que se pone a consideración de este órgano de gobierno, para su debida autorización, las Reglas de Operación de los programas sociales municipales.

En este mismo orden de ideas, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

I. **Repercusiones jurídicas:** La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas, ya que se alinea a la legislación nacional, brinda certeza jurídica además de que no contraviene ninguna normatividad vigente, máxime que son propias para cumplir con el mandato de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara y el punto décimo primero del Decreto D 07/09/21.
II. **Repercusiones presupuestarias:** La presente iniciativa y su repercusión presupuestal deviene de programas sociales autorizados por el propio Ayuntamiento en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, y como se expone en el cuerpo de la presente se ha verificado la suficiencia presupuestal con la Tesorería Municipal.
III. **Repercusiones laborales y sociales:** Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente de gran impacto positivo, ya que como se desprende del propio objeto de cada uno de los programas sociales, su ejecución conlleva un beneficio trascendente para las y los tapatíos, impulsando que los distintos sectores sociales tengan oportunidad de continuar con su desarrollo humano.

Se propone la dispensa de trámite con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara **que señala que la dispensa de trámite procede por utilidad pública o urgencia,** queda en manifiesto que en la presente iniciativa convergen las dos necesidades, toda vez que la utilidad pública se encuentra en la posibilidad de proveer a la población

tapatía de diversos programas sociales, y la urgencia radica en la necesidad de cumplir con el mandato legal previsto en diversos ordenamientos.

Por esto, la presente iniciativa encuadra en el supuesto del artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en el cual se establecen los criterios para solicitar la dispensa del trámite, supuestos todos que son cumplidos tanto en su nivel de urgencia como de utilidad pública.

Se acompañan como anexos a la presente iniciativa de decreto, las Reglas de Operación de los programas anteriormente citados para efecto de facilitar su identificación, lectura y aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 91, 92, 96 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los programas sociales municipales para el ejercicio fiscal 2022, los cuales son los siguientes:

1. Reglas de Operación Programa "Primero Comer" (Anexo 1)
2. Reglas de Operación Programa "Cuídalos la Ciudad de Apoya." (Anexo 2)
3. Reglas de Operación Programa "Estancias Infantiles Municipales." (Anexo 3)
4. Reglas de Operación Programa "Guardería 24/7." (Anexo 4)
5. Reglas de Operación Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles." (Anexo 5)
6. Reglas de Operación Programa "Apoyo económico a estancias privadas." (Anexo 6)
7. Reglas de Operación Programa "Centros Comunitarios." (Anexo 7)
8. Reglas de Operación Programa "Campaña de concientización." (Anexo 8)
9. Reglas de Operación Programa "Equidad educativa." (Anexo 9)
10. Reglas de Operación Programa "Juventudes." (Anexo 10)
11. Reglas de Operación Programa "De buenas a la escuela." (Anexo 11)
12. Reglas de Operación Programa "Beca Yalitza Aparicio." (Anexo 12)

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal 2022,

mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexos de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara y que se enuncian a continuación:

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

Cuarto. Se instruye a la titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a dar seguimiento a la conformación de las contralorías sociales establecidas en cada una de las Reglas de Operación.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 17 de Marzo de 2022.

Regidora Ana Gabriela Velasco García.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

ANEXO 1

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSION, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES

1. **Nombre del Programa.**
1.1. **Nombre oficial: "**Primero Comer"
1.2. **Nombre de divulgación: "**Corazón contento"

2. Marco Jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Corazón contento" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción.

El municipio de Guadalajara, en el año 2020, cuenta con una población total de 1,381,985 personas, compuesto por 715,564 mujeres (52%) y 664,427 hombres (48%).

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México a través de los indicadores de carencias sociales que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en Guadalajara, para el año 2015 el 13.4 % de su población presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es decir, más de 196,300 habitantes de Guadalajara pasan inseguridad alimentaria: padecen hambre y no están bien alimentados.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la seguridad alimentaria "se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable".

Conociendo, entonces, que tal carencia es aún manifiesta para un sector de la población habitante del municipio de Guadalajara, es que se busca cubrir la obligación consagrada en el Artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” es que se desprende, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, así como mejorar la nutrición.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el valor mensual por persona de la canasta alimentaria urbana al mes de febrero del 2022 fue de $1,950.26 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

Es por ello que a partir de la implementación del Programa Comedores Comunitarios, se pretende ofrecer una alternativa para las personas, otorgándoles alimento de buena calidad, logrando con ello una mejor alimentación y disminuyendo la desnutrición de los más necesitados del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo de tomar las medidas sanitarias correspondientes para evitar enfermedades infecto contagiosas como el Covid19 conforme a las recomendaciones realizadas por las instituciones de Salud.

3. Dependencia responsable.

Dependencia responsable: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la área de apoyo de los Comedores Comunitarios conocida como Jefatura del Programa “Primero Comer”, también conocida como “Corazón contento”, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

Unidad Ejecutora del Gasto: 02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. Información presupuestal

a) Presupuesto: Un monto de hasta por **$5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

   El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio TES/DF/234/2022, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

Monto	Dependencia	UEG	Partida	F. Financiamiento	A la fecha, ¿tiene viabilidad financiera?

$5,000,000	09	02	4411	110122	Si
Programa					
01					
Clave presupuestal					
3111109022651O02E002301C05A01P91144111101					

4.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.6 Generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables.

	Línea de acción del PMDyG	L2.6.2 Asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad mediante servicios de salud, nutrición, psicológicos y de habilidades para el trabajo.

5. Objetivos

5.1. Objetivo General:

Ser un programa de intervención municipal comunitaria que propicie la cohesión social y al mismo tiempo, atienda la desnutrición y los malos hábitos alimentarios en la población que habita Guadalajara, a través de los servicios y actividades en los Centros de Bienestar Comunitario, así como en los demás espacios que se designen para ello en la convocatoria vigente.

5.2. Objetivos Específicos:

- **I.** Reducir los niveles de riesgos por inseguridad alimentaria en la población que habita en el Municipio de Guadalajara, así como aquella población que transita en su territorio y que requiera del beneficio del Programa.
- **II.** Se instalarán y operarán Centros de Bienestar Comunitario en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, con alta incidencia de pobreza extrema y/o alta incidencia de riesgo por inseguridad alimentaria, donde se participe en colaboración con la Comunidad para brindar el servicio.
- **III.** Brindar asesoría y actividades relacionadas en temas como alimentación, construcción de comunidad, desarrollo humano, salud;
- **IV.** Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero; y
- **V.** Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y malnutrición en la población de Guadalajara.

6. Problema público al que atiende

La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación se evidencia al analizar de cómo este problema acompaña la incidencia de otras privaciones sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos. Además, una alimentación adecuada en los primeros años de vida tiene repercusiones importantes en el desarrollo futuro de las personas.

Los Comedores Comunitarios Guadalajara deberán servir para difundir buenos hábitos alimentarios, al tiempo que se proporcionarán alimentos, que podrán incluir ingredientes tradicionales y naturales de la región.

7. Cobertura geográfica

El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara; Jalisco; México.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

Personas que residan o transiten en el municipio de Guadalajara, que se encuentren en alguno de los supuestos de carencias sociales, con alguna situación de vulnerabilidad o en pobreza o personas que se encuentren con algún cuadro de desnutrición por falta de acceso a una debida alimentación.

8.2. Población objetivo.

Con el presupuesto aprobado se plantea otorgar al menos 140 mil porciones de alimentos de manera anual a personas, ya sean residentes o transiten por el territorio del municipio de Guadalajara.

9. Tipo de apoyo

El apoyo que brinda el Programa será en especie, el cual consiste en otorgar al beneficiario un platillo completamente balanceado (proteínas y carbohidratos), incluyendo una porción de fruta y una bebida (agua fresca), por día.

10. Montos y topes máximos.

Se contempla que cada platillo entregado a las personas tenga un costo de hasta $35.00 pesos (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Por la naturaleza del Programa y con base al problema público que atiende, toda persona en situación de pobreza o carencia que acuda por alimentos a los Comedores Comunitarios tendrá derecho al mismo, con la única condición de que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de edad;
II. Proporcionar datos para cuestionario socioeconómico; y
IV. Expresar bajo protesta de decir verdad de la necesidad de recibir la ayuda económica.

La persona solicitante deberá presentar en original (únicamente para cotejo) y copia simple los siguientes documentos:

I. Identificación oficial con fotografía;
II. Comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses de antigüedad;
III. Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de que no aparezca en la identificación oficial;
IV. Acta de nacimiento de los menores de edad que sean registrados por sus padres o tutores para recibir el alimento;

V. Los demás que dictamine el comité del programa; y

VI. El trámite de registro se podrá realizar en la Dirección de Programas Sociales Municipales, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 36 69 13 00 ext. 1551 y 1645, así como en los Centros Comunitarios que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad determine, mismos que serán publicados en la convocatoria oficial del Programa.

12. Criterios de Selección de Personas Beneficiarias.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

1. Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por el CONEVAL al último mes de publicación al momento de registrarse;
2. Jefas de familia en hogar monoparental;
3. Mujeres en situación de violencia;
4. Con al menos una carencia social establecidas por el CONEVAL;
5. Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen; y
6. Que habiten en colonias y barrios de atención prioritaria determinados por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

12.1 Selección de Personas Beneficiarias.

I. Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en las presentes reglas de operación y en la Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por el Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales Municipales; hasta la fecha de término del programa o agotar el techo presupuestal; y

II. Serán elegidas personas beneficiarias aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con los criterios de selección, así como los requisitos establecidos en el presente programa.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, será la responsable de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

13. Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

13.1 Derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;

III. Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;

IV. Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con las presentes reglas de

operación; y

V. Designar hasta 2 dos personas mediante carta poder e identificación oficial para recibir el apoyo del programa en su nombre y representación.

13.2 Responsabilidades:

I. Presentarse puntualmente a recibir el apoyo del programa en el punto especificado en la convocatoria;
II. Atender las indicaciones y medidas señaladas por la autoridad sanitaria para su ingreso a los Comedores Comunitarios;
III. Conducirse con respeto en todo momento con el personal adscrito al programa y demás personas beneficiarias dentro y fuera de las instalaciones donde se encuentren los comedores comunitarios; y
IV. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa.

13.3 Obligaciones:

I. Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
III. Cumplir con las reglas de operación;
IV. Firmar la carta de aceptación del apoyo; y
V. Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes reglas de operación.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja

14.1 Motivos para Cancelar el Apoyo.

I. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
II. Cuando la persona beneficiaria expresa voluntariamente su renuncia al apoyo;
III. Proporcionar información falsa o alterada;
IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
V. Hacer uso indebido del apoyo; y
VI. Cuando la persona beneficiaria no acude a recoger el apoyo y no notifica y/o justifica su inasistencia a la jefatura del programa dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a la fecha de la entrega.

14.2 Sanciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; se sancionará con el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

14.3 Restricciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; se sancionará con la cancelación del apoyo.

15. Proceso de instrumentación y operación

15.1 Beneficiario recurrente:

A) El beneficiario acudirá al Comedor Comunitario más cercano a su domicilio y llenará la solicitud correspondiente para ser inscrito él y cada uno de los integrantes de su familia nuclear en el Programa.
B) Una vez presentada la solicitud de inscripción le será entregado por parte del programa un vale con el cual podrá recoger el alimento para él y su familia.
C) Al acudir al Comedor Comunitario donde se registró, el beneficiario presentará su vale para que sea registrada su visita y se anote la cantidad de porciones de alimento que le sea otorgado. Dicho registro de entrega será llevado por medios electrónicos y/o por medio de hoja de registro.
D) Se le otorgarán los alimentos suficientes para su familia conforme a los co-beneficiarios registrados en su solicitud, por lo que no podrá recibir mayor cantidad de alimento que la registrada, pero sí podrá solicitar una menor proporción.
E) Debido a la contingencia por Covid19, para el protocolo de entrega de alimentos se estará a lo dispuesto por los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria;
F) Durante la entrega de alimentos se dará preferencia a la condición de vulnerabilidad del solicitante.
G) El registro de beneficiarios estará abierto a lo largo del año mientras exista recurso para operar el Programa.

15.2 Beneficiario eventual (migrante en tránsito, temporal o permanente, personas en situación de calle, entre otros):

A) Conforme a la buena fe del Programa “Primero Comer”, también conocido como “Corazón contento”, cualquier persona en condición de carencia social por acceso a la alimentación que habite o se encuentre en tránsito por el Municipio de Guadalajara podrá ser beneficiada del mismo.
B) Para acceder al beneficio deberá acudir al comedor comunitario más cercano y solicitar ser registrado en la Lista correspondiente en la cual proporcionará su nombre, alias, etc., siendo registrado por el encargado del comedor o por quien sea autorizado.
C) Solo le será otorgado un alimento por persona por visita.

15.3 Situaciones especiales:

A) Debido a la naturaleza y objeto del Programa, en casos y/o situaciones especiales o a petición expresa de algún OPD como pudiera ser el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF), previa autorización e instrucción por escrito del Comité Dictaminador, podrá rebasar la cantidad de porciones establecidas en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación.

15.4 Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias deberán:

I. Estar registrados e incorporados al padrón del Programa “Primero Comer”, también conocido como “Corazón contento”.
II. Presentarse con identificación oficial con fotografía;
III. Firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente; y
IV. En caso de ser persona autorizada para recibir el apoyo en nombre y representación de la persona beneficiaria, deberá presentar identificación oficial con fotografía y firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente.
V. Debe presentar y firmar un escrito bajo protesta de decir verdad especificando que no es funcionario público y que no tiene familiares hasta un cuarto nivel de consanguinidad ascendente y descendiente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

15.5. Entrega del apoyo.

El periodo de entrega para este programa será desde la apertura de la convocatoria y hasta el final de su vigencia, o hasta agotar el techo presupuestal.

15.6 Publicación de resultados.

El listado de Personas beneficiarias será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de Febrero número 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el Portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes. La publicación del listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto

La auditoría, control y vigilancia del Programa Cuídalos estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa Cuídalos, cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Programas Sociales Municipales como la unidad ejecutora del Programa deberá generar los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

1.- Listado de registro;
2.- Factura emitida por el proveedor que surta de alimentos al comedor, el cual resulte ganador de la licitación correspondiente de la Dirección de Adquisiciones;
3.- Memoria fotográfica de los comensales, dichas fotografías deberán realizarse previa autorización de las personas que en ellas aparezcan y de manera que no se vulnere su persona;
4.- Memoria Fotográfica de los insumos cuando sean surtidos por el proveedor que resulte ganador; y
5. Memoria fotográfica diaria del platillo que se preparó para ser ingerido por los comensales.

17. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 1. Inclusión, Discapacidad, Adultos Mayores y Grupos Vulnerables, en su componente 10 para el ejercicio 2022.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales Municipales, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir con los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables
Componente	10. Apoyo de despensa a personas en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad económica entregadas.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los nna's, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. Indicadores de seguimiento y monitoreo.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

18.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

Cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

19. Medidas de Transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

19.1. Difusión.

Estas reglas de operación y la convocatoria, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gacetamunicipal2022 y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

20. Padrón único de beneficiarios.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el Sitio Oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia.

21. Mecanismos de participación social y ciudadana / Contraloría Social.

21.1. Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

21.2. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa "Primero Comer", también conocido como "Corazón contento", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas reglas de operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del Programa.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2022 o al agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales será la responsable de difundir la convocatoria a través de la página de Internet y redes sociales oficiales del Gobierno de Guadalajara, según lo establecido en la *Gaceta Municipal de Guadalajara.*

25. Aviso de privacidad/ protección de datos personales

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes reglas debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf

26. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con

la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

27. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por La Dirección, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

28. Glosario de términos

Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Vulnerabilidad: Implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.

Alimentación Nutritiva: Consiste en incluir diferentes tipos de alimentos, en cantidades adecuadas, a fin de que el cuerpo obtenga suficiente energía y nutrición para crecer y desarrollarse apropiadamente

Ejercicio Fiscal: Periodo de tiempo en donde se hace un resumen o cierre de la actividad de la empresa o del trabajador individual.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

Sostenible: Que es compatible con los recursos de que dispone una región, una sociedad, etc.

Desigualdad: Trato desigual o diferente que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, a su sexo, raza, color de piel, personalidad, cultura, entre otros.

Desnutrición: Estado patológico de distintos grados de seriedad y de distintas manifestaciones clínicas, causado por la asimilación deficiente de alimentos por el organismo.

Coordinación: Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Dirección: La Dirección de Programas Sociales Municipales.

Padrón de Personas Beneficiarias: Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa y la capacidad presupuestal.

Programa: El Programa “Primero Comer”, también conocido como “Corazón contento”

Personas beneficiarias: Personas que gozan de los subsidios que brinda el Programa “Corazón contento”.

29. Comité Dictaminador

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

I. Una persona representante de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; quien fungirá como presidente;
II. Una persona representante de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
III. Un persona de la jefatura del Programa “Primero Comer”, también conocido como “Corazón contento”, quien fungirá como Secretario Técnico;
IV. Una persona representante del DIF Guadalajara;
y
V. Una persona representante del Área de Apoyo de los Centros de Bienestar Comunitarios del programa conocido como “Corazón de Barrio”.

Las atribuciones del Comité son las siguientes:

I. Analizar los datos proporcionados por el área responsable del programa;
II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las reglas de operación;
III. Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias;
IV. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
V. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales, en conjunto con el Área de Apoyo de los Comedores Comunitarios conocida como Jefatura del Programa

“Primero Comer”, también conocido como “Corazón contento”.

Validar y analizar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;

I. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
II. Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión;
III. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse

|ANEXO 2

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSION, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES

1. **Nombre del Programa.**

1.1. Nombre oficial: “Cuídalos, la ciudad te apoya”

1.2. Nombre de divulgación: “Gracias a ti”

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Gracias a ti” para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1. Introducción.

En el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la entonces Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, implementó el programa *“Cuídalos, la ciudad te apoya*”, con el objetivo de contribuir al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total preferentemente; el cual dispuso de un presupuesto de 5 millones de pesos, lográndose apoyar a 500 beneficiarios, por lo que la actual Administración Pública Municipal 2021- 2024 dará seguimiento a las personas que viven esta problemática.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Unidad del apoyo del Programa conocida como la Jefatura del programa "Cuídalos, la ciudad te apoya" serán la responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

Unidad Ejecutora del Gasto: 02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. Presupuesto a ejercer.

4.1 Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m. n.), quedando sujeto a suficiencia presupuestal de la partida 4411.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio TES/DF/235/2022, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.2 Alineación con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad
	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.6 Generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables.
	Línea de acción del PMDyG	L2.6.2 Asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad mediante servicios de salud, nutrición, psicológicos y de habilidades para el trabajo.

5. Objetivos.

5.1. Objetivo General.

Contribuir al apoyo económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente) a través de la entrega de un recurso económico bimestral.

5.2. Objetivos específicos:

I. Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente)

II. Documentar datos de educación y condición económica de las personas cuidadoras primarias, para generar información estadística.

6. Problema público que atiende/Descripción del problema público y la intervención.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) alrededor de 386 mil personas residentes en Jalisco, correspondiente al 4.6% de la población estatal, señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad). En el Municipio de Guadalajara se concentran 73,785 personas con discapacidad, la mayor cantidad del Estado, la proporción de mujeres 57.14%) supera a la de los hombres (42.85).[1]

La inclusión del tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 se basó en el grupo de Washington (WG), de estadistas sobre este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron

un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal).[1]

Las Políticas Públicas y Programas Estatales han cubierto a los diferentes grupos poblacionales afectados con distintas discapacidades, incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida de manera individual, solo unos cuantos programas son dirigidos de manera integral a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y en especial a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad dependientes, según La OMS, la o el cuidador primario es la persona del entorno del enfermo que asume voluntariamente el papel de responsable en un sentido amplio y está dispuesto a tomar decisiones por el paciente y para el paciente y a cubrir sus necesidades básicas de manera directa o indirecta.[2]

La condición de las personas cuidadoras primarias es una posición de vida, que en la generalidad de las ocasiones no es buscada por la persona que asumirá el rol, y que se aborda en la mayoría de los casos de forma inesperada, súbita, sin estar preparado física, emocional ni técnicamente para ello.

Las personas cuidadoras primarias constituyen un recurso de gran valor, influyen positivamente en el bienestar físico, psicológico y social del receptor de cuidados, la aportación social y económica que representa el trabajo de las personas cuidadoras primarias debe de ser tomado en consideración plenamente, son partícipes importantes en la mejoría de la calidad de vida de la persona dependiente de cuidados, aun en detrimento de su propia salud física y emocional, que se ve afectada en gran medida al asumir este rol, en el aspecto social el tiempo para las actividades propias del mismo se reducen al mínimo, al tener que dedicar su esfuerzo y atenciones hacia los cuidados del familiar con discapacidad dependiente, el aislamiento para las y los cuidadores va de la mano del grado de dependencia del receptor de cuidados, en el aspecto económico pierde oportunidades al no tener el tiempo libre para comprometerse en una actividad productiva que le genere ingresos para solventar sus necesidades presentes y futuras, la ardua labor que realizan las y los cuidadores se intensifican aún más cuando los recursos materiales y económicos son insuficientes o inadecuados.

El Gobierno Municipal de Guadalajara hace un reconocimiento al gran aporte que realizan a la sociedad las personas cuidadoras primarias y busca incidir en este sector de la población que actualmente no se encuentra considerado dentro de ninguna política social específica y que cumplen un papel esencial en el proceso de inclusión, adaptación, aceptación y superación, de personas con discapacidad congénita o adquirida, impulsando o posibilitando el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, mentales y sociales de los mismos, necesarias como personas miembros de una familia y de una sociedad inclusiva.

7. Cobertura geográfica.
El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara;Jalisco;México con preferencia en las colonias con alto grado de rezago social y las que la Coordinación de Combate a la Desigualdad determine de acuerdo a estadísticas del INEGI 2020, CONEVAL 2020,CRUZADA CONTRA EL HAMBRE 2018, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONAPO.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.
Personas que residan en el Municipio de Guadalajara que sean cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente).

8.2 Población objetivo.
Hasta 500 personas habitantes del municipio de Guadalajara, mayores de 18 años de edad que desempeñen la función de cuidador(a) primario(a), en favor de un familiar, cónyuge, hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a), tío (a) y nieto(a), con cualquier tipo discapacidad ya sea congénita o adquirida (motora, intelectual, sensorial-auditiva visual y/o psicosocial) y que cuente con el certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia.

Tendrán preferencia las personas en situación de vulnerabilidad.

9. Tipo de apoyo.
Económico

10. Montos y topes máximos.
Apoyo económico por $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales a cada beneficiario del programa con un tope máximo de hasta 5 (cinco) apoyos durante el año.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

I. Ser mayores de 18 años de edad
II. Contar dentro de su red familiar, con un integrante con discapacidad congénita o adquirida; hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a), nieto(a), cónyuge y tío(a), con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que requiera la asistencia de un cuidador(a) primario y que habiten ambos en el mismo domicilio;
III. No desempeñar cargo alguno como funcionario o servidor público (municipal, estatal o federal).

IV. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, ubicadas en Calle 5 de febrero 249, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara o bien en los Centros Comunitarios del Municipio de Guadalajara que la Dirección de Programas Sociales Municipales determine; se podrá solicitar cita previa, al teléfono 36-69-13-00 extensiones 1497 y 1595; con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

a) Identificación oficial con fotografía vigente, (credencial de elector, pasaporte o cedula profesional);
b) Acta de Nacimiento del solicitante y dependiente para acreditar el parentesco;
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia de ambos en el Municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:

a. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente;
b. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA);
c. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía;
d. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo; o
e. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.

d) Certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia de su cuidador, emitidos por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud.

V. Firmar la carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal; y
VI. Firmar la carta compromiso donde expresa que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante visita domiciliaria.

Las personas solicitantes deberán presentarse con el total de los requisitos enlistados, de lo contrario será rechazada su solicitud.

12. Criterios de Selección

Se realizará la publicación de la convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y que sean aprobados por el Comité Dictaminador. Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad se encuentren en condiciones de desigualdad social o mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza, así como a las mujeres víctimas de violencia.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

13.1. Derechos:

I. Recibir la información sobre la operación del programa;
II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

13.2. Obligaciones:

I. Proporcionar información verídica;
II. Notificar a el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, debiendo comprobarlo con los documentos señalados en el punto 10 fracción IV de las presentes Reglas de Operación en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
III. Cumplir con todos los lineamientos del programa;
IV. Acudir a las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, en horarios hábiles o a puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa; y
VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales; a través del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

13.3. Responsabilidades.

I. Firmar los recibos de apoyo bimestrales, en el periodo y lugar en que la jefatura del programa determine; y
II. Notificar al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio, teléfono, accidente, caso especial, etc., ya sea de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados en un plazo no mayor a treinta días naturales después de ocurrido el cambio.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1. Motivos para suspender el apoyo.

14.1.1. Suspensión de la Emisión del Apoyo Económico, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
b) Cuando se detecte el incumplimiento en el plazo señalado de la notificación a el Área de Apoyo Social Cuidadores de Personas con Discapacidad, de cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, con los documentos señalados en el punto 10 fracción IV de las presentes reglas de operación;
c) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
d) Cuando la persona beneficiaria no acuda al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
e) Cuando se realice la visita domiciliaria hasta en dos ocasiones y no sea localizada la persona beneficiaria; y
f) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

La suspensión temporal de los depósitos, así como el motivo de suspensión, se notificará mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible de las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Será respetado en todo caso, el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas

En caso de persistir incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá a notificar al Comité Dictaminador del programa.

14.1.2. Suspensión del Padrón de Personas Beneficiarias:

a) Cuando después de dos ocasiones la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos;
b) Cuando se le hayan efectuado en dos ocasiones visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado y/o no atienda la persona beneficiaria;
c) En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad;
d) Cuando se identifique a personas duplicadas en el apoyo, se procederá a la suspensión de ambos registros;
e) Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se notificará inmediatamente al Comité Dictaminador y se cancelará un registro y permanecerá el más actual; y

f) En el caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

14.2. Motivos para causar baja del apoyo.

Serán causas de baja del Apoyo del Programa “Cuídalos, la Ciudad te Apoya”:

I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
III. En caso de no firmar los recibos correspondientes a la recepción de los apoyos;
IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país, tanto del beneficiario o del receptor de cuidados;
VI. En caso de no acreditar mediante certificado de Discapacidad, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, la existencia de la discapacidad del receptor de cuidados, su naturaleza, grado y temporalidad; y
VII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados.

14.3. Restricciones.

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

I. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad menores de 18 años;
II. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.

15. Procesos de operación o instrumentación.

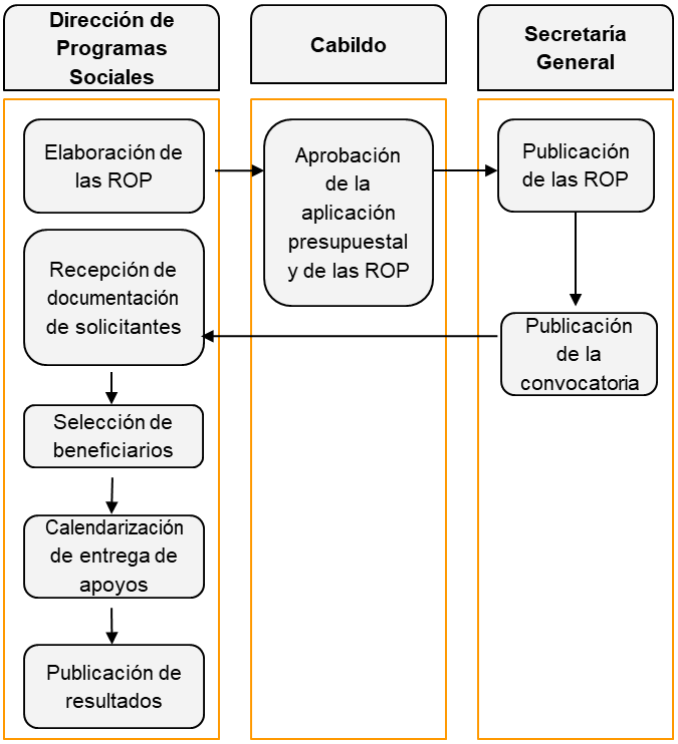

15.1. Procedimiento de la entrega del apoyo.

I. Las personas cuidadoras primarias deberán estar registrados e incorporadas en el padrón de personas beneficiarias del programa;
II. La persona beneficiaria deberá acreditarse con alguna identificación oficial con fotografía vigente; y
III. La persona beneficiaria deberá firmar los recibos correspondientes a la entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación.
IV. Deberá acreditar mediante Certificado de Discapacidad del receptor de cuidados, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad;
V. El recurso se entregará por medio de un depósito a su tarjeta que con anterioridad se le hará entrega.

15.2. Entrega del apoyo.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos será de manera bimestral, correspondiendo a los siguientes bimestres del año:

I. Bimestre 1: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
II. Bimestre 2: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
III. Bimestre 3: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

IV. Bimestre 4: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); y
V. Bimestre 5: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

Una vez que se apruebe el padrón de personas beneficiarias, la entrega podrá ser retroactiva y tendrá un tope máximo de 5 (cinco) apoyos durante el año.

Se podrá dar atención personalizada y domiciliaria para el acceso, operación y cumplimiento de las obligaciones que mencionan las presentes reglas de operación, a los solicitantes que lo requieran.

15.3. Resguardo de los expedientes.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes en la oficina del Programa Cuídalos,estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa Cuídalos estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa Cuídalos, cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, La Dirección de Programas Sociales Municipales a través de la Jefatura del Programa Cuídalos generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

a) Mediante la firma del recibo de apoyo por parte de la persona beneficiaria.

b) Identificación oficial (INE)

c) Solicitud de registro

d) Certificado de discapacidad

e) El recurso se entregará por medio de un depósito a su tarjeta que con anterioridad se le hará entrega.

f) El Programa Cuídalos deberá comprobar el recurso erogado bimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por la Jefatura del Programa Cuídalos.

g) Además de los documentos aquí mencionados, se anexarán para el expediente de pago los documentos enunciados en el apartado número 11.

17. Mecanismos de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será el de las Matrices de Indicadores de Resultados 1. Inclusión, Discapacidad, Adultos Mayores y Grupos Vulnerables, en su componente 7. Apoyo económico para las personas cuidadoras primarias de personas con dependientes con alguna discapacidad entregadas, con el indicador Porcentaje de apoyos económicos otorgados en el ejercicio 2022.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables
Componente	7. Apoyo económico para las personas cuidadoras primarias de personas con dependientes con alguna discapacidad entregadas.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los nna's, priorizando

	a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. Indicadores de Seguimiento y monitoreo

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

18.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

19.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022 informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Programas Sociales Municipales será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

La publicación de éste también será conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

19.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

21. Mecanismos de Participación social y ciudadana/Contraloría Social.

21.1. Contraloría social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos

públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Cláusula de no discriminación/ Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa “Cuídalos, la Ciudad te Apoya”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos, así como los criterios de elegibilidad y selección que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. Dicha convocatoria será publicada a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad

26. Acciones de blindaje electoral
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

27. Perspectiva de género
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

28. Glosario de términos.

Comité: Es un órgano directivo de un partido político o de una de sus secciones, órgano representativo de los trabajadores de una compañía o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Padrón: Documento público en el que se relacionan las personas residentes en un determinado término municipal y otros datos relativos a ellas, como la edad, el sexo, el domicilio y la actividad profesional.

Contraloría: Es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de ejercer, en representación de la comunidad, el control fiscal a la administración y a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

Quórum:O cuórum es la proporción o el número de asistentes que se requieren para que una sesión de un cuerpo colegiado, en especial parlamentario, pueda comenzar o adoptar una decisión formalmente.

29. Comité Dictaminador.
El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y dictaminar los padrones de personas beneficiarias del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

I. Coordinación de Combate a la Desigualdad, quien presidirá;

II. Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara, quien fungirá como secretario técnico;
III. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
IV. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
VI. Tesorería Municipal de Guadalajara;
VII. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
VIII. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y
IX. Un representante de la Sociedad Civil dedicada a atender temas relacionados personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que puede ser sugerida por la Coordinación General o algún miembro del comité.

Atribuciones del comité:
I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

II. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
IV. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;
V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las Reglas de Operación;
VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, de la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:

I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa “Cuídalos, la Ciudad te Apoya”, apoyo económico a Cuidadoras(es) Primarios, de Personas con Discapacidad Dependientes de Cuidados; y
IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

30 Referencias.

[1] INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2017.

[2] World health organization. Who Lessons for long-term care policy. Thecross-cluster. Geneve: Iniciativeon Long termcare; 2002.

ANEXO 3

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. **Nombre del Programa.**
1.1. **Nombre oficial:** "Estancias Infantiles Municipales"
1.2. **Nombre de divulgación:** "Estancias Infantiles Municipales"

2. **Marco jurídico.**
Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "ESTANCIAS INFANTILES" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción**.**
Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/ Visión 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro;

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, opera la Jefatura de Estancias Infantiles Municipales con el interés de atender a las niñas y niños que requieren servicios de protección y cuidado durante las jornadas laborales o académicas de sus madres, padres o tutores, brindando como beneficio adicional, la atención a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, DIF, ISSSTE, cuyo límite de edad es 4 ó 6 años a diferencia Estancias

Infantiles ofrece su servicio para niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil las niñas y niños cuentan con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 13 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, así como el costo de alimentos diarios que reciben las niñas y los niños, la atención actual es en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

De forma gratuita también, las niñas, los niños y madres, padres y/o tutores reciben atención psicológica, nutricional, médica y deportiva.

3. **Dependencia responsable.**

La Coordinación de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa Estancias Infantiles Municipales mediante el Área de Apoyo conocida como Jefatura del Programa "Estancias Infantiles Municipales".

Unidad Ejecutora del Gasto: UEG02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. **Información programática- presupuestal / Presupuesto a ejercer**

Con un monto de hasta $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio No. TES/DF/180/2022 en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.1. **Alineación con el Plan de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal**

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Economía Próspera
	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.1 Prevenir la deserción escolar en la niñez y adolescencia.
	Línea de acción del PMDyG	L2.1.1 Atención a la niñez en estancias infantiles municipales y apoyos para el pago de guarderías privadas.

5. **Objetivos.**

5.1 Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Generar condiciones para que las madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.
5.2.2. Evitar que las niñas y los niños de madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.
5.2.3. Proteger el bienestar socioeconómico de las madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijas e hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.
5.2.4. Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijas e hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, permitiendo así que su calidad de vida.

6. Problema público que atiende / Descripción del problema público y la intervención.

De acuerdo a datos del informe de pobreza y evaluación 2020, con CONEVAL (Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social), los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, concentran el 50.2% de la población que vive en condiciones de pobreza en el estado de Jalisco.

En abril de 2014, los 125 municipios de Jalisco se adhirieron a la iniciativa “10 por la Infancia”. Se trata de una iniciativa impulsada por unicef y la Red por los Derechos de la Infancia en México (redim), mediante la cual se promueve que los gobiernos estatal y municipales, en el marco de sus competencias, se comprometen a impulsar 10 acciones en favor de la niñez, entre los cuales destacan el cuidado de las niñas y niños, así como erradicar la desnutrición durante la gestación y los primeros años de vida posee efectos irreversibles en la salud y en el desarrollo de las capacidades (UNICEF, 2016).

Las mujeres en México destinan 30 horas a la semana al trabajo no remunerado como lo es la limpieza, preparación de alimentos y cuidado de hijos, hijas y familiares, en comparativa los hombres dedican solo 9 horas. Durante el 2019, 45 de cada 100 mujeres tenía un trabajo o buscaba uno, y durante la pandemia únicamente 41 de cada 100 mujeres, cifra vista en el 2005, lo que se traduce como un retroceso de 15 años. Por lo anterior, ofrecer servicios de cuidado y de alimentación a bajo costo se traduce como una necesidad primordial, ya que muchas mujeres no cuentan con una red de apoyo segura que les permita introducirse al mercado laboral (IMCO, 2020).

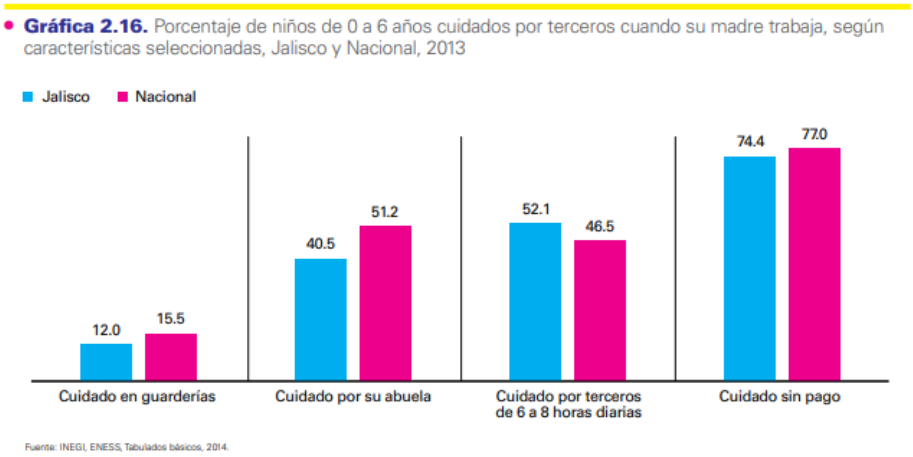

Considerando los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al mercado laboral y las limitaciones en la oferta de servicios para el cuidado infantil, el gobierno de Guadalajara crea una estrategia para cubrir las necesidades de Estancias Infantiles para todas las mujeres ,para que haya igualdad entre las mujeres y los hombres en la disponibilidad de tiempo para realizar otras actividades ajenas al cuidado de las hijas y los hijos.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFECTOS
Alimentación infantil	Las niñas y los niños tienen acceso a alimentación	Las familias mejoran su calidad de vida	La niñez se desarrolla en un mejor entorno
Revisiones médicas del estado de salud de las niñas y niños	La salud física de la niñez es monitoreada periódicamente	Las familias cuentan con más información y capacidades para atender la salud de la niñez	La niñez mejora su salud física
Impartición de talleres y conferencias sobre crianza y educación	Las familias y las estancias infantiles cuentan con más herramientas para	La niñez recibe una mejor educación y acompañamiento	La niñez tiene un mejor desarrollo psicológico, cognitivo y social

	el cuidado y la educación de las niñas y niños		

7. **Cobertura geográfica.**
Este subprograma tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Existen 13 Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia, la cual le da su nombre, y la zona del municipio en donde se localiza, a continuación se enlistan las mismas:

I. Arandas, en la zona Oblatos.
II. Arboledas, en la zona Cruz del Sur.
III. Benito Juárez, en la zona Tetlán.
IV. Echeverría, en la zona Cruz del Sur.
V. Federacha, en la zona Huentitán.
VI. Ferrocarril, en la zona Cruz del Sur.
VII. Lagos de Oriente, en la zona Tetlán.
VIII. Lomas del Paraíso, en la zona Huentitán.
IX. Lomas de Polanco, en la zona Cruz del Sur.
X. Miravalle, en la zona Cruz del Sur.
XI. Rancho Nuevo, en la zona Huentitán.
XII. Río Verde, en la zona Oblatos.
XIII. Santa Cecilia, en la zona Oblatos.

La determinación de la estancia será de acuerdo a la cercanía al domicilio de la madre, padre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo, se buscará la segunda opción más cercana.

8. **Población o grupo objetivo.**
8.1 Población potencial.
En total podrían ser atendidos 1081 niñas o niños, en las 13 Estancias Infantiles Municipales.

8.2 Población objetivo.
Madres, padres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, con hijas e hijos de entre 2 años a 9 años 11 meses 29 días, que vivan en el Municipio de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de prioridad económica, mujeres en situación de violencias, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables prioritarios (indígenas, personas con algún tipo de discapacidad, en el caso de las niñas y niños con discapacidad serán admitidos siempre que sean autónomos para alimentarse y tengan control de sus esfínteres).

9. **Tipo de apoyo.**
Se otorgará dentro del servicio de estancia infantil a las hijas e hijos de madres, padres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, de entre 2 años y 9 años 11 meses 29 días, un apoyo en especie de dos alimentos al día.
En el tiempo que la niña o niño permanezca dentro de la estancia se realizarán actividades como talleres, capacitación y actividades formativas que promuevan y generen la integración de la ciudadanía e impulsen el funcionamiento social, a través de la asistencia y adquisición de conocimientos y herramientas que les permitan adquirir habilidades para su desarrollo.
Sumado a lo anterior, se contará con personal médico adscrito a la Estancias Infantiles Municipales con el fin de otorgar un servicio

10. **Montos y topes máximos.**
El apoyo otorgado por este subprograma se brindará diariamente y se conformará del servicio de cuidado a las niñas y niños, basado en los horarios establecidos en la presente regla y la dotación de 2 alimentos hasta agotar el presupuesto establecido, al igual de la capacidad de cada estancia;

Estancia	Cupo
Arandas	70
Arboledas	75
Benito Juárez	90
Echeverría	60
Federacha	99
Ferrocarril	90
Lagos de Oriente	90
Lomas del Paraíso	70
Lomas de Polanco	99
Miravalle	70
Rancho Nuevo	70
Rio Verde	99

Santa Cecilia	99
Total	1081

11. **Criterios de elegibilidad y requisitos.**

11.1. **Proceso de registro y elegibilidad**

1. Preselección de personas beneficiarias.

Las madres, padres o tutores que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales". Posteriormente presentados ante el Comité Dictaminador para dictaminar su ingreso.

2. Selección de personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

3. Requisitos para obtener el servicio gratuito.

Cumplidos los criterios de selección las personas interesadas en ser beneficiarias del subprograma deberán llenar el "formato de solicitud de registro" y cumplir con las entrevistas de ingreso, en tiempo y forma.

11.2. Documentación para realizar el registro:

De los madres, padres o tutores:

I. Llenar la solicitud de registro;
II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento;
III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
IV. Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre o tutor (original y copia);
V. Identificación oficial vigente con fotografía de las dos personas autorizadas para recoger a las niñas y los niños (copia);
VI. Dos fotografías tamaño infantil a color de la madre, padre y/o tutor;
VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
VIII. Comprobante de actividad laboral actual que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia de estudios de madre, padre y/o tutor, se requiere la documentación de ambos (original); y copia.

IX. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad;

De niñas y niños:

I. Copia de acta de nacimiento.
II. Copia de cartilla de vacunación.
III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente: IMSS, ISSSTE, o cualquiera que éste sea.
IV. Análisis sanguíneo (Determinación de grupo sanguíneo).
V. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnadas ante el Comité Técnico de Valoración.

12. **Criterios de Selección.**

I. Ser madre, padre y/o tutor trabajador y/o estudiante, con hijos de entre 2 años y 9 años 11 meses, 29 días.
   - En caso de encontrarse desempleado pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.

II. Habitar en el Municipio de Guadalajara.

Tendrán preferencia las personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- Se encuentren en situación de violencias;
- Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria;
- Con al menos una carencia social;
- Que pertenezcan a grupos prioritarios o indígenas y algunos otros que se determinen;
- Mujeres jefas de familia en hogares monoparentales.
- Personas beneficiarias del programa aprobados en el año anterior.

13. **Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.**

13.1. Derechos:

I. Conocer las Reglas de Operación.
II. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal**.**
III. Recibir, a solicitud de la madre, padre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
IV. Las observaciones de la conducta de la niña o niño se darán en privado, en un lugar donde no sea expuesto al resto de las personas beneficiarias.

V. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por la madre, padre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Derechos de niñas y niños:

I. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior de las Niñas y Niños.
III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

13.2. Obligaciones:

Obligaciones de madres, padres y/o tutores:

I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: solicitud de registro, diagnóstico familiar, historia clínica y expediente clínico de nutrición, así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Estancia Infantil Municipal.
II. Leer los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil Municipal destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
III. Asistir mensualmente la madre, padre o tutor a “Escuela de padres” y a las actividades que determine el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales”.
IV. Conocer y aceptar los lineamientos de la “normativa a madres y padres”, “reglas de operación”, firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.
V. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento de la niña o niño en el servicio, domicilio de la familia, números telefónicos, notificándose a la Dirección de la Estancia en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al cambio.
VI. El horario de servicio termina a las 16:00 horas, teniendo 15 minutos de tolerancia para el cierre de la Estancia. Después de las 17:00 horas si no se cuenta con noticias de los responsables se dará aviso al área correspondiente de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y se realizará un reporte.
VII. Participar en acciones de corresponsabilidad en la Estancia Infantil Municipal que corresponda, las mismas serán determinadas por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida

como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” y deberán abonar a la construcción de comunidad.

VIII. Llevar a la niña y niño a las canalizaciones que el personal de psicología, médico y dirección recomiende para la salud emocional y física.

13.3. Responsabilidades

1. Presentar todos los días puntualmente a las niñas y niños a filtro para ingreso, en adecuado estado de higiene y salud.
2. Proporcionar la información verídica necesaria para autorizar el ingreso seguro de la niña o niño.
3. Atender las indicaciones vertidas en el informe diario de cuidado de la niña o niño.
4. Presentar en buen estado de higiene los artículos personales que le sean requeridos para la atención de la niña o niño.
5. Verificar el buen estado de los artículos que le son devueltos al final del día de servicio.
6. Revisar que en la mochila de la niña o niño no se trasladen artículos que representen riesgo para la seguridad de niñas, niños y personal de atención.
7. Fomentar en sus hijas e hijos el cuidado y conservación de artículos que le son proporcionados para su servicio en la Estancia Infantil, así como la reparación y/o sustitución de aquellos dañados por uso inadecuado de parte de la niña o niño.
8. Manifestar y promover un ambiente de respeto y amabilidad en y hacia el personal a cargo de cada niña o niño.
9. Informar cualquier inconformidad con el servicio prestado a la Dirección de la Estancia infantil Municipal, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 o al correo electrónico denuncias@guadalajara.gob.mx.

14. **Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.**

14.1. Motivos para suspender el apoyo.

Suspensión del servicio gratuito:

I. Que la niña o el niño incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeras y compañeros o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;

II. Que la madre, padre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva;

III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión; y

IV. Será motivo de suspensión temporal que la niña o niño no controle esfínteres (presente hasta dos incidencias en un día o dos días consecutivos, la Dirección de la Estancia en colaboración con la Psicóloga(o) establecerá un programa de orientación personalizado para determinar el tiempo de manejo en casa y posterior reincorporación al servicio.

14.2. Motivos para causar baja del apoyo.

Baja del servicio gratuito:

I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia Infantil Municipal durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso;
III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

14.3. Restricciones.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que el Comité Dictaminador dictamine en su caso la baja.

15. **Procesos de operación o instrumentación.**

15.1. Procedimiento de la entrega del apoyo

Por las características del servicio gratuito, aquellas madres, padres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

Convocatoria → Inscripción → Selección → Publicación y notificación
↓
Seguimiento de beneficiarios ← Recepción del beneficiarios

15.2. Entrega del apoyo.

Por las características del servicio este se entregará una vez dentro del programa de manera diaria a los beneficiarios que asistan a la estancia infantil de

adscripción, se les otorgarán dos alimentos al día, así como atención médica de forma regular.

16. **Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.**

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Estancias infantiles” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “Estancias infantiles” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, La Dirección a través de La Jefatura de Estancias Infantiles generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

a) Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del servicio gratuito.
b) Escrito por parte de cada una de las Estancias Infantiles Municipales que informe sobre la asistencia regular de las niñas o niños inscritos en el programa.
c) Programación de actividades mensuales por parte de la estancia infantil.

La Jefatura deberá comprobar el recurso erogado trimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por Jefatura de Estancias Infantiles Municipales.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de la Jefatura de Estancias Infantiles Municipales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

17. **Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**
El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 2. Juventudes y apoyo a la niñez, en su componente número 11. Servicio de Estancia infantil a la niñez beneficiaria realizados. Con indicador Porcentaje de acciones diseñadas e implementadas para la mejora de las condiciones de vida de las niñas y niños.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la niñez
Componente	Servicio de estancia infantil a la niñez beneficiaria realizados.
Eje Transversal	Derechos Humanos.
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los NNA´s, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. **Indicadores de Seguimiento y monitoreo**
18.1. Evaluación.
Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

19. **Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.**
19.1. Difusión.
El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022 y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

19.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.
En caso de existir quejas del programa, deberán acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20. **Difusión de padrón único de beneficiarios.**
El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

21. **Mecanismos de participación social y ciudadana / Contraloría Social**
21.1. Contraloría social.
Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. **Cláusula de no discriminación / Derechos humanos**
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en subprograma "Estancias Infantiles Municipales", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad (prioritaria), tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan las violencias y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7, hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

23. **Vigencia del programa.**
Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o al agotar el cupo en las Estancias Infantiles Municipales.

24. **Convocatoria.**
El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2022 o al agotar el techo presupuestal.

25. **Aviso de privacidad / protección de datos personales.**
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

26. **Acciones de blindaje electoral**
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

27. **Perspectiva de género**
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

28**. Casos no previstos**
Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación será evaluada y resuelta por La Dirección, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

29. **Glosario de términos.**

Vulnerabilidad: implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

Alimentación Balanceada: Consiste en incluir diferentes tipos de alimentos, en cantidades adecuadas, a fin de que el cuerpo obtenga suficiente energía y nutrición para crecer y desarrollarse apropiadamente

Ejercico Fiscal: período de tiempo en donde se hace un resumen o cierre de la actividad de la empresa o del trabajador individual.

Niñez: Primer período de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento y el principio de la adolescencia.

Prioridad: Ventaja o preferencia que una persona o cosa tiene sobre otra.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

30**.Comité Dictaminador.**
El subprograma contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.
Estará integrado por una persona representante de:

I. Coordinación General de Combate a la Desigualdad, quien presidirá;
II. Tesorería Municipal;
III. Dirección de Programas Sociales
IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
V. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
VII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

I. Nombrar al secretario técnico;
II. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
IV. Analizar y aprobar el padrón de personas beneficiarias del subprograma, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales”;
V. Autorizar el servicio gratuito a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;

VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
VII. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
VIII. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Casos no previstos
Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

ANEXO 4

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. Nombre del Programa.
1.1. Nombre oficial: "Guardería 24/7"
1.2. Nombre de divulgación: "Guardería 24/7"

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "GUARDERIA 24/7" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción.

En la Guardería 24/7 podrán contar con servicio de cuidado, alimentación, supervisión y seguimiento del desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses y 29 días; a cargo de personal calificado dividido en tres áreas de cuidado por rango de edad.

Las presentes reglas se emiten como parte de la política laboral del Municipio de Guadalajara, que a través de la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas" de conformidad con la suficiencia con que cuenta la Tesorería Municipal, para ser operada durante el ejercicio fiscal 2022, por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales".

Con la implementación de este servicio se pretende beneficiar niñas y niños lactantes y maternales de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y

Servicios Médicos Municipales Guadalajara priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías, bomberas y servicios médicos y a policías, bomberos y personal de servicios médicos hombres en situación de viudez o que cuenten con custodia o patria potestad determinada por autoridad competente, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, que en su Eje de Desarrollo 3 “Guadalajara Segura, Justa y en Paz”, señala “el realizar proyectos para modernizar las instalaciones, infraestructura, es decir mejorar las condiciones de trabajo del cuerpo policial y de protección civil” al igual se agrega a personal de Servicios Médicos Municipales por ello el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el compromiso de potenciar la igualdad laboral entre mujeres y hombres, resaltar el valor de su trabajo y en retribución a su esfuerzo, ofrece un servicio de cuidado infantil al personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y Servicios médicos Municipales Guadalajara creando una guardería infantil para la atención de sus hijas e hijos.

Con el objetivo que las y los elementos operativos de las corporaciones que tienen jornadas extendidas de labores, puedan dejar a sus hijas e hijos a cargo de personal calificado y en instalaciones dignas y seguras para cumplir con sus labores que son de alta exigencia y riesgo en bien de la seguridad y protección de las y los tapatíos, es por lo que tienen acceso al servicio de dicha guardería operada por la Dirección de Programas Sociales Municipales a través del Área de Apoyo Jefatura del Programa "Estancias Infantiles Municipales", en el horario que se requiera por la extensión de su jornada laboral, a disposición en un horario de 24 horas los siete días de la semana durante los 365 días del año durante el ejercicio fiscal 2022.

Este servicio contribuirá a mejorar el rendimiento y satisfacción laboral de las y los elementos, así como disminuir el ausentismo e impuntualidad que pudieran ser motivados por no contar con el apoyo de cuidado infantil.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa Guarderia 24/7 mediante el Área de Apoyo conocida como Jefatura del Programa "Estancias Infantiles Municipales".

Unidad Ejecutora del Gasto: UEG02 Dirección de Programas Sociales Municipales

4. Presupuesto a ejercer.
4.1 Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.), quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio TES/DF/181/2022 en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.3 Alineación con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Economía Próspera
	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.
	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.

	Estrategia del PMDyG	E2.1 Prevenir la deserción escolar en la niñez y adolescencia.
	Línea de acción del PMDyG	L2.1.1 Atención a la niñez en estancias infantiles municipales y apoyos para el pago de guarderías privadas.

5. Objetivos

5.1 Objetivo General.

Brindar cuidado y atención necesaria a las hijas e hijos de mujeres y hombres policías, protección civil, bomberos de Guadalajara y personal de servicios médicos de Guadalajara que se encuentren en servicio operativo, coadyuvando así a proporcionar tranquilidad emocional a las madres y padres durante su jornada laboral extendida.

5.2 Objetivos específicos.

I. Coadyuvar al buen desempeño de las y los elementos operativos, propiciando su tranquilidad durante las jornadas laborales sabiendo que sus hijas e hijos están siendo atendidos a través de un servicio de calidad y con calidez humana.
II. Retribuir a los elementos operativos policías, protección civil, bomberos y personal de servicio médicos por su compromiso, esfuerzo y riesgo de vida en su ardua labor de seguridad y protección a la ciudadanía.
III. Ofrecer un servicio de calidad y atención a niñas y niños mediante cuidados, supervisión, alimentación, seguridad y actividades que favorezcan su desarrollo integral.

6. Problema público que atiende / Descripción del problema público y la intervención.

De acuerdo a datos del informe de pobreza y evaluación 2020, con CONEVAL (Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social), los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, concentran el 50.2% de la población que vive en condiciones de pobreza en el estado de Jalisco.

En abril de 2014, los 125 municipios de Jalisco se adhirieron a la iniciativa “10 por la Infancia”. Se trata de una iniciativa impulsada por unicef y la Red por los Derechos de la Infancia en México (redim), mediante la cual se promueve que los gobiernos estatal y municipales, en el marco de sus competencias, se comprometen a impulsar 10 acciones en favor de la niñez, entre los cuales destacan el cuidado de las niñas y niños, así como erradicar la desnutrición

durante la gestación y los primeros años de vida posee efectos irreversibles en la salud y en el desarrollo de las capacidades (UNICEF, 2016).

Las mujeres en México destinan 30 horas a la semana al trabajo no remunerado como lo es la limpieza, preparación de alimentos y cuidado de hijos, hijas y familiares, en comparativa los hombres dedican solo 9 horas. Durante el 2019, 45 de cada 100 mujeres tenía un trabajo o buscaba uno, y durante la pandemia únicamente 41 de cada 100 mujeres, cifra vista en el 2005, lo que se traduce como un retroceso de 15 años. Por lo anterior, ofrecer servicios de cuidado y de alimentación a bajo costo se traduce como una necesidad primordial, ya que muchas mujeres no cuentan con una red de apoyo segura que les permita introducirse al mercado laboral (IMCO, 2020).

Gráfica 2.16. Porcentaje de niños de 0 a 6 años cuidados por terceros cuando su madre trabaja, según características seleccionadas, Jalisco y Nacional, 2013

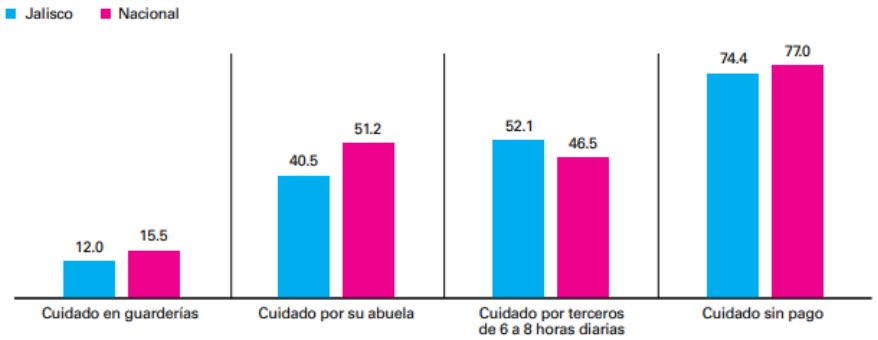

Fuente: INEGI, ENESS, Tabulados básicos, 2014.

Considerando los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al mercado laboral y las limitaciones en la oferta de servicios para el cuidado infantil, el gobierno de Guadalajara crea una estrategia para cubrir las necesidades de Estancias Infantiles para todas las mujeres ,para que haya igualdad entre las mujeres y los hombres en la disponibilidad de tiempo para realizar otras actividades ajenas al cuidado de las hijas y los hijos.

Derivado del planteamiento anterior y de los horarios extensos que maneja el personal operativo, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFECTOS
Apoyo para el servicio de cuidado y alimentación infantil del	Las familias tienen acceso a servicios de cuidado infantil	Las familias mejoran su calidad de vida	La niñez se desarrolla en un mejor entorno

personal operativo.			
Revisiones médicas del estado de salud de las niñas y niños	La salud física de la niñez es monitoreada periódicamente	Las familias cuentan con más información y capacidades para atender la salud de la niñez	La niñez mejora su salud física
Impartición de talleres y conferencias sobre crianza y educación	Las familias y las estancias infantiles cuentan con más herramientas para el cuidado y la educación de las niñas y niños	La niñez recibe una mejor educación y acompañamiento	La niñez tiene un mejor desarrollo psicológico, cognitivo y social

7. Cobertura geográfica.

El programa tiene cobertura en el municipio de Guadalajara únicamente para elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara,de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

La población potencial que se puede atender en la “Guardería 24/7”, es de 70 niñas y niños, hijas e hijos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara.

8.2 Población objetivo.

Niñas y niños de entre 45 días de nacidos a 3 años 11 meses y 29 días, hijas e hijos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías, bomberas, servicios médicos y a policías, bomberos, servicios médicos hombres en situación de viudez o que cuenten con custodia o patria potestad determinada por autoridad competente, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

9. Tipo de apoyo.

Se otorgará dentro del servicio de guardería para hijas e hijos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara apoyo en especie de los alimentos requeridos por la niña o niño, durante su permanencia en el servicio de la Guardería 24/7.
Recibir actividades lúdicas recreativas que favorezcan a su correspondiente etapa del desarrollo.
Sumado a lo anterior, se contará con personal médico adscrito a la Guardería 24/7 con el fin de otorgar un servicio

10. Montos y topes máximos

El apoyo otorgado por este subprograma se brindará diariamente y se conformará del servicio de cuidado a las niñas y niños, basado en los horarios establecidos en la presente regla y la dotación de hasta 5 alimentos diarios con una capacidad de ocupación de hasta 70 niños y niñas.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

I. Ser padre, madre y/o tutora, tutor trabajador operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara con hijas e hijos de entre 45 días y 3 años 11 meses, 29 días de edad.
II. Tener hijas e hijos en custodia o bajo protección con patria potestad comprobada por autoridad correspondiente, en el señalado rango de edad.
III. Estar laboralmente activa o activo como personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara comprobado bajo carta laboral de la dependencia.

Priorizando el ingreso a las hijas e hijos de mujeres policías y bomberas y a policías y bomberos hombres en situación de viudez, además de personal de servicios médicos, bajo el principio de igualdad, razonabilidad y con una visión integral de género.

12. Criterios de Selección.

Preselección de personas beneficiarias**.**

El personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara que cumpla con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales

conocida como: Jefatura de “Estancias Infantiles Municipales”. Posteriormente presentados ante el Consejo Directivo para dictaminar su ingreso.

Selección de personas beneficiarias.
El Consejo Directivo aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.
13.1 Derechos:
Derechos de las niñas y los niños:

I. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Guardería 24/7.
II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior de la niña y el niño.
III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Derechos de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara,de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara:

I. Conocer las Reglas de Operación.
II. Recibir los servicios de acuerdo a las Reglas de Operación, por parte del personal de la Guardería 24/7.
III. Recibir, a solicitud de la madre, padre, tutora, tutor un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño en el servicio, durante su permanencia en la Guardería 24/7, así como cualquier asunto relacionado con los mismos.
IV. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por la madre, padre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Responsabilidades de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara:

1. Presentar oportunamente a las niñas y niños a filtro para ingreso, en adecuado estado de higiene y salud.
2. Proporcionar la información verídica necesaria para valorar el ingreso seguro de las niñas o niños.
3. Registrar el ingreso de las niñas o niños mediante los instrumentos biométricos o manuales determinados para tal fin.

4. Atender las indicaciones vertidas en el informe diario de cuidado de la niña o niño.
5. Presentar en buen estado de higiene los artículos personales que le sean requeridos para la atención de la niña o el niño.
6. Verificar el estado de los artículos que le son devueltos al final del día de servicio.
7. Revisar que en la mochila de la niña o el niño no se trasladen artículos que representen riesgo para la seguridad de niñas, niños y personal de atención.
8. Manifestar y promover un ambiente de respeto y amabilidad en y hacia el personal a cargo de cada niña o niño.
9. Registrar la salida de las niñas o niños mediante los instrumentos biométricos o manuales determinados para tal fin.
10. Informar cualquier inconformidad con el servicio prestado a la Dirección de la Guardería 24/7, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 o al correo electrónico denuncias@guadalajara.gob.mx.

13.2 Obligaciones:

Obligaciones de elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara :

I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: “Solicitud de registro”, “Diagnóstico familiar”, **“**Historia clínica y “Expediente clínico de nutrición”, así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Guardería 24/7.
II. Mantenerse al tanto del estado de niñas y niños que tenga en el servicio de guardería, revisar reportes (bitácora) diarios firmando de enterado en los mismos, atender señalamientos, peticiones u observaciones en relación al estado general de las niñas y niños, así como de su desarrollo.
III. Conocer y aceptar los lineamientos de la “Normativa a Madres o Padres”, “Reglas de Operación”, firmando los acuerdos de consentimiento.
IV. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento de la niña o niño en el servicio, números telefónicos, personales o de trabajo, situación laboral de la o el responsable; debiendo ser comunicado a la persona titular de la Guardería antes de las 24 horas posteriores al cambio.
V. El horario de servicio depende de la jornada laboral del personal beneficiado, él mismo se otorgará exclusivamente cuando se encuentre en operación, tendiendo un margen de una hora tras el término de esta para recoger a la niña o niño. Después de transcurrido este tiempo si no es recogida la niña o niño se tomarán las medidas correspondientes para su cuidado y protección en conjunto con la autoridad competente y emitiendo los reportes, informes o sanciones que en el caso sean requeridos.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1 Motivos para suspender el apoyo.

I. Que la niña o niño incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeras y compañeros, así como a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;
II. Que la madre, padre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva; y
III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo.

I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
II. Que la niña o niño deje de asistir a la Guardería 24/7 durante 5 días, sin causa justificada o sin previo aviso;
III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

14.3 Restricciones

Siendo un servicio gratuito destinado a madres jefas de familia, padres y/o tutores que cuenten con la custodia legal, miembros activos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara las restricciones del servicio quedan sujetas, al buen rendimiento y satisfacción laboral, así como al cupo determinado en la Guardería 24/7.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de “Estancias Infantiles Municipales” tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Consejo Directivo, exponiendo los motivos para que dictamine en su caso la baja.

15. Procesos de operación o instrumentación.

15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo

El personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos

Municipales de Guadalajara interesado en recibir el servicio deberá realizar el trámite de ingreso, en el que se recaba la siguiente documentación:

De madres, padres, tutores o tutoras:

I. Llenar la solicitud de registro;
II. Conocer y aceptar los lineamientos de la “Normativa a Madres o Padres”, firmando los acuerdos de consentimiento;
III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
IV. Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor, tutora (original y copia);
V. Identificación laboral oficial vigente con fotografía;
VI. Dos fotografías tamaño infantil a color de la madre, padre, tutor o tutora;
VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, así como los últimos 3 recibos de nómina, en donde se haga constar su actividad operativa dentro de la corporación.

De niñas y niños:

I. Copia de acta de nacimiento;
II. Copia de cartilla de vacunación;
III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente con número de afiliación;
IV. Análisis sanguíneo (determinación de grupo sanguíneo);
V. Seis fotografías tamaño infantil a color;
VI. Descripción de alimentación requerida por la niña o niño en caso de lactante, así como listado de alergias, medicamentos prescritos y/o condiciones médicas que pueda padecer.

15.2 Entrega del apoyo.

Por las características del servicio gratuito, aquellas madres jefas de familia, padres y/o tutores que cuenten con la custodia legal, miembros del personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y personal de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara interesados en recibir el servicio cuidado de sus hijas e hijos en el rango de edad (45 días a 3 años 11 mese 29 días) recibirán apoyo de asistencia alimentaria, cuidados y estimulación temprana para sus hijas e hijos en los horarios determinados por su situación laboral, dentro de la opción de atención a 24 horas, 7 días de la semana. Deberán cumplir con las reglas de operación vigentes al año de su ingreso, hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso, así como sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Guarderia 24/7” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “Guarderia 24/7” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, La Dirección de programas sociales a través de La Jefatura de Estancias Infantiles generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

a) Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del servicio gratuito.

b) Escrito por parte de la Guardería 24/7 que informe sobre la asistencia regular de las niñas o niños inscritos en el programa.

c) Programación de actividades mensuales por parte de la Guardería 24/7.

Deberá comprobar el recurso erogado trimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por Jefatura de Estancias Infantiles Municipales.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de la Jefatura de Estancias Infantiles Municipales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

17. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 2022; 2. Juventudes y apoyo a la niñez, en su componente número 12 “Servicio de Guardería 24/7” a la niñez beneficiaria realizados, con el indicador Porcentaje de niñas y niños beneficiados.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales Municipales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la niñez
Componente	Servicio de Guardería 24/7 a la niñez beneficiaria realizados.
Eje Transversal	Derechos Humanos.
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los NNA´s, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. Indicadores de Seguimiento y monitoreo

18.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

19.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara* están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022 informando las acciones institucionales a realizar..

19.2 Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, para llevar a cabo la

promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
II. Página de Internet en la siguiente liga: https://guadalajara.gob.mx/denuncias/
III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.}

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.
El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales” con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: “Jefatura de Estancias Infantiles Municipales”, serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

21. Mecanismos de participación social y ciudadana / Contraloría Social
21.1 Contraloría social.
Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara. Cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados

22. Cláusula de no discriminación / Derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Guardería 24/7", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

23. Vigencia del programa.
Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o al agotar el cupo en la Guardería 24/7.

24. Convocatoria.
La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2022 o al agotar el techo presupuestal.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

26. Acciones de blindaje electoral
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

27. Perspectiva de género
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se deberá incorporar una visión de género, con el propósito de contribuir a que mujeres y hombres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal conocidas como acciones afirmativas, a efecto de lograr la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

28. Casos no previstos
Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación será evaluada y resuelta por La Dirección, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

29. Glosario de términos.

Vulnerabilidad: implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

Alimentación Balanceada: consiste en incluir diferentes tipos de alimentos, en cantidades adecuadas, a fin de que el cuerpo obtenga suficiente energía y nutrición para crecer y desarrollarse apropiadamente

Ejercico Fiscal: período de tiempo en donde se hace un resumen o cierre de la actividad de la empresa o del trabajador individual.

Niñez: Primer período de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento y el principio de la adolescencia.

Prioridad: Ventaja o preferencia que una persona o cosa tiene sobre otra.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

30. Comité Dictaminador.
El subprograma contará con un Consejo Directivo que tendrá como objetivo coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.

Estará integrado por un representante de:

I. Coordinación General de Combate a la Desigualdad, quien presidirá;
II. Tesorería Municipal;
III. Dirección de Programas Sociales Municipales, quien fungirá como secretario técnico;
IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
V. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
VI. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara; y
VII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

I. Aprobar la “Normativa a Madres o Padres”;
II. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
III. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
IV. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
V. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa,

siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

VI. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;

El Consejo Directivo deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50% (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

ANEXO 5

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.

1. **Nombre del Programa.**
   - **1.1. Nombre oficial:** Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles.
   - **1.2. Nombre de divulgación:** ACercarnos

2. **Marco jurídico.**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles"** para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción.

"La escasez de recursos, ciertamente, no es un problema endémico de la sociedad civil mexicana: se trata, más bien, de una constante en el sector no lucrativo. Sin embargo, vale la pena mencionarlo como uno de los mayores retos que enfrentan las OSC para incrementar su peso en la agenda pública y, evidentemente, como condición para su supervivencia". (USAID,2009).

Las organizaciones de la sociedad civil en México, como en el resto del mundo, pueden acudir fundamentalmente a tres fuentes de ingreso para financiar sus actividades:

1) Recursos privados (es decir, donativos de personas, empresas y/ó fundaciones)
2) Recursos públicos (que incluyen donativos, subsidios o contratos celebrados con los distintos niveles y órdenes de gobierno)

3) Autofinanciamiento (es decir, los recursos generados por la propia OSC mediante cuotas que aportan sus miembros o la realización de alguna actividad económica –por ejemplo, la prestación de servicios- en la cual la totalidad de las utilidades se reinvierten en la organización)". USAID, 2009

Para el municipio de Guadalajara es importante identificar todas las problemáticas que vive la población y brindarle atención de una forma puntual y eficaz. Es cuando los Organismos de la Sociedad Civil juegan un papel importante en nuestra sociedad tapatía ya que ellos tienen la experiencia para brindarles la atención debida

Por esta razón el Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad crea e implementa el Programa de "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" con el objetivo de trabajar de la mano con las organizaciones de la sociedad civil y brindar las herramientas necesarias para que lleven a cabo su labor en base a su objeto social, así como ver también por su crecimiento, fortalecimiento y profesionalización, esto para generar un impacto positivo en la sociedad tapatía, esto para que se atienda al mayor número de población en situación de vulnerabilidad.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Unidad del apoyo del Programa conocida como la Jefatura del programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

4. Información programática- presupuestal / Presupuesto a ejercer

a) Presupuesto: Un monto de hasta por **$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** etiquetados en la partida presupuestal 4451 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

   El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio TES/DF/239/2022 en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.1. Alineación con los planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.6 Generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables.
	Línea de acción del PMDyG	L2.6.2 Asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad mediante servicios de salud, nutrición, psicológicos y de habilidades para el trabajo.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Que las Asociaciones Civiles se sientan atendidas y que sean percibidas como un apoyo del Gobierno Municipal. Apoyar a las asociaciones para que puedan cumplir los objetos sociales que tienen determinados, dándoles las herramientas que ellos

necesitan para llevar a cabo su trabajo de la mejor manera y así poder dar resultados sociales que se atienden en el municipio de Guadalajara.

5.2 Objetivos específicos.

I. Fortalecer el trabajo que ya realizan los organismos de la sociedad civil que brindan apoyo a las situaciones vulnerables de la sociedad tapatía.

II. Otorgar apoyos económicos para proyectos derivados de contingencias, desastres naturales, pandemias, cambios a la normatividad, etc; de los organismos de la sociedad civil.

III. Brindar herramientas para solucionar las problemáticas que la asociación presenta de manera emergente y que es necesario subsanar para dar una atención oportuna a sus beneficiarios.

IV. Capacitar a los OSC para su crecimiento y profesionalización en temas de procuración de fondos, administración, auto sustentabilidad entre otros.

V. Vincular a la sociedad civil con el gobierno, iniciativa privada y órganos descentralizados.

6. Problema público que atiende / Descripción del problema público y la intervención.

En el Municipio de Guadalajara existen más de 400 OSC registradas desde 2019, este número se vio afectado considerablemente después de la contingencia sanitaria que atravesamos a nivel mundial, por esta razón algunos organismos de la sociedad civil cerraron sus instalaciones ya que para muchos las posibilidades de seguir trabajando eran escasas por cuestión de recurso y para cuidar los protocolos de seguridad sanitaria.

En el 2020 el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el en Municipio de Guadalajara vínculo con la Universidad UTEG llevaron a cabo un proyecto llamado “Mejoremos Juntos” con la finalidad de conocer cuáles y cuántas asociaciones civiles seguían otorgando servicios y cuales habían cerrado sus instalaciones o transformado sus métodos de atención. El resultado de este programa fue de 226 Organismos que recibieron al personal y otorgaron la información necesaria para conocer el estado en que se encontraba la asociación.

Como Gobierno de Guadalajara se reconoce la labor que estas organizaciones realizan y confía en que se trabaja por estas causas sociales de manera oportuna, especializada y eficiente como lo ha demostrado la sociedad civil organizada en nuestro municipio.

Lo que se busca con este programa es que las OSC no tengan que cerrar sus instalaciones o dejar de brindar un servicio por falta de recurso, que ellos sigan realizando el trabajo personalizado haciendo sinergia entre sociedad civil y gobierno a favor de la población más vulnerable.

Este programa nos dará la oportunidad de vincularnos y conocer más a fondo las necesidades que tiene el tercer sector y a los que se enfrentan para poder llevar a cabo sus proyectos. Con este estímulo económico no solo será beneficiada la población tapatía que atiende el organismo, si no que fortalece a la institución y además la prepara para mejorar sus servicios y brindar una mejor atención.

INSUMO	PRODUCTO	RESULTADOS	EFECTOS
Estímulo económico y capacitación para implementar un proyecto en la institución	Beneficiar a la población vulnerable que atienda su organización con la ejecución de su proyecto	La profesionalización y crecimiento de la OSC para futuras gestiones	Mejorar el estilo de vida de sus beneficiarios y el entorno social

En la actualidad el problema que ataca a las OSC es la falta de recurso económico para la operatividad, creación de proyectos, procuración de fondos, etc. Esto da paso a que la población más vulnerable sea afectada de manera directa y no pueda recibir la atención de los expertos en el objeto social.

7. Cobertura geográfica.
Asociaciones Civiles del Municipio de Guadalajara

8. Población o grupo objetivo.
8.1 Población potencial.
Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan desarrollo social, desarrollo humano y asistencia social y que inciden en el Municipio de Guadalajara.

8.2 Población objetivo.
Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, de un padrón aproximadamente de 400 A.C. que tengan su domicilio dentro del área metropolitana de Guadalajara y que acrediten que el beneficio será usado para la

población del municipio de Guadalajara. El apoyo aproximadamente será para 40 OSC.

9. Tipo de apoyo.
Por Proyecto: Recurso para la postulación de asociaciones del municipio de Guadalajara que presenten un proyecto para su organización no mayor a $500,000.00 para beneficio de la población que atiende.

10. Montos y topes máximos:
Modalidad Por Proyecto: Recurso no mayor a los $500,000.00 por asociación civil.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.
Las OSC que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar su expediente con los siguientes requisitos:

Requisitos

a) Acta Constitutiva y Mandato o Poder Jurídico del Representante Legal, otorgados ambos ante Notario Público.
b) Contar con Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activa o en el directorio estatal de las instituciones de Asistencia Social de la Secretaría de Sistema de Asistencia Social del estado de Jalisco.
c) Constancia de Situación Fiscal vigente del mes en el que se presente la convocatoria, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
d) Identificación oficial de representante legal (INE, pasaporte o cédula profesional)
e) Carta dirigida al comité dictaminador de manifiesto bajo protesta decir verdad que especifique lo siguiente:

- Interés participar como candidato (a)
- Aceptar y sujetarme a los términos de la presente Convocatoria; y estar de acuerdo en someterme al resultado del proceso de selección.
- Que la información y los documentos que adjunto a la postulación son verídicos.
- Que no cometa actos de proselitismo político.
- Que cumplo con los requisitos de la presente convocatoria.
- No tener servidores públicos dentro de la organización
- No ser beneficiario de otro subsidio por parte del Municipio
- No estar participando en otra convocatoria por el mismo proyecto

a) Datos generales (Formato1)
b) Proyecto

- Proyecto (Formato2)
- Antecedentes del proyecto
- Exposición de motivos
- Justificación del proyecto
- Población a atender
- Alineación del proyecto a los Ejes de Desarrollo
- Metas
- Presupuesto y calendario

Todos los requisitos deberán presentarse en el formato físico y digital en formato .PDF en un solo documento, estos requisitos son aplicables a ambas modalidades.

12. Criterios de Selección.

La resolución se emitirá mediante la ponderación que realice el comité que formará parte del acta de la sesión donde se asentará que asociaciones resultaron beneficiadas y el apoyo económico que se le otorgara, esta decisión estará fundamentada, considerando entre otros aspectos, la coherencia, la relevancia, la pertinencia y la factibilidad del proyecto conforme lo siguiente:

a) **La coherencia** entre el problema detectado, los objetivos, las metas y los resultados;

b) **La relevancia** consiste en justificar la importancia de la problemática social o de la población objetivo que busca atender;

c) **La pertinencia** consiste en la idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, así como la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y participación ciudadana; y

d) **La factibilidad** es la valoración de que las metas propuestas sean alcanzadas en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

El monto por designar y forma de entregar el recurso, lo determinará el Comité dictaminador considerando el porcentaje máximo de asignación según su modalidad y cantidad de solicitudes o proyectos propuestos, lo cual estará sujeto a suficiencia presupuestal.

El Comité Dictaminador evaluará los siguientes aspectos:

- Requisitos legales y normatividad
- Sin fines de lucro

- Protección a objeto
- Conflicto de Intereses

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.
Las que señalen las presentes Reglas de operación y las que se establezcan en el instrumento Jurídico que para tal fin se celebre.

13.1 Derechos:
I. Recibir el apoyo económico de conformidad a lo señalado en las presentes ROP y al instrumento jurídico.
II. Recibir acompañamiento y asesoría para llevar a cabo el trámite del apoyo.
III. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.
IV. Asistir a las capacitaciones que disponga el municipio para explicación de convocatoria y elaboración de proyectos para la participación de la organización.

13.2 Obligaciones:
I. Proporcionar a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad toda la información que se requiera para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
II. Ejercer los recursos otorgados con estricto apego a estas reglas de operación, en el instrumento jurídico aplicable.
III. Presentar en tiempo y forma la información requerida para facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación durante el ejercicio fiscal;
IV. Notificar con tiempo y forma sobre cualquier cambio en la representación legal, domicilio, personas responsables de la ejecución y administración del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
V. Cumplir con los plazos establecidos en las ROP
VI. Participar en eventos que convoque la Coordinación General de Combate a la desigualdad, de participación social, cultural y de desarrollo humano, que contribuyan a la cohesión social.
VII. Sujetarse al proceso, término y forma que la Coordinación General de Combate a la desigualdad dicte para la comprobación del recurso otorgado.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.
14.1 Motivos para suspender el apoyo.

1. Cuando se comprueba que la organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados en dicha convocatoria;

2. Cuando se compruebe que la asociación procuró fondos ante distintas entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado en este programa;
3. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera las leyes;
4. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas o en el convenio;
5. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en la presentes ROP;
6. Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacía algún partido político, o persigue fines de lucro, y
7. Se cancela cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y facturaciones correctas.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo.

1. Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo.
2. Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y
3. Cuando la organización no cumpla con los mecanismos de comprobación del gasto

14.3 Restricciones.
La organización de la sociedad que no cumpla con los criterios de elegibilidad, criterios de selección y requisitos no podrá participar en dicha convocatoria.

15. Procesos de operación o instrumentación.
15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo
La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, por medio del área de Programas Sociales quienes serán los responsables de la operación del programa, así como la elaboración, validación y resguardo de los expedientes que se someten a validación del Comité Dictaminador y por lo tanto dará el seguimiento necesario al proceso de este programa social.

a) Planeación: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria por medio de la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara con todos los requisitos, plazos, tiempos y formatos para poder participar en dicho programa.

b) Difusión: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la encargada de la difusión del programa en la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara.
La difusión deberá llevar la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está

prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: La Dirección de Programas Sociales mediante la Jefatura del Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" recibirá los expedientes en el plazo que señala las reglas de operación conforme a la ley.

d) Selección de beneficiarios: Serán beneficiadas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos señalados en la presente ROP y que si proyecto sea pertinente, coherente, relevancia y factibilidad.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Coordinación de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria respectiva.
El Comité Dictaminador es quien determina quiénes serán las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

15.2 Entrega del apoyo.

f) Entrega de apoyos: Las organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas recibirán en una sola exhibición el apoyo después de haber firmado el convenio que corresponde.

g) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC deberán comprobar mediante lo establecido en ROP y mediante reportes mensuales el cumplimiento del proyecto presentado en la convocatoria, así mismo facturas, padrón de beneficiarios, etc.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de supervisar la comprobación de los gastos y la ejecución del proyecto de las OSC beneficiadas y al final deberá elaborar un informe anual en el que se muestran las metas cumplidas.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

Las modalidades de apoyo e integración de expediente de pago para el ejercicio del gasto

1) Apoyos económicos

a. Monetario

Tipo de Ejercicio de Recurso

1. Ejercicio Seguimiento y comprobación a través de Jefatura del Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles"
a. Solicitud de transferencia a las OSC que hayan sido aprobadas por los Comité del programa, a Tesorería Municipal por parte de la Jefatura del mismo.

Aspectos para considerar en el ejercicio y comprobación del gasto

La auditoría, control y vigilancia del Programa "ACercarnos" estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa "ACercarnos" cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Programas a través de el Responsable que opera el Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

Comprobación:

I. La Asociación civil deberá presentar un estado de cuenta a nombre de la asociación donde se esté reflejado la transferencia del recurso firmado por el representante legal.
II. El recurso ejercido se comprobará mediante el número de informes requeridos por el comité al beneficiario, al que acompañará el material probatorio que compruebe el ejercicio del gasto.
III. Se presentará ante la Jefatura del programa reportes mensuales desde la recepción del recurso hasta la inauguración de su proyecto.
IV. El recurso deberá de ser comprobado no mayor a 3 meses.
V. El informe final tendrá, cuando menos, el siguiente contenido:

- Acciones ejecutadas
- Población beneficiada
- Facturas originales físicas y electrónicas
- Informe de gastos AC beneficiada
- Evidencia fotográfica
- Reportes mensuales de avance y conclusión del problema

El Responsable deberá comprobar el recurso erogado trimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por el

Responsable que coordine el Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles”

Para la conformación de los expedientes de pago también deberán ser anexados los requisitos marcados en el apartado 11. Requisitos de estas Reglas de operación.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de el Responsable y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

Si a consideración del Comité el beneficiario no acredita el cumplimiento del objeto del proyecto, será causa de descalificación de proyectos posteriores.

17. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.
El mecanismo de verificación será el de las Matrices de Indicadores de Resultados 1. Inclusión, Discapacidad, Adultos Mayores y Grupos Vulnerables, en su componente 4. Apoyo a asociaciones civiles entregados, con el indicador Porcentaje de apoyos a asociaciones civiles para el ejercicio 2022.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables
Componente	4. Apoyo a asociaciones civiles entregados.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los nna’s, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. Indicadores de Seguimiento y monitoreo
Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

Para más información visitar la siguiente liga:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

Por medio de la Jefatura Programa de "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" se recibirán los reportes mensuales que contengan los siguientes puntos:

1. Nombre del proyecto
2. Nombre del organismo
3. Lugar y fecha
4. Nombre, teléfono y domicilio
5. Evidencia fotográfica
6. Acciones ejecutadas
7. Facturas originales físicas y electrónicas
8. Informe de gastos

18.1. Evaluación.
Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.
En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,
II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/
III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

19.1 Difusión.
Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022 informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Programa Guadalajara Presente será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

19.2 Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.
En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución de este programa deberá acudir a la Coordinación de Combate a la desigualdad y/o al módulo de atención de la contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de Febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, inconformidad o denuncia.

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.
Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
La publicación de los datos será conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

21. Contraloría Social
Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.
Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas

Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles” promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos, así como los criterios de elegibilidad y selección que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. Dicha convocatoria será publicada a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad

26. Acciones de blindaje electoral.
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

27. Perspectiva de género
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, y en la toma de decisiones.

28. Glosario de términos.
OSC: Las organizaciones de la sociedad civil son la expresión de la iniciativa de los ciudadanos para alcanzar el bienestar común, abogar por el bien público y asumir responsabilidades frente al conjunto de la sociedad.

USAID: United States Agency for International Development – USAID

CLUNI: La Clave Única de Inscripción es un instrumento indispensable para que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) puedan acceder a los apoyos y estímulos del Gobierno Federal y facilitar el cumplimiento de sus actividades.

Beneficiaro: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

Contraloría Social: La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

Comité Dictaminador: El Comité Dictaminador es el órgano encargado de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten a concurso, así como de emitir el dictamen de los proyectos ganadores.

Discriminación: En comportamiento social, la discriminación es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias

físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.

Género: El vocablo género es un término técnico específico en las ciencias sociales que alude al “conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres”.

Igualdad de Género: La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación.

Proyecto: Idea de una cosa que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios.

Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas es una obligación de las autoridades hacia la ciudadanía.

ROP: Reglas de Operación

Transparencia: La transparencia y el acceso a la información, juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y por lo tanto de una mayor rendición de cuentas pública.

Coherencia: Relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas.

Relevancia: Importancia o significación que destaca de algo.

Pertinencia: Cualidad de lo que es pertinente.

Factibilidad: Cualidad o condición de factible.

29. Comité Dictaminador.
Es el Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y proyectos en los casos determinados para las presentes reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del subsidio, así como otras ayudas, en los casos que de manera expresa lo prevea el lineamiento en cada modalidad.

1. Persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien designe como representante que fungirá como Presidente del comité dictaminador.

2. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
3. Persona titular del programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles” quien fungirá como secretario técnico.
4. Persona titular de la dirección de Programas Sociales Municipales o quien designe como representante.
5. Persona titular de la Coordinación de programas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara o quien designen como representante.
6. Un representante de los organismos de la Sociedad Civil.

La designación de los representantes o suplentes será mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación o suplencia.

II. Funciones Del Comité Dictaminador

a) Revisar y analizar los datos proporcionados para la participación de la convocatoria;
b) Evaluar y aprobar los proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil;
c) Vigilar la aplicación y administración del programa ante las presentes ROP;
d) Proponer iniciativas para la mejora del programa y las OSC beneficiadas;
e) Proponer nuevos miembros del Comité Dictaminador;

III. Funciones del Presidente del Comité Dictaminador

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
b) Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo;
c) Instruir a la secretaría técnica la elaboración del orden del día y ficha de las sesiones convocadas.
d) Remitir a Tesorería Municipal informes válidos por el comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

IV. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité

a) Asentar el desahogo de las sesiones del comité en actas; las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que traten ellas y el sentido de la votación que se realiza al respecto.
b) Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
c) Elaborar el proyecto de Dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia del comité para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.

d) Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
e) Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes de la convocatoria.
f) Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
g) Las demás que le encomiende el comité.

V. Generalidades del Comité

a) El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que sea necesario para revisar los proyectos así como para aprobar a los beneficiarios;
b) Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria del presidente del Comité;
c) Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
d) El Comité podrá invitar un representante de la dependencia que sea competente conforme al proyecto a evaluar, qué tendrá derecho a voz;
e) Analizar los informes que presenten las Asociaciones Civiles, para valorar el cumplimiento de los objetivos;
f) Resolver sobre la procedencia de la solicitud, fundando y motivando la admisión o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen técnico que se elabore para tal efecto;
g) Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación.

Evaluación

- Evaluación de Organizaciones
- Evaluación de proyectos
- Dictaminación

Casos no previstos.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador del programa, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

30. Referencias.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

Las organizaciones de la sociedad civil en la legislación mexicana
Ireri Ablanedo Terrazas, Washington, D.C., 2009
(United States Agency for International Development - USAID).

ANEXO 6
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. Nombre del Programa.
1.1. Nombre oficial: "Apoyo Económico a Estancias Privadas"
1.2. Nombre de divulgación: "En buenas manos"

2. Marco Jurídico

2.1 Fundamentación jurídica.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "EN BUENAS MANOS" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.2 Introducción

La infancia es una etapa primordial para el desarrollo humano óptimo, pues es en este momento cuando se cimentan las bases para la salud física, emocional y cognitiva de todas las personas. Estos importantes años de vida marcan la pauta para el futuro de la niñez, pero también de nuestra sociedad en general. Al brindar condiciones dignas, saludables y seguras a las niñas y niños, estamos abonando a la disminución de la desigualdad, de la pobreza y a la formación de una sociedad con equidad de género.

Reconociendo esto, el Gobierno de Guadalajara crea el Programa "En buenas manos", el cual busca sumar a la atención de los desafíos que se presentan en esta etapa de la vida, tanto para las y los niños como para sus madres, padres o tutores, sumando esfuerzos en un acción integral de las autoridades, las familias y las instituciones privadas que brindan atención a las infancias.

Es por eso que la misión de este programa es que, a partir de la colaboración con Estancias Infantiles, Guarderías, y Preescolares, y en conjunto con las familias, logremos aportar herramientas para el cuidado, salud, educación y crianza de las niñas y niños de nuestra ciudad. Buscando que la niñez de Guadalajara tenga una mejor infancia y por lo tanto un mejor futuro.

El Gobierno Municipal de Guadalajara y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara cuentan con 13 Estancias Infantiles Municipales y 19 Centros de Desarrollo Infantil respectivamente, donde se ofrecen servicios de cuidado, alimentación, recreación y educación. Sin embargo, no resuelven en su totalidad la demanda de las familias que requieren de estos servicios para sus hijos e hijas mientras ellos se encuentran laborando o estudiando. Esto se debe al cupo limitado en dichos espacios, pero también a las necesidades derivadas de las dinámicas de uso de este tipo de servicios, las cuales deben considerar tiempos de traslado y cercanía con la vivienda, espacios de trabajo o centros de estudio de cada madre o padre de familia.

3. Área responsable del gobierno municipal.

3.1 Dependencia responsable: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Unidad responsable del Programa "En buenas manos" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

3.2 Unidad Ejecutora del Gasto: UEG02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. Presupuesto a ejercer.

4.1 Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $15’000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m. n.) etiquetados en la partida presupuestal 4411, 02C10A01, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio TES/DF/237/2022, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.2 Alineación con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Economía Próspera

	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.1 Prevenir la deserción escolar en la niñez y adolescencia.
	Línea de acción del PMDyG	L2.1.1 Atención a la niñez en estancias infantiles municipales y apoyos para el pago de guarderías privadas.

5. Objetivos

5.1 Objetivo general.

Apoyar económicamente a madres, padres o tutores que se encuentren trabajando, en búsqueda de empleo o estudiando, residentes de Guadalajara, que viven en condiciones de vulnerabilidad y que requieren el servicio de una Estancia Infantil, Guardería o Preescolar para el cuidado y atención de las niñas y niños a su cargo, **con el fin de contribuir al bienestar y desarrollo integral de la niñez de Guadalajara.**

5.2 Objetivos específicos:

- Sumar a la consolidación de un **sistema de cuidados** para la ciudad de Guadalajara, entendiendo esta necesidad como prioritaria y de responsabilidad compartida entre el gobierno y la ciudadanía.
- **Acompañar los procesos de crianza de la primera infancia** que vive en condiciones de vulnerabilidad.
- **Apoyar la economía** de las familias de Guadalajara.
- **Incentivar la preparación académica y la participación en el mercado laboral de las mujeres** madres que viven en condiciones de vulnerabilidad.

6. Descripción del problema público y la intervención.

De acuerdo con el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en Guadalajara el 25.4% de la población vive en condiciones de pobreza, mientras que el 1.4% vive en condiciones de pobreza extrema, resultando en una población de

391,054 personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema (Informe de pobreza y evaluación 2020, Jalisco, CONEVAL).

En el mismo informe se señala que en nuestra ciudad el 22.3% de la población no cuenta con seguridad social, esto a pesar de que tenemos una tasa de ocupación de 96.1% según datos del último informe trimestral de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esta situación económica y social que se manifiestan en un gran número de familias, afecta a la niñez de Guadalajara, la cual para 2020 ya alcanzaba una cifra total de 272,081 niñas y niños de 0 a 14 años de edad (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, Informe sobre la Población Infantil en Jalisco 2010-2020), y que, derivado de estas condiciones, ve reducido su acceso a recursos y herramientas que les permitan alcanzar un desarrollo físico, psicológico y social pleno.

Esto se suma a otras condiciones de vulnerabilidad que pueden tener un fuerte impacto en el desarrollo de la niñez como son los siguientes:

- Contar con alguna discapacidad tanto de madres o padres como de las niñas y niños, en Guadalajara el 3.8% de la población presenta alguna discapacidad (Panorama Sociodemográfico 2010, IIEG).
- Formar parte de la población indígena, la cual para 2019 en Guadalajara estaba conformada por 4,531 personas (IIEG).
- Hogares monoparentales, que en Guadalajara alcanzan una cifra total de 398,543 familias (INEGI, 2020), de los cuales 154,930 están a cargo de mujeres.

En cuanto a la desigualdad de género y las violencias contra las mujeres es importante señalar que en Guadalajara existen 2,740 madres niñas o adolescentes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud Jalisco (2019), lo que además de representar un fuerte problema de violencia contra las mujeres, también pone en riesgo otros derechos como son los económicos y educativos, pues dificulta su integración al mercado laboral y a la continuidad de sus estudios, impactando a su vez en el desarrollo de las niñas y niños a su cargo. Además, en Guadalajara el 6.3% de las mujeres declara haber sufrido violencia en el entorno familiar (Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021, INEGI) y 971 mujeres tienen órdenes de protección vigentes (noviembre 2021).

El Banco Interamericano de Desarrollo en su informe sobre la Participación Laboral Femenina 2019, reconoce el acceso a los servicios de cuidado infantil como una de las medidas más importantes para la integración de las mujeres al mercado laboral. Lo que tiene un impacto importante en su autonomía económica, y abona a la disminución de las brechas de desigualdad y la erradicación de las violencias contra las mujeres como las descritas anteriormente.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMO	PRODUCTO	RESULTADO	EFECTO

Apoyo económico para el pago de servicios de cuidado infantil	Las familias tienen acceso a servicios de cuidado infantil	La niñez recibe una mejor educación y acompañamiento	La niñez tiene un mejor desarrollo físico, psicológico, cognitivo y social

7. Cobertura geográfica

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

8. Población potencial y objetivo

8.1 Población potencial

Personas residentes en el Municipio de Guadalajara, que tengan bajo su cuidado a una o varias niñas o niños de 2 meses hasta 5 años 11 meses y 29 días de edad.

De acuerdo con el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Guadalajara viven aproximadamente 103,981 niñas y niños menores de 6 años.

8.2 Población objetivo

Con el presupuesto aprobado, se plantea entregar por lo menos 12,500 subsidios mensuales para madres, padres o tutores trabajadores, en búsqueda de empleo o estudiantes, que habiten en el Municipio de Guadalajara, que vivan en condiciones de vulnerabilidad, y que requieran del servicios de Estancia Infantil, Guardería o Preescolar para el cuidado de niñas y niños a su cargo.

9. Tipos de apoyo

El apoyo será de **tipo económico**.

9.1 Modalidad del apoyo.

El suministro se hará bajo tres modalidades distintas con base en los lineamientos de las presentes Reglas de Operación. El recurso será proporcionado por el Gobierno de Guadalajara a la población beneficiaria de forma indirecta, a través del pago del subsidio a las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares, el cual podrá ser otorgado de manera anticipada o retroactiva, y estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el año fiscal en curso.

Modalidad A: Apoyo a madres, padres o tutores que trabajan

Apoyo económico de hasta $1,200 MXN mensuales para el pago de servicios de cuidado infantil, podrá ser entregado a madres, padres o tutores que trabajan, residentes en el Municipio de Guadalajara, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y que tienen bajo su cuidado a un niño o niña de entre dos meses de nacido y 5 años

11 meses y 29 días de edad. La situación laboral deberá comprobarse cada 6 meses a través de recibo de nómina o de una constancia que la acredite. El recurso económico se entregará a la persona beneficiaria de manera indirecta.

La persona beneficiaria deberá declarar a través de su Solicitud de Ingreso y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con otro apoyo social para el cuidado de la niña o el niño a su cargo.

El apoyo deberá usarse como complemento del pago mensual por el servicio de cuidado del infante en alguna de las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que cuenten con convenio vigente con el Gobierno Municipal de Guadalajara.

Modalidad B: Apoyo a madres, padres o tutores en búsqueda de empleo

Apoyo económico de hasta $1,200 MXN mensuales durante tres meses para el pago de servicios de cuidado infantil, podrá ser entregado a madres, padres o tutores en búsqueda activa de empleo, residentes en el Municipio de Guadalajara, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y que tienen bajo su cuidado a un niño o niña de entre 2 meses de nacido y 5 años 11 meses y 29 días de edad.

El recurso económico se entregará a la persona beneficiaria de manera indirecta y podrá recibir este apoyo hasta por tres meses y por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.

Las y los beneficiarios de esta modalidad deberán declarar de buena fe y bajo protesta de decir verdad que se encuentran en búsqueda activa de empleo y que no cuentan con otro apoyo social para el cuidado de la niña o el niño a su cargo. El apoyo deberá usarse como complemento del pago mensual por el servicio de cuidado del infante en alguna de las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que cuenten con convenio vigente con el Gobierno Municipal de Guadalajara.

Para continuar recibiendo el apoyo, al término del trimestre, se deberá acreditar la situación laboral de acuerdo a los criterios y requisitos en la modalidad “A”.

Modalidad C: Apoyo a madres, padres o tutores estudiantes

Apoyo económico de hasta $1,200 MXN mensuales para el pago de servicios de cuidado infantil, podrá ser entregado a madres, padres o tutores que se encuentren estudiando, residentes en el Municipio de Guadalajara, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y que tiene bajo su cuidado a un niño o niña de entre 2 meses de nacido y 5 años 11 meses y 29 días de edad. El recurso económico se entregará a la persona beneficiaria de manera indirecta.

La persona beneficiaria deberá acreditar mediante documento expedido por la institución educativa correspondiente que se encuentra estudiando y declarar a través de su Solicitud de Ingreso y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con otro apoyo social para el cuidado de la niña o el niño a su cargo.

El apoyo deberá usarse como complemento del pago mensual por el servicio de cuidado del infante en alguna de las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que cuenten con convenio vigente con el Gobierno Municipal de Guadalajara.

La situación estudiantil deberá comprobarse cada 6 meses a través de documento con antigüedad no mayor a tres meses y expedido por la institución a la que la madre, padre o tutor asiste.

10. Monto del apoyo

Se entregarán hasta $1,200 MXN pesos mensuales en cualquiera de las tres modalidades descritas en estas Reglas de Operación y por el periodo de tiempo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos

11.1 Criterios de elegibilidad

TABLA 1: Criterios para la elección de personas beneficiarias		
Orden de prioridad	**Factor**	**Explicación**
1	**Geográfico**	La persona solicitante deberá residir en el Municipio de Guadalajara. La o el niño bajo el cuidado de la persona solicitante deberá estar inscrito o contar con carta de aceptación de una Estancia Infantil, Guardería o Preescolar que se encuentre en el Municipio de Guadalajara y que cuente con convenio vigente con el Gobierno de Guadalajara.
2	**Estatus laboral**	Que la persona solicitante demuestre una relación laboral o de emprendimiento, declare bajo protesta de decir verdad que se encuentra en búsqueda de empleo o demuestre que se encuentra estudiando.
3	**Seguridad social**	No tener apoyo para el servicio de cuidado infantil de otras instituciones públicas, instancias o dependencias sociales.
4	**Socioeconómico**	La persona solicitante cuenta con un ingreso igual o menor a dos salarios mínimos mensuales vigentes y/o habita en alguna de las colonias con rezago social medio y alto establecidas como de atención prioritaria, mediante la información que arroja el INEGI (2020), CONEVAL (2020), Cruzada contra el hambre (2018), Secretaría de Bienestar y CONAPO.

11.2 Requisitos y documentación para beneficiarios:

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcionen la información necesaria para el llenado de la Solicitud de Ingreso, entreguen los documentos correspondientes que se muestran en la TABLA 2 a continuación, y reciban visita domiciliaria de verificación de la

información en caso de ser necesario. Las personas solicitantes que no cuenten con la documentación completa requerida serán declinadas del Programa.

Los documentos deberán presentarse en original y copia como se señala a continuación, sin enmendaduras ni tachaduras.

El trámite de registro se podrá realizar en la Dirección de Programas Sociales Municipales, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 36 69 13 00 ext. 1551 y 1645,o en la plataforma en línea que se determine para este fin, así como en los Centros Comunitarios que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad establezca, mismos que serán publicados en la convocatoria oficial del Programa.

TABLA 2: Requisitos y documentación para personas beneficiarias	
Requisito	**Documentación necesaria**
Ser madre, padre o tutor de niña o niño de entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad.	● Formato de Solicitud de Ingreso ● Copia de credencial oficial (INE, pasaporte); tratándose de madres o padres menores de edad, podrá presentarse Acta de Nacimiento ● Copia del acta de nacimiento del niño o niñas a su cargo. *En caso de ser tutor o tutora, deberá acreditar la tutela legal con copia simple de resolución dictada por la autoridad correspondiente o demostrar que se encuentra en trámite. *Los familiares directos o cuidadores que no cuentan con tutela legal pero son responsables de niña o niño por razones de ausencia, abandono, desaparición o muerte de los padres, podrán participar, previa valoración del caso por parte del Comité Dictaminador, entregando una carta supletoria de tutela legal.
Habitar en el Municipio de Guadalajara	● Copia de comprobante de domicilio (Recibos de suministro de energía eléctrica, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de antigüedad, o constancia de residencia)
Acreditar su aplicabilidad a alguna de las Modalidades del Programa	Modalidad A: ● Copia de recibo de nómina u original de carta de trabajo donde se especifique ingreso mensual y se adjunten fotografías de la actividad que realiza (firmada por la o el empleador). En caso de emprendimiento podrá presentar

	licencia o permiso municipal vigente o carta descriptiva de su actividad, adjuntando fotografías y firmada por la o el interesado. Modalidad B: ● Carta compromiso de búsqueda activa de empleo. Modalidad C: ● Comprobante oficial expedido por institución educativa donde se demuestre que la o el solicitante se encuentra cursando estudios.
Demostrar aceptación o inscripción de niña o niño en Estancia Infantil, Guardería o Preescolar ubicada en el Municipio de Guadalajara y que cuente con convenio vigente con el Gobierno de Guadalajara	● Copia de constancia de aceptación o inscripción de la niña o el niño emitida por la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar.

12. Criterios de selección

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias del Programa, se realizará con base en la disponibilidad de recursos, y por orden cronológico (fecha y hora de registro de la solicitud), considerando como prioritaria a la población en condiciones de vulnerabilidad (TABLA 3) la cual deberá representar por lo menos el 15% quince por ciento del Padrón de Personas Beneficiarias y su incorporación así como la valoración de los casos estará sujeta a aprobación del Comité Dictaminador.

A partir de estos criterios el Comité Dictaminador designará el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa “En buenas manos”.

En caso de que la persona beneficiaria presente una o varias condiciones de vulnerabilidad, deberá declarar bajo protesta de decir verdad en la Solicitud de Ingreso y acompañar con documentación correspondiente en caso de ser necesaria.

TABLA 3: Condiciones de vulnerabilidad prioritarias	
Condición de vulnerabilidad	**Documentación necesaria**
En el caso de mujeres en situación de violencia	Carta de derivación emitida por el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara con una antigüedad no mayor a tres meses.
En caso de discapacidad o tener bajo su cuidado a niña o niño con alguna discapacidad	Copia de certificado de discapacidad emitido por una institución pública.
En caso de desnutrición de la niña o niño a su cargo	Copia de certificado médico emitido por una institución pública donde se acredite dicha condición, con una antigüedad no mayor a tres meses.
Hogares monoparentales	N/A

Madres menores de 18 años de edad	N/A
Madres, padres o tutores mayores de 60 años de edad	N/A
Mujeres en situación de violencia por razones de género	N/A
Familiares o cuidadores de hijos e hijas de personas desaparecidas	N/A
Familiares o cuidadores de hijos e hijas de víctimas de feminicidio	N/A

12.1 Casos especiales

Las personas que demuestren que la niña o niño a su cargo tiene alguna discapacidad o desnutrición tendrán prioridad y serán aceptados en un rango de edades de 2 meses de nacido hasta 10 años de edad, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y entreguen la documentación pertinente. Su ingreso al Padrón de Beneficiarios será considerado un caso especial por extrema vulnerabilidad y estará sujeto a aprobación del Comité Dictaminador.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

13.1 Derechos:

a) Recibir la información y orientación sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
b) Confidencialidad y reserva de su información personal conforme a la ley;
c) Recibir información sobre el estatus de su solicitud;
d) Presentar denuncias y quejas por actos de corrupción de funcionarios públicos ante las autoridades correspondientes;
e) Recibir el subsidio del programa sin costo o condicionamiento adicional alguno;
f) Recibir un trato digno por parte de los servidores públicos; y
g) En caso de que una persona beneficiaria que ha sido dada de baja del Programa quisiera volver a darse de alta, quedará el caso a consideración del Comité Dictaminador para su reincorporación, siempre y cuando exista una causa justificada por parte de la persona solicitante.

13.2 Obligaciones:

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información veraz de datos personales e información requerida en la Solicitud de Ingreso;
b) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
c) Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
d) Entregar la documentación establecida en la Tabla 2 de estas Reglas de Operación, sin enmendaduras ni tachaduras, así como la

información que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales para seguimiento y comprobación del Programa;

e) Notificar a la Unidad responsable del Programa "En buenas manos", cambio de domicilio, para lo cual deberá presentar comprobante del nuevo domicilio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;

f) Acudir personalmente o por medio de un representante con copia de identificación oficial y debidamente autorizado (carta poder simple, firmada por dos testigos, acompañada de las copias de identificación oficial), a las oficinas de la Unidad responsable del Programa “En buenas manos”, en horarios de oficina o al lugar que la Dirección de Programas Sociales determine para firmar los recibos de vale de subsidio;

g) Recibir en su domicilio al personal identificado para entrevistas y validación de información;

h) Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios; y

i) Participar en talleres y capacitaciones o llamados convocados por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, la Dirección de Programas Sociales y la Unidad responsable del Programa “En buenas manos”. En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir personalmente, podrá asistir en su lugar un representante que viva en el mismo domicilio y que presente copia de identificación y carta firmada por la persona beneficiaria donde se explique parentesco y motivo por el cual no pudo asistir.

14. Causales de Retención, Suspensión o Baja

Incurrir en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos del Programa serán causas para la cancelación del apoyo. La institución encargada de proporcionar los apoyos que se mencionan en estas Reglas de Operación, podrá retener o suspender los apoyos en los siguientes casos:

14.1 Retención

- No proporcionar la información completa para su incorporación al Programa;
- No presentar su identificación oficial al momento de firmar los recibos de vales de subsidio así como su comprobante de domicilio;
- No firmar los recibos de vales de subsidio.

14.2 Suspensión o baja

- Cuando la niña o niño supere la edad para ser beneficiario;
- Fallecimiento de la niña o niño;
- Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- Por acumular más de cinco faltas injustificadas de la niña o niño a la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
- En el caso de la modalidad “B” para madres, padres o tutores en búsqueda de empleo, cuando habiendo pasado tres meses no acrediten haber conseguido empleo;

- Falsear o negarse a proporcionar la información de seguimiento que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- Incumplimiento de la obligaciones contenidas en estas Reglas de Operación;
- Cambio de residencia a otro municipio;
- A solicitud de la persona beneficiaria;
- En caso de que la persona beneficiaria se dirija de manera irrespetuosa, o con agresiones físicas y/o verbales hacia las y los funcionarios del Programa;
- En caso de que la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar en la cual se encuentre inscrita la niña o niño decida rescindir el convenio de colaboración con el Gobierno Municipal de Guadalajara o que por causas de incumplimiento en las obligaciones se dé por terminado de manera anticipada. Sin embargo, en este supuesto se le dará la opción al beneficiario de inscribir a la niña o niño en alguna Estancia Infantil, Guardería o Preescolar que tenga convenio vigente, para que siga obteniendo el beneficio;
- Hacer uso indebido del apoyo realizando actos de proselitismo; y
- Cuando el responsable de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar notifique a la Unidad responsable del Programa "En buenas manos", que el menor ya no asiste a la misma, ha sido dado de baja y/o cuenta con adeudo en dicha Institución.

La Dirección y la Unidad responsable del Programa "En buenas manos", tendrá la facultad de cancelar el apoyo en el momento en que el beneficiario incumpla con algunos de los puntos antes mencionados, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador así como el dictamen de baja previamente elaborado.

La persona beneficiaria dada de baja tendrá la posibilidad de solicitar nuevamente el apoyo que otorga el Programa y su reincorporación será determinada por el Comité Dictaminador.

14.3 Cambios en el Padrón de Personas Beneficiarias

Si alguna de las personas beneficiarias renuncia o pierde los beneficios por alguna de las razones antes mencionadas como motivos de baja, su lugar en el Padrón de Beneficiarios será ocupado por otra persona que cumpla con los lineamientos marcados en las Reglas de Operación, dando prioridad a la lista de espera.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador.

Para los casos de sustitución se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, es decir, no se harán depósitos de meses anteriores a su ingreso, a menos que el techo presupuestal lo permita y previa aprobación del Comité Dictaminador.

14.4 Permanencia

Los apoyos se brindarán siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y la o el beneficiario cumpla con los requisitos y obligaciones descritos en estas Reglas de Operación.

15. Proceso de Instrumentación del Programa

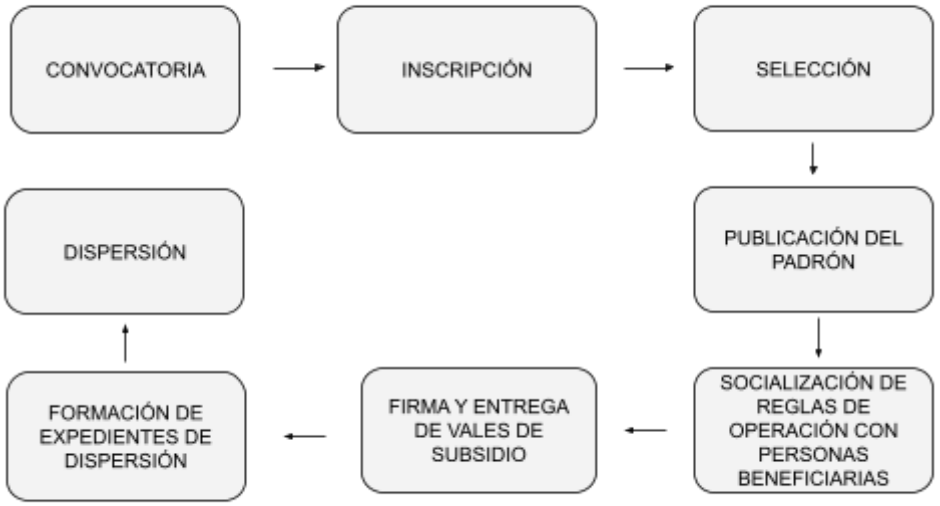

15.1 Mecanismos de Operación y entrega de apoyos

A) Se emite convocatoria para la difusión del Programa “En buenas manos”, dirigido a madres, padres o tutores que trabajan, en búsqueda de empleo o estudiantes; que residen en el Municipio de Guadalajara, que requieren del cuidado de niña o niño a su cargo; con el objetivo de incorporar a la mayor cantidad de personas identificadas como población objetivo, considerando la disponibilidad presupuestal.
B) Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán realizar el trámite de inscripción al Programa en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales o en plataforma en línea que se establezca para tal fin.
C) Con base en la disponibilidad de recursos, los criterios de elegibilidad y los criterios de selección descritos en estas Reglas de Operación, el Comité Dictaminador designará el Padrón de Beneficiarios.
D) Una vez integrado el padrón, se comunicará a las personas beneficiarias para que acudan a la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a la dirección que ésta indique, para recibir información sobre las Reglas de Operación y la forma en que se hará entrega de los apoyos.
E) Se procederá a la difusión de la calendarización para la entrega de los beneficios.
F) Las personas beneficiarias serán convocadas para firmar los recibos de vales de subsidio, y recibirán una copia del mismo. En dicha cita deberán presentar:
    a. Original y copia de Identificación Oficial.
    b. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
G) Las personas beneficiarias deberán entregar copia de recibo de vale de subsidio a la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar al que acude la niña o niño a su cargo como pago o parte del pago de la mensualidad correspondiente.
H) Para la conformación de expedientes de pago y posterior dispersión, las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares deberán entregar:

a. Oficio emitido por la institución de cuidado infantil donde se acredite asistencia regular de cada niña o niño beneficiario que acude a la institución y se especifiquen faltas justificadas o injustificadas;
b. Informe mensual de actividades de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
c. Comprobante de recibo fiscal de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
d. La documentación necesaria para la formación de expedientes de pago que establezca la Dirección de Programas Sociales Municipales.

l) Se realizarán las dispersiones, como subsidio por el servicio de cuidado infantil otorgado a las y los beneficiarios, a las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que cumplan con los requisitos y documentación necesaria para la comprobación.

15.2 Inscripción de Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares al Programa

Será facultad del Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y del Programa “En buenas manos” realizar convenios de colaboración con cualquier Estancia Infantil, Guardería o Preescolar ubicada dentro del Municipio de Guadalajara.

La Dirección de Programas Sociales Municipales podrá realizar supervisiones continuas las veces que estime conveniente a aquellas Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que hayan celebrado convenio con el Gobierno de Guadalajara para verificar las condiciones de las mismas y la asistencia de las niñas y niños a cargo de las personas beneficiarias del Programa “En buenas manos”, lo anterior se llevará a cabo de manera aleatoria y sin previo aviso o notificación.

Derivado de dichos convenios, el Programa contará con una lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares, la cual será pública y podrá ser modificada por incumplimiento o en caso de que la institución decida rescindir el Convenio con el Gobierno de Guadalajara.

15.2.1 Requisitos para la inscripción de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares al Programa

a) Contar con licencia vigente, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara;
b) Presentar identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte) en caso de ser persona física. En caso de ser persona moral, se deberá acreditar la legítima representación de la Estancias Infantil, Guardería o Preescolar;
c) Acreditar la ubicación dentro del Municipio de Guadalajara mediante copia de comprobante de domicilio vigente;
d) Entregar carta dirigida a la o el Tesorero Municipal donde se indiquen los datos bancarios de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar, en hoja membretada, con nombre completo de la o el representante legal, su firma y sello;
e) Entregar estado de cuenta bancaria no mayor a tres meses de antigüedad;
f) Constancia de Situación Fiscal y opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales; y

g) Cualquier otro que el Comité Dictaminador indique de acuerdo a la operatividad y ejecución de El Programa.

15.2.2 Derechos de las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

a) Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos;
b) Recibir información sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
c) Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente;
d) Recibir el subsidio del Programa sin costo o condicionamiento alguno; y
e) Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.

15.2.3 Obligaciones de las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

a) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
b) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
c) Proporcionar a la Dirección toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
d) Participar y responder las encuestas y evaluaciones sobre el cumplimiento de metas y objetivos del Programa que realice la Dirección o evaluadores externos;
e) Proporcionar a la Dirección la documentación necesaria para recibir el pago de los subsidios;
f) Recibir visitas de personal autorizado para la verificación y validación las condiciones en las que opera, así como para la verificación y validación de la asistencia regular de las niñas y niños a cargo de las personas beneficiarias del Programa;
g) Notificar de manera inmediata a la Dirección cuando las niñas o los niños acumulen más de cinco inasistencias en un mes de manera injustificada;
h) Notificar de manera inmediata a la Dirección cuando las niñas o los niños sean dados de baja de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
i) Colaborar con la Dirección y la Unidad responsable del Programa “En buenas manos” para la realización de actividades y eventos en beneficio de la niñez beneficiaria del Programa;
j) Colaborar con la Dirección y la Unidad responsable del Programa “En buenas manos” para la capacitación permanente del personal que labora en las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares;
k) Entregar informes mensuales a la Dirección sobre la asistencia regular de las niñas y niños beneficiarios, para los fines administrativos y de comprobación. Esto deberá entregarse en formato de oficio emitido por la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar, firmado por representante legal de la institución, en hoja membretada y con sello oficial, en el cual se deberá señalar el nombre de las personas beneficiarias, nombre de las niñas y/o niños, número de días asistidos y número de faltas durante el mes, así como su respectiva justificación si la hubiera;
l) Entregar informe mensual de actividades de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;

m) Atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y de la Dirección de Inspección y Vigilancia, ambas del Municipio de Guadalajara;
n) Notificar a madres, padres o tutores sobre las actividades que requiera el Programa para su correcta operación; y
o) Entregar comprobante de recibo fiscal, así como la documentación que la Dirección le requiera.

15.2.4 Causales de la baja de las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

La baja del Programa aplicará para las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos del Programa. Las causales de baja son las siguientes:

a) Falsear o no presentar la documentación obligatoria señalada en estas Reglas de Operación;
b) No cumplir con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación;
c) No notificar a las madres, padres o tutores sobre las actividades que requiera la Dirección para la correcta operación del Programa;
d) Realizar actos de proselitismo utilizando los subsidios del Programa;
e) A solicitud de la Estancias Infantil, Guardería o Preescolar;
f) No atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara y la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones; y
g) No atender las recomendaciones emitidas por supervisores acreditados por la Dirección sobre su funcionamiento y cumplimiento de las normas aplicables.

15.2.5 Procedimientos de baja de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

Los convenios con Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que incurran en alguna de las causales de baja serán rescindidos de inmediato y mediante el levantamiento del acta de baja correspondiente, misma que detallará las razones de baja y será firmada por la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Coordinación de Combate a la Desigualdad, así mismo se enviará copia a todas las dependencias firmantes del Convenio y a la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar en cuestión.

Las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que causen baja, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, una vez atendidas las observaciones que dieron origen a la causa de baja.

16. Ejercicio y comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “En buenas manos” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “En buenas manos”, cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá generar los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

A) Vale de subsidio, emitido por la Dirección de Programas Sociales Municipales, mismos que contarán con una firma autógrafa de la persona beneficiaria y copia de identificación.
B) Oficio emitido por la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar donde se acredite asistencia regular de cada niña o niño beneficiaria y se especifiquen faltas justificadas o injustificadas durante cada mes.
C) Informe mensual de actividades de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
D) Comprobante de recibo fiscal de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
E) Los documentos enunciados en el apartado de “requisitos” de las presentes Reglas de Operación; y
F) La documentación que la Dirección de Programas Sociales Municipales le requiera.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 2. Juventudes y apoyo a la niñez, en su componente número 13. Vales para padres, madres y/o tutores trabajadoras que requieren del cuidado de sus hijas y/o hijos en guarderías o estancias infantiles privadas entregados, con el indicador porcentaje de vales a padres, madres y/o tutores trabajadores que requieren del cuidado de sus hijas y/o hijos en guarderías o estancias infantiles privadas.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la niñez
Componente	Vales para padres, madres y/o tutores trabajadoras que requieren del cuidado de sus hijas y/o hijos en guarderías o estancias infantiles privadas entregados.
Eje Transversal	Derechos Humanos.
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los NNA´s, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

18. Indicadores de seguimiento o monitoreo.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

18.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

19. Medidas de transparencia y rendición de cuentas

1) El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa será público y estará disponible en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara.

2) Los resultados y el seguimiento de metas del Programa serán públicos a través de la Matriz de Indicadores de Resultados.

19.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara estarán disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de beneficiarias.

La Dirección será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía. Las Estancias Infantiles y Guarderías contribuirán en el proceso de difusión del Programa.

19.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las

quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

20. Difusión del Padrón Único de Personas Beneficiarias

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

21. Contraloría Social y Participación Ciudadana

21.1 Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

21.2 Otros mecanismos de participación ciudadana

La Coordinación de Combate a la Desigualdad propondrá al Gobierno Municipal de Guadalajara, la celebración de convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil e instituciones educativas.

22. Cláusula de no discriminación

Con fundamento a lo establecido a lo artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

22.2 Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "En buenas manos", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindandándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del programa

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos, así como los criterios de elegibilidad y selección que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. Dicha convocatoria será publicada a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Aviso de Privacidad y protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial:

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad

26. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

27. Perspectiva de género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, y en la toma de decisiones.

28. Comité Dictaminador

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de este.

28.1 Dependencias y figuras que conforman al Comité Dictaminador del Programa “En buenas manos”

a. Una persona que será la titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien tenga a bien designar;
b. Una persona que será la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal o quien tenga a bien designar;
c. Una persona que será la titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
d. La persona titular de la Dirección de programas Sociales Municipales o quien tenga a bien designar;
e. Una persona en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
f. Una persona que será la titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara o quien tenga a bien designar; y
g. Una persona quien será el titular de la Unidad responsable del Programa “En buenas manos”.

28.2 Funciones del Comité Dictaminador

I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
II. Validar los padrones de personas beneficiarias del programa;
III. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
IV. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa;
V. Autorizar apoyos a casos especiales y extraordinarios no considerados en las presentes Reglas de Operación, dichos apoyos deberán justificarse y ajustarse a la disponibilidad propuesta;
VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades, retención, suspensión y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto anterior de las presentes reglas;
VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes;
VIII. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

28.3 Facultades de la presidencia y secretaría técnica

El Comité Dictaminador contará con un presidente que será la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o la persona que designe como su suplente; además contará con una secretaría técnica la cual será ocupada por la persona titular de la Unidad responsable del Programa.

La Presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir las sesiones del Comité;
II. Convocar por escrito a las sesiones del Comité;
III. Invitar a nuevos miembros al Comité y someterlo a votación de los demás integrantes;
IV. Promover la coordinación del Comité con otras instancias para la persecución de los objetivos del Programa.

La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Informar al Comité sobre los avances del Programa;
II. Proponer Orden del día de las sesiones del Comité;
III. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Comité.

28.4 Generalidades del Comité

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 dos veces al año con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Las votaciones se harán de manera nominal y la aprobación de los asuntos de su competencia se dará por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

29. Glosario

Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- **Asistencia regular:** Que las niñas y niños a cargo de las personas beneficiarias no acumulen más de cinco inasistencias al mes, sin causa justificada.

- **Buena fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otros, en nuestras relaciones jurídicas.

- **Condición de vulnerabilidad:** Condición de riesgo, discriminación o exclusión social que impide alcanzar mejores niveles de vida.

- **Coordinación:** Coordinación de Combate a la Desigualdad.

- **Dirección:** La Dirección de Programas Sociales Municipales.

- **Estancia Infantil:** Institución privada dedicada al cuidado y atención infantil operada por una o varias personas que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones. Dicha institución puede o no contar con educación preescolar como parte de sus servicios.

- **Guardería:** Institución privada dedicada al cuidado y atención infantil operada por una o varias personas que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones. Dicha institución puede o no contar con educación preescolar como parte de sus servicios.

- **Padrón de Personas Beneficiarias**: Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa y la capacidad presupuestal.

- **Preescolar:** Institución privada dedicada a la educación, cuidado y atención infantil operada por una o varias personas que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones.

- **Lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares:** Documento en el que se establece la lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares Particulares que cuentan con convenio vigente con el Gobierno de Guadalajara para la colaboración en el Programa “En buenas manos”.

- **Programa:** El Programa “En buenas manos”.

- **Personas beneficiarias:** Personas que gozan de los subsidios que brinda el Programa “En buenas manos”.

- **Programación de actividades:** Actividades que realiza la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar de manera mensual.

- **Tutela legal**: Documento que avala la relación legal entre el solicitante y la niña o el niño beneficiario.

- **Vale de subsidio:** Documento que acredita el monto del subsidio, periodicidad y la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar a la que acude la niña o niño beneficiario.

30. Casos no previstos

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

ANEXO 7

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSION, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES

1. Nombre del Programa

1.1. Nombre Oficial: Centros de Bienestar Comunitarios.

1.2. Nombre de divulgación : Corazón de Barrio.

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, articulo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Corazón de Barrio” para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción

Los inmuebles denominados Centros de Bienestar Comunitarios son espacios públicos que se encuentran en diferentes ubicaciones del municipio, y que son administrados y coordinados por la Coordinación de Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y Jefatura del programa “Centros de Bienestar Comunitario” también conocido como “Corazón de Barrio”, con el fin de impulsar la regeneración

del tejido social y fortalecer la relación entre sociedad civil y gobierno dentro de la comunidad, por medio de distintas actividades educativas y formativas.

La presente administración del Gobierno Municipal tiene como meta la implementación de cursos, talleres, eventos y capacitaciones, atendiendo distintos diagnósticos de necesidades de los ciudadanos para optimizar el uso de los espacios y generar una sinergia positiva entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del programa “Centros de Bienestar Comunitario” también conocido como “Corazón de Barrio” será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

Unidad Ejecutora del Gasto: UEG02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. Información programática-presupuestal.

a) Presupuesto.

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será hasta de **$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, etiquetados en la partida presupuestal 4451, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio DF/238/2022, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social

	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.5 Cohesión del tejido social.
	Línea de acción del PMDyG	L2.5.1 Promover en los espacios públicos, la cultura y la recreación de todos los segmentos poblacionales.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general.

Coordinar e implementar actividades que fomenten la cohesión social y el bienestar comunitario en los “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio”, convirtiéndolos en un espacio seguro para el desarrollo personal y colectivo de la ciudadanía.

5.2. Objetivos específicos.

I. Utilizar los centros “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio” como núcleos de reconstrucción del tejido social de la ciudad.
II. Facilitación de espacios dentro los “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio” a la comunidad, asociaciones civiles y órganos de gobierno para la impartición de cursos y talleres y capacitaciones enfocados a la niñez, la juventud, adultos mayores, hombres y mujeres que vivan en Guadalajara. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y sean aprobados por el Comité de Supervisión.
III. Desarrollar acciones que fomenten la integración comunitaria por medio de eventos recreativos, culturales y/o artísticos.
IV. Otorgar recursos a asociaciones, maestros o capacitadores especializados en los temas de interés de la comunidad para generar cursos, talleres o actividades que fomenten el desarrollo personal y colectivo.
V. Involucrar a los usuarios del centro en actividades de retribución al municipio.
VI. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo.
VII. Celebrar los acuerdos con otras dependencias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y
VIII. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para identificar sus principales necesidades y demandas, canalizándolas a las instancias gubernamentales correspondientes a fin de que sean atendidas y resueltas. Así como dar a conocer la información del municipio respecto a los programas, asesorías y servicios que les ofrece.

6. Descripción del problema público y la intervención

En la actualidad, la sociedad en general se enfrenta a distintas problemáticas multifactoriales que influyen directamente en su desarrollo, entre ellas una de las más arraigadas es la desigualdad, la cual según datos oficiales, en Jalisco ha aumentado un 3.6% entre 2018 y 2020 (CONEVAL, 2020). Estas cifras traen consigo carencias sociales importantes, tales como el rezago educativo, falta de acceso a espacios de vivienda de calidad, falta de acceso a seguridad social, entre otras. En razón de lo anterior, el Gobierno Municipal de Guadalajara pondrá

en marcha este 2022 el programa “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio”, el cual está conformado por bienes inmuebles de propiedad municipal, destinados al desarrollo de programas y actividades que fomenten la integración comunitaria, el desarrollo social y el desarrollo educativo y personal en un núcleo seguro para los habitantes de Guadalajara.

7. Cobertura geográfica.

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Población o grupo objetivo.

8.1. Población potencial.
Personas que residan en el Municipio de Guadalajara

8.2. Población objetivo.
La población residente en Guadalajara por atender en los “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio”, serán los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores a través de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, empresas, Dependencias Municipales, Estatales o Federales.

9. Tipo de apoyo.

a) **Modalidad 1:** Concesión parcial de un salón o espacio dentro de un Centro de Bienestar Comunitario, durante el tiempo que determine el comité de supervisión para la impartición de clases o talleres que se alineen a los objetivos del programa.

b) **Modalidad 2:** Recurso dirigido a asociaciones civiles para la impartición de cursos, actividades o eventos dentro de los “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio” que aborden distintas temáticas que promuevan el desarrollo personal y colectivo de la ciudadanía, generando condiciones idóneas para la cohesión social y la integración comunitaria.

10. Montos y topes máximos.

a) **Modalidad 1:** No aplica

b) **Modalidad 2:** Se entregarán hasta $2´000,000 MXN (dos millones) de pesos a las asociaciones civiles seleccionadas para la impartición de las actividades descritas en estas Reglas de Operación y por el periodo de tiempo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar presupuesto.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Modalidad 1: Requisitos para obtener la concesión de un espacio dentro de los Centros Corazón de Barrio, dirigida a talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales.

Presentar la solicitud ante la Dirección de Programas Sociales Municipales y al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como Jefatura del programa “Corazón de Barrio” que deberá contener:

I. Nombre y domicilio del solicitante;
II. Documentación que acredite la formación y dominio de la disciplina a impartir;
III. La explicación detallada de la actividad a realizar;
IV. El número aproximado de personas que participarán en el evento, curso o taller a realizar;
V. El horario y duración del evento, curso o taller;
VI. La sujeción a los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
VII. El compromiso al buen uso, mantenimiento y responsabilidad de los posibles daños que pudieran llegar a ocasionarse en el bien inmueble y mobiliario solicitado durante el periodo a autorizar.

Modalidad 2: Requisitos para obtener recursos para la implementación de cursos, talleres o capacitaciones en los “Centros de Bienestar Comunitario” también conocidos como “Corazón de Barrio” dirigidos a asociaciones civiles.

Presentar la documentación ante la Dirección de Programas Sociales Municipales y al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como Jefatura del programa “Corazón de Barrio” que deberá contener:

I. Acta constitutiva
II. Comprobación de pertenecer al padrón estatal de asociaciones civiles
III. Cedula de situacion fiscal
IV. Presentar un plan de actividades con las propuestas de contenido de las mismas.

12. Criterios de selección de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales.

Modalidad 1: Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación, previa valoración del trámite ante el Comité de Supervisión. Se dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia.

Modalidad 2: Serán elegidas aquellas personas morales que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación, previa valoración del trámite ante el Comité de Supervisión

13. Derechos, obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1. Derechos.

I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
II. Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso;
III. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos;
IV. Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello;
V. Cese voluntario en el disfrute de los servicios; y

VI. Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro de Bienestar Comunitario durante el horario de apertura.

VII. Poner en conocimiento del o la responsable del Centro de Bienestar Comunitario cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro de Bienestar Comunitario o con los servicios y programas que se desarrollen.

13.2. Obligaciones

Talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales que utilicen algún Centro de Bienestar Comunitario, quedan obligados a:

I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;

II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;

III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;

IV. Permitir y facilitar a la Coordinación la inspección del bien inmueble, la supervisión de las actividades realizadas, así como acatar las recomendaciones que aquella emita para la mejor conservación del bien inmueble;

V. Proporcionar listado de asistencias;

VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble y mobiliario deberá estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario; y

VII. Solicitar con treinta días hábiles de antelación al término de la autorización, para la revisión en la renovación de la misma justificando el propósito de ésta.

VIII. En caso de ser beneficiario de la Modalidad 1 participar en al menos 5 actividades de retribución al municipio cada 6 meses, comprobables con un sello por actividad, estampado en la cartilla de sellos proporcionada por el programa.

Es responsabilidad de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales a los que se les otorga un espacio para que los derechos de las

personas usuarias que utilicen algún Centro de Bienestar Comunitario sean atendidos.

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centros de Bienestar Comunitario:

I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centro de Bienestar Comunitario;
III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;
IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;
V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y
VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.
VII. En caso de ser beneficiario de la modalidad 1 no participar en al menos 5 actividades de retribución al municipio cada 6 meses.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1 Motivos para suspender el apoyo.

Son causas de suspensión de la autorización del uso de los Centro de Bienestar Comunitario:

I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centro de Bienestar Comunitario;
III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;
IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;

V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y

VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

VII. En caso de ser beneficiario de la modalidad 1 no participar en al menos 5 actividades de retribución al municipio cada 6 meses.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo.

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centro de Bienestar Comunitario:

I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;

II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centro de Bienestar Comunitario;

III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;

IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;

V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y

VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

VII. En caso de ser beneficiario de la modalidad 1 no participar en al menos 5 actividades de retribución al municipio cada 6 meses.

14.3 Restricciones.

No se podrá otorgar autorización para el uso parcial de los Centro de Bienestar Comunitario cuando los fines sean los siguientes:

I. Actividades sindicales, religiosas o partidistas;

II. Eventos que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas;

III. Actividades privadas de tipo social tales como festejos, cumpleaños, bodas, primeras comuniones, matrimonios o similares;

IV. Actividades meramente lucrativas;

V. Que el bien inmueble sea destinado para casa-habitación; y

VI. Cualquier otro uso que resulte contrario a los fines propios de los bienes inmuebles

15. Proceso de operación o instrumentación.

15.1 Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Modalidad 1: Una vez recibida la solicitud de uso temporal de alguno de los Centro de Bienestar Comunitario, la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo en los Centros de Bienestar Comunitario conocida como “Jefatura del programa “Corazón de Barrio”, presentarán al Comité de Supervisión las solicitudes que contengan todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y de otorgarse el uso por dicho Comité la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo en los Centros de Bienestar Comunitario conocida como “Jefatura del programa “Corazón de Barrio”, señalarán los días y horario para su uso de acuerdo con la disponibilidad de espacios y con la finalidad de evitar que se empalmen con actividades previamente autorizadas.

Ninguna autorización para el uso de los Centros de bienestar comunitario podrá exceder de seis meses. Y en ningún caso se podrá sobrepasar el periodo de la administración.

Las dependencias municipales, estatales o federales que realicen actividades fijas dentro de los Centros Corazón de Barrio tendrán autorización por tiempo determinado. Se formalizará la autorización del uso del espacio a través de un oficio firmado por ambas instancias en donde se debe atender a los lineamientos mencionados en estas reglas de operación.

Modalidad 2: Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida, la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo en Centros Corazón de Barrio conocida como “Jefatura de Centros Corazón de Barrio”, presentarán al Comité de Supervisión las solicitudes que contengan todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en caso de ser aprobadas, las personas morales beneficiadas obtendrán el recurso

establecido para ejecutar las actividades descritas en estas reglas de operación.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Corazón de barrio” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “Corazón de barrio” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la dirección de programas sociales municipales a través de la jefatura de Corazón de Barrio que opera el programa Corazón de Barrio generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

Modalidad 1:

a) Escrito proporcionado por el centro corazón de barrio en cuestión que informe sobre la asistencia regular de las personas que asistan a las actividades que oferte dicho espacio
b) Programación de actividades mensuales por parte del centro Corazón de Barrio.
c) Evidencia fotográfica

Modalidad 2:

A. Lista de asistencia
B. Informe de actividades realizadas
C. Factura del apoyo otorgado
D. Evidencia fotográfica

La jefatura del programa Corazón de Barrio deberá comprobar el recurso erogado trimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por la jefatura del programa Corazón de Barrio.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de la jefatura del programa Corazón de Barrio y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

17. Mecanismos de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será el de las Matrices de Indicadores de Resultados 1. Inclusión, Discapacidad, Adultos Mayores y Grupos Vulnerables, en su componente 3. Capacitación y talleres educativos para la cohesión social realizados, con el indicador Porcentaje de talleres y capacitaciones en los centros comunitarios.

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables
Componente	3. Capacitación y talleres educativos para la cohesión social realizados.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los nna's, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

El Área de Apoyo de la Dirección de Programas Sociales recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

18. Indicadores de Seguimiento y monitoreo.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio

estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

18.1 Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: **https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno**

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

19.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022

19.2. Quejas denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanía.
En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
II. Página de Internet en la siguiente liga: https://guadalajara.gob.mx/denuncias/
III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

Medidas de transparencia y rendición de cuentas.
Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

21. Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a

los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "De Buenas a la Escuela", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del Programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos, así como los criterios de elegibilidad y selección que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. Dicha convocatoria será publicada a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad

26. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

27. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, y en la toma de decisiones.

28. Glosario de términos

Corazón de Barrio: Inmueble de propiedad municipal en el que se desenvuelven distintas actividades enfocadas al desarrollo personal y colectivo de los habitantes de Guadalajara.

29. Comité dictaminador.

El Comité de dictaminador se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

I. La Coordinación General de Combate la Desigualdad,
II. Dirección de Programas Sociales Municipales,
III. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
IV. Área de Apoyo en Centros Corazón de Barrio conocida como "Jefatura de Centros Corazón de Barrio",
V. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara,
VI. DIF Guadalajara,
VII. Instituto Municipal de las Mujeres,
VIII. Dirección de Participación Ciudadana, y
IX. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

El Comité dictaminador será presidido por el Coordinador General Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité dictaminador son las siguientes:

1. Analizar los datos proporcionados por el área de Centros Corazón de Barrio;
2. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
3. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;
4. Evaluar la viabilidad de las solicitudes de propuestas de actividades dentro de los espacios de los Centros Corazón de Barrio procurando que sean acordes al objetivo general y específicos de este programa;
5. Aprobar el uso temporal para talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales que soliciten espacios en los Centros Corazón de Barrio;
6. Proponer mejoras para los objetivos propuestos;

7. Nombrar un Secretario Técnico;
8. Analizar y aprobar los casos extraordinarios que no estén contemplados en las Reglas de Operación; y
9. Sancionar por incumplimiento a las presentes reglas de operación a quien infrinja.

El Comité de dictaminador deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales en conjunto con el Área de Apoyo en Centros Corazón de Barrio conocida como “Jefatura de Centros Corazón de Barrio” deben:

I. Obtener la información y presentar reportes de avances que se requieran;
II. Presentar estadísticas;
III. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente; y
IV. Proponer iniciativas de actividades y usos para los Centros Corazón de Barrio.

Casos no previstos.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

30.4 Referencias.

1.CASTELLANO, César."El espacio barrio y su espacio comunitario en la estructuración de lo urbano", ponencia presentada en el XXIII Encuentro de la Red Nacional de Investigación Urbana (RNIU), Ciudad Juárez, México, 21-22 de septiembre. 2000. 24 pp.

2.GIGLIA, Ángela, "Significación y contradicciones de un espacio público auto construido", Revista trimestral Ciudades. Análisis de la coyuntura, teoría e historia urbana. Culturas del espacio público, Red nacional de investigación urbana, México, número 27, 1995. pp. 18-23.

3.GRAY, Nelly."Gestión urbana contextualizada. Nuevas modalidades y componentes para administrar espacios urbanos en proceso de cambio". México, Revista Interamericana de Planificación. Vol. XXVII, No 107-108, julio-diciembre. 1994. pp. 222.

4.LOVERA, Alberto. Las formas de legitimación del espacio habitable. Revista Mexicana de Sociología, año LVII, No. 1, enero – marzo. 1995. pp. 89-99
5.BALDÓ, Josefina y VILLANUEVA, Federico. Mejoramiento integral de los barrios a través de la autogestión. I Seminario internacional sobre Mejoramiento y Reordenamiento de asentamientos urbanos precarios. MEJORHAB. Caracas Venezuela. CYTED, Proyecto XIV.4. 1997. pp. 148-156
"Planificación social y organización de la comunidad", Editorial Popular, Madrid, 1987
6. MEDICION DE POBREZA 2020, MEXICO (CONEVAL, 2020)

ANEXO 8

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSION, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES

1. Nombre del Programa.
1.1. Nombre oficial: "Capacita Guadalajara"
1.2. Nombre de divulgación: *"*Guadalajara Incluyente*"*

2. Fundamentación Jurídica

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 novies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Campaña de Concientización" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1. Introducción

La justicia e igualdad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de programas estratégicos.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) en el municipio de Guadalajara viven 73, 438 Personas con Discapacidad, correspondiente al 5.3% de la población municipal

La inclusión el tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2020 se basó en el grupo en Washington (WG), de las estadísticas sobre

este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal).

El Gobierno Municipal de Guadalajara, realiza acciones para cambiar la percepción que se tiene sobre las personas con discapacidad dentro y fuera de la Administración Pública mediante la concientización y capacitación.

La inconsciencia crea mitos, construye estereotipos, y afecta a muchas personas vulnerables con los prejuicios. Es la inconsciencia debido a la ignorancia la causante de la creación de barreras física, de comunicación y actitudinales hacia las personas con discapacidad.

Con la conciencia sobre la discapacidad se logra desarrollar una empatía positiva que redundaría en una mejor calidad de vida para muchas personas: se tendría inclusión. Más allá de anuncios o discursos, son los gobiernos los llamados a desarrollar políticas inclusivas y planes de acción, los cuales den como resultado la toma de conciencia respecto a la discapacidad.

En la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se menciona la toma de conciencia como un compromiso para adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes que promuevan la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad, percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto a esta población.

La capacitación es toda actividad realizada que responde a las necesidades mejorando su conducta sobre un tema. La capacitación surge cuando hay diferencia entre lo que una persona debería saber sobre algo, y lo que sabe realmente.

Con lo anteriormente mencionado podemos decir que el Gobierno Municipal de Guadalajara hace que el personal del servicio público, le den el valor e importancia a las personas con discapacidad y cambiar lo que sabían sobre

el tema como el cambio del enfoque asistencialista a un enfoque de derechos y teniendo un trato de igualdad de condiciones. Este cambio debe ser conjunto para que la transformación sea realmente significativa, promoviendo la eliminación de barreras físicas, de comunicación y actitudinales que viven las personas con discapacidad temporal y permanente a través de la capacitación y actualización a las instituciones públicas

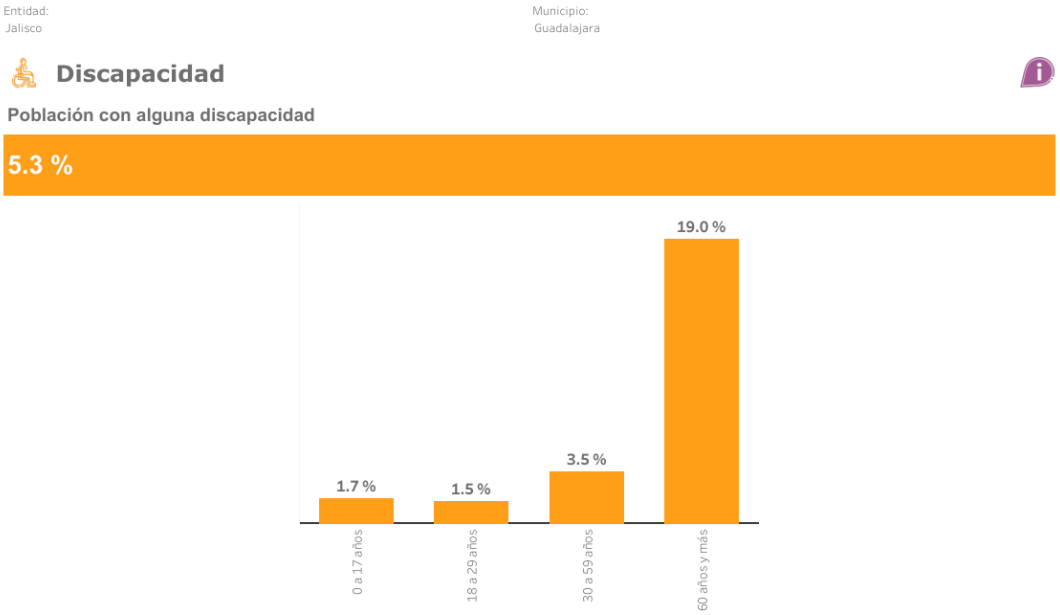

2.2 Presentación del Programa

El programa ***"Guadalajara Incluyente"*** tiende a proporcionar apoyos económicos a las asociaciones civiles sin fines de lucro, que capaciten al personal del servicio público del municipio de Guadalajara en materia de cultura de discapacidad, protocolos de atención a PcD, Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, entre otros.

3 Área responsable del gobierno municipal.

3.1Dependencia Responsable

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad y la Unidad encargada del Programa "Capacita Guadalajara" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

3.2 Unidad Ejecutora del Gasto: UEG03 Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

4. Presupuesto

Por un monto de hasta por $148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M./N.), etiquetados en la partida presupuestal 4451 "Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4..2 Alineación de Planes de desarrollo en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible

Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.6 Generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables.
	Línea de acción del PMDyG	L2.6.3 Asistencia, promoción y restitución de derechos de la niñez y del desarrollo integral de las familias.

5. Objetivos del Programa

5.1. Objetivo General

Apoyar a Asociaciones Civiles que tienen como finalidad capacitar en materia de Cultura de Discapacidad, para brindar un servicio de calidad e incluyente en la administración pública para todas las personas con discapacidad que viven y transitan en el municipio de Guadalajara, desde una perspectiva de derechos humanos.

5.2 Objetivos específicos

I. Entregar un apoyo económico a Asociaciones Civiles para capacitar al personal del servicio público en cultura de inclusión y protocolos

de atención a personas con discapacidad, lenguas de seña mexicana, sistema braille y sistemas de comunicación alternativos. De esta manera promover la eliminación de barreras física, de comunicación y actitudinales dentro y fuera de la administración pública

6. Problemática pública que atiende

En el personal de servicio público existe desconocimiento acerca de la cultura de discapacidad y los protocolos necesarios para brindar atención digna y de calidad a la población con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos.

7- Cobertura geográfica

El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara; Jalisco; México.

8. Población objetivo

Cuatro Asociaciones Civiles sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan su domicilio dentro del área metropolitana de Guadalajara y que acrediten que el beneficio de la capacitación será para la población del municipio de Guadalajara.

9. Tipos de apoyo:

Apoyo económico a Asociaciones Civiles que brindarán capacitación a servidores públicos del municipio de Guadalajara.

10. Montos y topes máximos:

El monto por asignar y forma de entregar el recurso, lo determinará el Comité Dictaminador considerando el porcentaje máximo de asignación 312 UMAS, para cada organización de la sociedad civil, sujeto a suficiencia presupuestal.

11. Criterios de Elegibilidad y Selección.

11.1 Criterios de Elegibilidad

- Desarrollar actividades que tengan incidencia positiva en comunidades o grupos de Personas con Discapacidad.

- Contar con un programa de capacitación dirigido al personal del servicio público.
- Que la OSC tenga registro dentro de la ZMG.

11.2 Requisitos Documentales

Para solicitar la Inscripción al padrón, se requiere presentar copia simple y original para cotejo que así lo requiera la siguiente documentación

a) Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante notario público
b) Acta que acredita la representación legal de la Asociación
c) Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
d) Clave única de inscripción (CLUNI) o constancia de inicio de trámite, así como su acuse de recibo;
e) Comprobante de domicilio (Correspondencia y Fiscal);
f) Identificación oficial de la mesa directiva de la A.C.;
g) Cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
h) Contar con la emisión de comprobante fiscal digital a través de internet (CFDI);
i) Proyecto de capacitación, que contemple el Plan Operativo; que contenga nombre de A.C., objetivos, descripción de actividades o programa de capacitación.
j) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria, en la Dirección de inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

12. Criterios de Selección

Se considerará que las A.C. que pretendan acceder a los apoyos del Programa deberán:

a) Desarrollar actividades que tengan incidencia positiva en comunidades o grupos de Personas con Discapacidad.
b) Entregar documentación completa;
c) Congruencia entre objetivos, metas y actividades programadas;
d) Presentar un presupuesto explícito de su programa a desarrollar;
e) Presentar metas claras y cuantificables.

El Comité deberá basarse en los siguientes criterios generales:

a) La disponibilidad presupuestaria;
b) La necesidad real del Proyecto y su impacto, tomando en cuenta los argumentos de las A.C.

12.1. Metodología de la Evaluación.

Para la aprobación de los proyectos las organizaciones se seguirá el proceso de evaluación siguiente:

12.2. Fases de evaluación de los proyectos.
La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases:

- Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil
- Evaluación de la estructura del Proyecto
- Dictaminación del Proyecto.

12.3. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
El Comité Dictaminador evaluará los siguientes aspectos:

a) Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con su acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes;
b) Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener expreso en su acta constitutiva, que sus actividades no persiguen fines de lucro;
c) Protección del objeto: Verificar que de la documentación presentada no se desprenda la existencia de fines de proselitismo político, ideológico, religioso o mercantil: y
d) Conflicto de Intereses: No podrá participar ninguna organización a la que pertenezcan servidoras/es públicos del municipio de Guadalajara

En el caso de que la persona que integra el Comité Dictaminado en representación del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en Guadalajara tenga la intención de participar en la presente modalidad, deberá excusarse de votar y se designará un suplente que no tenga conflicto de interés.

12.4. Evaluación de la estructura del Proyecto de capacitaciones.

En esta segunda fase, el Comité Dictaminador revisará que el proyecto de intervención contenga cuando menos las siguientes características:

a) Solicitud por escrito
b) Objetivos Generales y Específicos.
c) Antecedentes del Proyecto: Presentar los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto y el contexto específico de desarrollo de la organización:
d) Exposición de Motivos: En el caso de la categoría de proyectos de intervención, se deberá presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender; para

ello deberá presentar datos sobre la magnitud del problema y localización específica de la intervención;

e) Justificación del proyecto: Con base en el problema definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar a su solución;
f) Descripción de la población a atender: Número y perfil de personas beneficiadas
g) Resultados esperados: Especificar la forma en que la población atendida se espera sea beneficiada con el proyecto: I Metas: En el caso de los proyectos de intervención (Ayudas Sociales a Personas), se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables;
h) Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de los resultados alcanzados por los proyectos en la población objetivo;
i) Presupuesto y calendario desglosado: El presupuesto deberá estar lo más detallado posible para ser consistente con el objetivo del proyecto.

12.5. Dictaminación del proyecto de capacitaciones.

La resolución se emitirá mediante la ponderación que realice el Comité que formará parte del acta de la sesión donde se determinará a las organizaciones que resulten beneficiadas y el alcance del apoyo económico, decisión que deberé estar fundada y motivada, considerando entre otros aspectos, la coherencia, relevancia, la pertinencia y factibilidad del proyecto, conforme lo siguiente:

a) Coherencia entre el problema detectado, los objetivos, las metas y los resultados.
b) La relevancia consiste en justificar la importancia de problemática social o de la población objetivo que se busca atender.
c) La pertinencia consiste en la idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, así como la incorporación de la perspectiva de género, de derechos humanos y participación ciudadana.
d) La factibilidad es la valoración de que las metas propuestas sean alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las que se señalan en las presentes Reglas de Operación y las que se establezcan en e l Instrumento Jurídico que para tal fin se celebre

13.1 Obligaciones:

- Ejercer los recursos otorgados por el Municipio con estricto apego a lo establecido en las presentes ROP, en el instrumento jurídico aplicable
- Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por el Municipio y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal
- Notificar al Municipio cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas, que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico
- Cumplir con los plazos establecidos en las presentes ROP y en el instrumento jurídico
- Notificar en tiempo y forma al Municipio sobre cualquier cambio en la representación legal, el domicilio, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del Proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la modificación
- Atender los requerimientos de información que le haga el Municipio
- Presentar al Comité los informes de acciones, acompañado con el material probatorio que compruebe el gasto

13.2 Derechos:

- Recibir el apoyo económico de conformidad a lo estipulado en las presentes reglas y el instrumento jurídico.
- Recibir la orientación necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos de las presentes ROP por parte del Municipio, a través de la dependencia competente según la modalidad.
- Asistir a la capacitación que podrá organizar el municipio para la elaboración de proyectos. en las fechas señaladas en la convocatoria.

13.3 Sanciones.

I. Suspensión del Apoyo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos y/o documentos entregados por la institución.
b) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
c) Cuando la institución no acuda a los eventos o convocatorias que la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad

solicite, con la finalidad de dar seguimiento a la efectividad del programa.

d) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos institucionales

14. Causales de suspensión o baja del apoyo:

Serán causas de baja del Programa:

I. Cuando la institución beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo;
II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
III. En caso de no firmar el recibo correspondiente al apoyo
IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país de la institución beneficiaria

El proceso de suspensión o baja será determinado por medio de Comité Dictaminador, con base a lo establecido en este apartado.

15. Instrumentación del Programa.

15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo.

El programa de ‘‘Guadalajara Incluyente’’ será ejecutado por medio del siguiente proceso:

1. Elaboración de las reglas de operación del programa‘‘Campaña de Concientización’’ por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad.
2. Aprobación de la aplicación presupuestal y de las Reglas de Operación
3. Publicación de la Reglas de Operación
4. Creación y Publicación de la convocatoria
5. Recepción de documentos de las A.C.solicitantes
6. Selección de beneficiarios, que cumplan cabalmente con los requisitos
7. Calendarización de entrega de apoyos.
8. Publicación de resultados.

15.2 Número de beneficiarios.

Se beneficiarán 4 Asociaciones Civiles, cuyo objetivo sea la inclusión de Personas con Discapacidad; que cuenten con capacitaciones dirigidas al servicio público en beneficio de esta población.

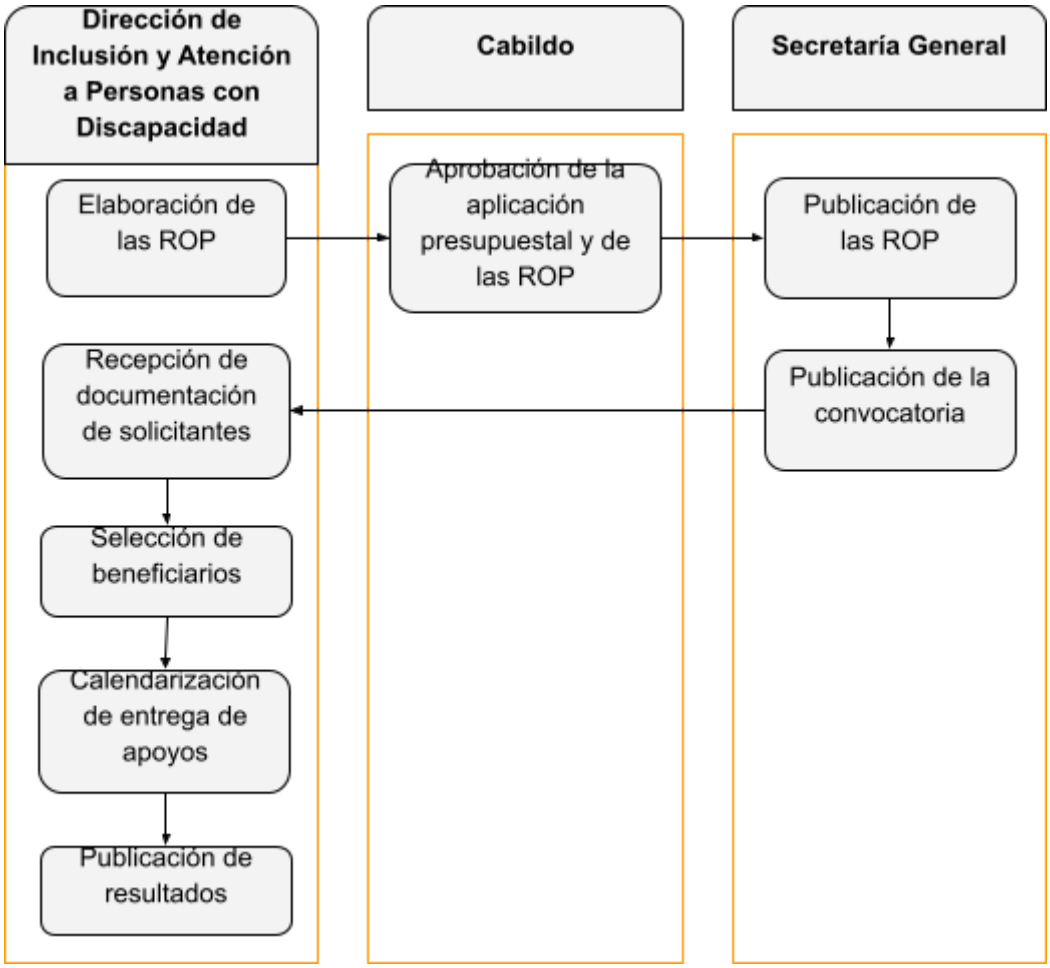

16. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

La documentación y comprobación de gasto se realizará de acuerdo el tipo de apoyo con los siguientes:
1. Acta del Comité donde se aprueba el pago al beneficiario (OSC) junto con la relación de las personas y servicios otorgados;
2. Convenio de colaboración con la OSC; y
3. Comprobante fiscal.
4. Registro de servidores públicos asistentes a cursos y capacitaciones.

La auditoría, control y vigilancia del Programa *"Guadalajara Incluyente"* estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa *"Guadalajara Incluyente"* cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Además de los documentos aquí mencionados, se anexará para el expediente del pago los documentos enunciados en el apartado 11 de estas Reglas de operación.

17-Indicadores de seguimiento o monitoreo.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables.
Componente	2. Capacitaciones para concientización en la inclusión de personas con discapacidad a los servidores públicos realizadas.
Eje Transversal	Derechos humanos.
Objetivo:	OT7. Prevenir las violaciones a los derechos humanos en Guadalajara.

Estrategia Transversal	ET7.1. Impulsar procesos de información, análisis y comunicación para promover la cultura de los derechos humanos.

17.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: **https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24**

18. Medidas de transparencia y rendición de cuentas

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

18.1. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

18.2. Difusión.
Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

19. Difusión del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicación de éste también será conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

20. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

21. Cláusula de no discriminación y Protección de Derechos Humanos.

21.1 Cláusula de no discriminación

Con fundamento a lo establecido a lo artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

21.2 Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa “Equidad Educativa”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

22. Vigencia del programa.

Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2022.

23. Convocatoria.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

Nombre del subsidio
Requisitos de elegibilidad;
Documentación que deberá presentar:

- Solicitud de participación;
- Acta Constitutiva de la Persona Moral
- Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros)
- Identificación oficial del representante legal
- La Clave Única de Inscripción (CLUNI) en caso de contar con ella
- Currículo de la Persona Moral
- En sobre independiente deberá adjuntarse el proyecto de capacitación
- Las demás que se determinen en la Convocatoria

La convocatoria deberá publicarse en la Gaceta municipal de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento, por lo menos treinta días naturales previos a la fecha que se cerrará la recepción de solicitudes
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal

24. Aviso de privacidad / protección de datos personales.
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf

25. Acciones de blindaje electoral
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

26. Perspectiva de género
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan

a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

27. Glosario

Acto, omisión o práctica social discriminatoria: aquella que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad, así como aquella que pueda afectar a una colectividad o grupo de personas y atenten con la dignidad humana;

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás;

Ayuntamiento: Al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco;

Dignidad: Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;

Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en la legislación aplicable, cuando se base en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Son aquellas personas o grupos sociales que por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, sociales, económicas, culturales, religiosas, son tomadas como motivos discriminatorios

que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos; focalizados en particular a la población de pueblos originarios y comunidades indígenas, mujeres, personas migrantes, personas con discapacidad, niñez, población de la diversidad sexual, personas portadoras de VIH o sida o cualquier otra condición o actividad que pone en riesgo de atentados contra su dignidad;

Inclusión: Es un enfoque y actitud que responde positivamente a la diversidad de las características o condiciones de grupos y de personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, económicos, culturales y en las comunidades.

Derechos humanos: son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.

Igualdad de trato y de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, esto es, el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto.

Ley Estatal: La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco;

Ley Federal: La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

Medidas de Nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad o cualquier otro que se encuentre en situación de discriminación.

Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;

Osc: Organización de la Sociedad Civil.

28. Comité dictaminador.

I. Dependencias y figuras que lo conforman;

a. Una persona que será la titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien tenga a bien designar; quien presidirá.

b. Una persona encargada de la Secretaría Técnica, quien será el titular de la unidad de apoyo del programa;

c. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad

II. Facultades del comité;

I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
II. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
III. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
IV. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales
V. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad deberá:

I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;

III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa; y
IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes.

29**. Referencias.**

[1] INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2020.
[2] World health organization. Who Lessons for long-term care policy. Thecross-cluster. Geneve: Iniciativeon Long termcare; 2002.

ANEXO 9

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSION, DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES

1. **Nombre del Programa.**

1.1. Nombre oficial: "Equidad Educativa"

1.2. Nombre de divulgación: "Equidad Educativa"

2. **Marco jurídico.**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 novies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Equidad Educativa" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción

La justicia e igualdad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de programas estratégicos.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) en el municipio de Guadalajara viven 73, 438 Personas con Discapacidad, correspondiente al 5.3% de la población municipal.

La inclusión el tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2020 se basó en el grupo en Washington (WG), de las estadísticas sobre este tema,

que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal)

Toda persona debe recibir educación por ser uno de los derechos más importantes en su desarrollo y la base para obtener conocimientos que detonen sus habilidades y destrezas.

Mediante el Sistema Educativo Nacional, se han logrado importantes avances en contra del analfabetismo y del rezago educativo, sin embargo, éstos siguen siendo un lastre que afectan a los sectores más vulnerables de la población, y en específico para las personas con discapacidad.

A pesar de que muchas de ellas en esta situación han sido un orgullo para México y ejemplo de superación a nivel mundial, siguen enfrentando barreas estructurales para su desplazamiento, encarando la incomprensión, la indiferencia y la discriminación que impactan negativamente en todos los aspectos de su vida, y en especial en su educación.

De acuerdo a los datos del INEGI, más de 7.7 millones de personas enfrentan algún tipo de discapacidad; de este universo, 2 de cada 10 personas no saben leer ni escribir, y de ellos, se estima que el 20.0% son hombres y 24.0% son mujeres. En cuanto al nivel de educación predominante de la población con discapacidad, de 15 años y más, el 45% ha concluido la primaria; el 23% no tiene escolaridad, y sólo el 7% cuenta con educación superior.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública cuenta con estrategias específicas y diferenciadas para reducir la tasa de analfabetismo en este sector de la población, reconociendo que el 80% de los niños y adultos con discapacidades no asisten a las escuelas, sin embargo, ante los retos obligados por la pandemia, en la educación a distancia no se tiene aún claro cuál sería la estrategia universal para su atención.

Es evidente el rezago en el que se encuentran las Personas con Discapacidad en todos los aspectos de la vida cotidiana. Una de las problemáticas más recurrentes en el ámbito educativo de un estudiante con discapacidad es el acceso a la información, circunstancia que dificulta el proceso de enseñanza - aprendizaje en todos los niveles educativos, sumado a la falta de herramientas

tecnológicas accesibles; que dan por resultado la violación a los derechos de segunda generación.

El Gobierno Municipal de Guadalajara hace reconocimiento a la comunidad estudiantil con discapacidad del municipio y busca incidir en este sector de la población que actualmente no se encuentra considerado dentro de ninguna política social específica. Es por ello que la coordinación de Combate a la Desigualdad diseña estrategias para promover la educación inclusiva.

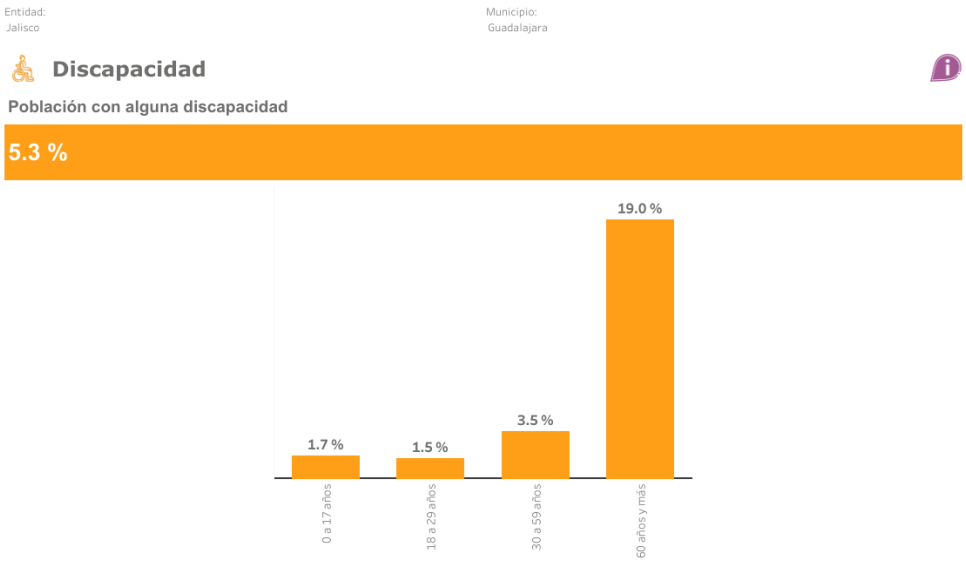

2.2 Presentación del Programa

El programa de ***"Equidad Educativa"*** tiene como prioridad herramientas tecnológicas que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a una educación incluyente, de calidad y con información accesible, consta de la entrega de 400 tabletas a los estudiantes con discapacidad de educación básica del municipio de Guadalajara, las cuales tienen integrado en su sistema operativo los programas de accesibilidad para Personas con Discapacidad.

El periodo de entrega para este programa será desde la apertura de la convocatoria y hasta el final de su vigencia, o hasta agotar el techo presupuestario.

3 Área responsable del gobierno municipal.

3.1 Dependencia Responsable

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad y la Unidad encargada del Programa "Equidad Educativa" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

3.2 Unidad Ejecutora del Gasto: UEG03 Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

4. Presupuesto

Por un monto de hasta por $1 '500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100M./N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.2 Alineación de los planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal:

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
	Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
	Alineación sus objetivos de resultado	Temática (DS1): Pobreza y desigualdad

	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.6 Generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables.
	Línea de acción del PMDyG	L2.6.3 Asistencia, promoción y restitución de derechos de la niñez y del desarrollo integral de las familias.

5. Objetivos del Programa

5.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes con discapacidad por medio de herramientas tecnológicas que permitan acceder a una educación inclusiva, de calidad y con información accesible.

5.2 Objetivos específicos:

I. Contribuir en el proceso de enseñanza – aprendizaje en formato accesible para las y los estudiantes con discapacidad del nivel educativo básico y media superior.

II. Documentar datos de educación y condición económica de los estudiantes con discapacidad que viven en el municipio de Guadalajara mediante la recopilación de datos como lo son el nivel académico, promedio escolar, tipo de discapacidad, grado de discapacidad, edad y género.

6. Problema público que atiende

Falta de acceso a una educación incluyente de los estudiantes con discapacidad en la educación básica del municipio de Guadalajara, a través del uso de las herramientas tecnológicas accesibles que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera virtual o presencial.

7- Cobertura geográfica

El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara; Jalisco; México.

8. Población objetivo

400 estudiantes con discapacidad que viven en el municipio de Guadalajara pertenecientes a los niveles educativos básico y media superior.

9. características de apoyo

a) En especie: Una tableta electrónica con accesibilidad digital para cada uno de los beneficiarios.

10. Criterios de elegibilidad y requisitos

Requisitos para registrarse

I. Ser estudiante con discapacidad del nivel básico o medio superior;
   Requisito: Constancia de estudios, certificado o Kardex certificado por la institución educativa
II. Contar con su Certificado de Discapacidad o en su defecto credencial de discapacidad, emitida por el DIF Jalisco.
III. Dos cartas de recomendación, una de algún docente del plantel y otra del director del plantel (El plantel deberá ser al que pertenezca el estudiante).
IV. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, ubicadas en Calle 5 de febrero 258, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara, dentro del horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes; con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

a) Identificación oficial con fotografía vigente de padre o tutor (credencial de elector, pasaporte o cedula profesional);
b) Acta de Nacimiento del solicitante
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia de ambos en el Municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:

    I. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente;
    II. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA);
    III. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía;
    IV. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo
    V. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.
    VI. Firmar la carta de recibido el día de la entrega del apoyo.
    VII. Deberá de firmar una **carta bajo protesta de decir la verdad** que contenga los siguientes aspectos:

Yo _____ en pleno uso de mis facultades declaro bajo protesta de decir verdad ante esta Coordinación General de Combate a la Desigualdad que la información y la documentación que comparto es auténtica, veraz y original, a su vez manifiesto que no soy funcionario público de ningún nivel de gobierno, tanto municipal, estatal o federal y no tengo parentesco con ningún funcionario en los 3 niveles de gobierno, ni ascendente ni descendente hasta por lo menos 4to nivel consanguíneo.

11. Criterios de selección.

I. Ser estudiante activo con discapacidad del nivel básico o medio superior;
II. Ser Residente del municipio de Guadalajara
III. Los estudiantes con discapacidad deberán estar registrados e incorporados en el padrón de personas posibles beneficiarias del programa;
IV. Acreditar la discapacidad mediante Certificado de Discapacidad emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad o en su defecto credencial de discapacidad, emitida por el DIF Jalisco.

11.1 Restricciones.

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

I. Estudiantes con discapacidad cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.

12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

12.1 Derechos:

I. Recibir la información sobre la operación del programa;
II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

12.2 Obligaciones:

I. Proporcionar información verídica;
II. Firmar el recibo de apoyo, en el periodo y lugar que la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad determine.
III. Notificar a la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio y/o teléfono tanto del beneficiario como del padre o tutor en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la fecha de cambio.
IV. Cumplir con todos los lineamientos del programa;
V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa;
VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

12.3 Sanciones.

I. Suspensión del Apoyo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
b) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
c) Cuando la persona beneficiaria no acuda a los eventos o convocatorias que la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad solicite, con la finalidad de dar seguimiento a la

efectividad del programa y actualizar datos del padrón de beneficiarios.

d) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

13. Causales y proceso de suspensión o baja del apoyo:

Serán causas de baja del Programa:

I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
III. En caso de no firmar el recibo correspondiente al apoyo; por parte del padre, madre o tutor.
IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.

El proceso de suspensión o baja será determinado por medio de Comité Dictaminador, con base a lo establecido en este apartado.

14. Instrumentación del Programa.

14.1 Procedimiento de la entrega del apoyo.

El programa de ‘‘Equidad Educativa’’ será ejecutado por medio del siguiente proceso:

1. Elaboración de las reglas de operación del programa ‘‘Equidad Educativa’’ por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad.
2. Aprobación de la aplicación presupuestal y de las Reglas de Operación
3. Publicación de la Reglas de Operación
4. Creación y Publicación de la convocatoria
5. Recepción de documentos de las personas solicitantes
6. Selección de beneficiarios, que cumplan cabalmente con los requisitos
7. Calendarización de entrega de apoyos.
8. Publicación de resultados .

14.2 Número de beneficiarios

Se beneficiarán 400 estudiantes con discapacidad de nivel básico y media superior que vivan en el municipio de Guadalajara

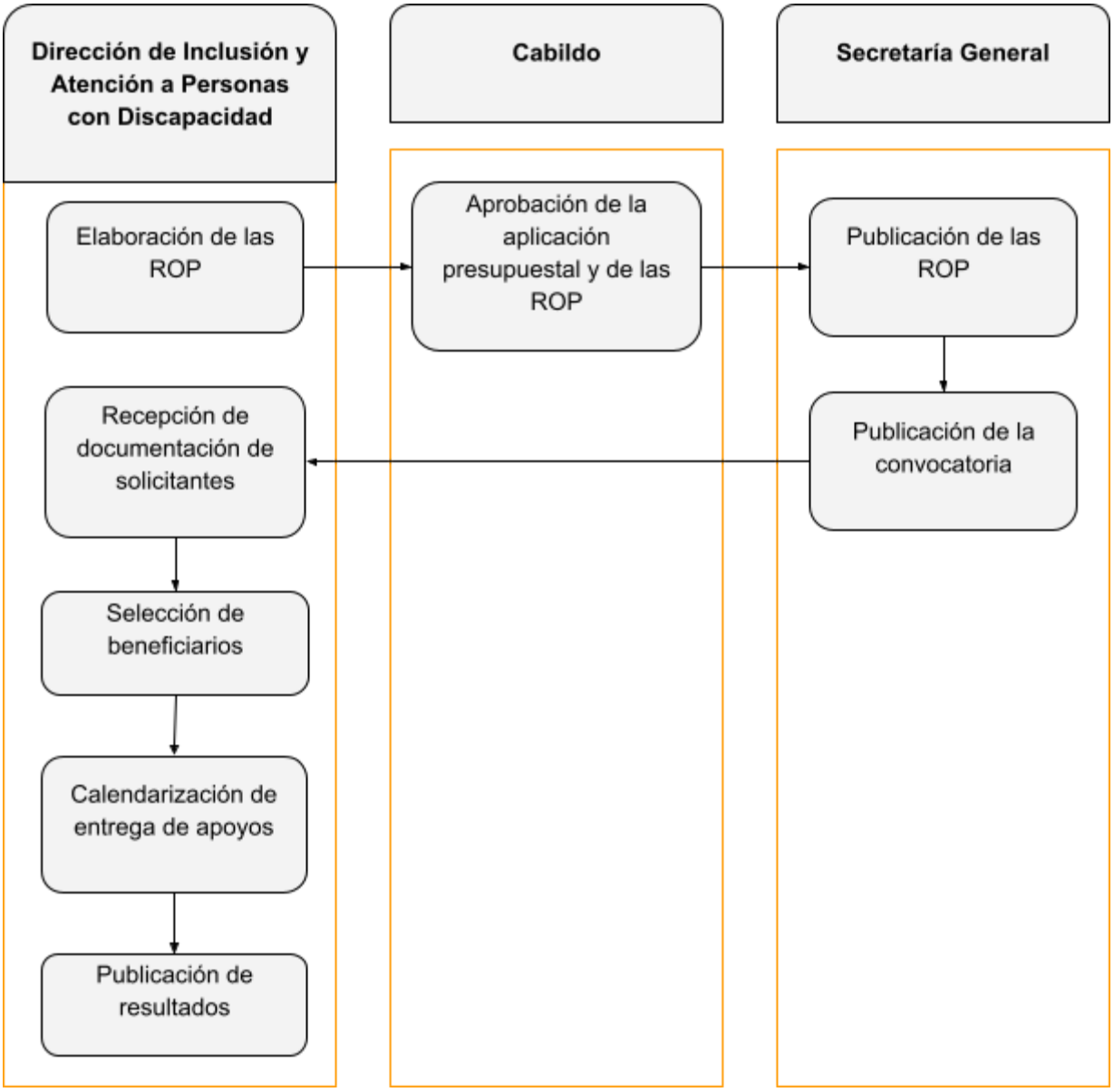

15. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

1. La firma del recibo de apoyo por parte de la persona beneficiaria.

2. Mediante factura emitida por parte del proveedor donde se detalle el producto y sus especificaciones así como el monto total de la compra.
3. Evidencia fotográfica del recurso adquirido.
4. Evidencia fotográfica donde se visualice al beneficiario recibiendo el apoyo.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Equidad educativa” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “Equidad educativa” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Además de los documentos aquí mencionados, se anexará para el expediente del pago los documentos enunciados en el apartado 10 de estas Reglas de operación.

16. Mecanismo de verificación de resultados.

El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, en su componente número 1 Herramientas tecnológicas para estudiantes de educación básica con algún tipo de discapacidad entregadas, con el indicador porcentaje de estudiantes beneficiados con herramientas tecnológicas de educación básica en el municipio de Guadalajara en el ejercicio 2022.

Matriz de Indicadores de Resultados	1. Inclusión, discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables
Componente	1. Herramientas tecnológicas para la educación entregadas.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los nna’s, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

El Área de Apoyo de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

17-Indicadores de seguimiento o monitoreo.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En ese sentido, este Programa podrá ser auditado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al ámbito de su competencia.

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

17.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

18. Medidas de transparencia y rendición de cuentas

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

18.1. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022l, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

19. Difusión del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

20. Publicación de resultados o padrón de beneficiarios

La publicación del padrón de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la publicación de éste también será conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Protección de Derechos Humanos y cláusula de no discriminación

22.1 Cláusula de no discriminación

Con fundamento a lo establecido a lo artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

22.2 Protección de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa “Equidad Educativa”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del programa.

Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2022.

24. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad

25. Acciones de blindaje electoral
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

26. Perspectiva de género
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

27. Glosario
Accesibilidad universal: Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse

Ajuste razonable: Aquellas disposiciones adoptadas con el fin de adecuar el entorno, bienes, productos y servicios a las específicas situaciones personales que por diferentes causas, se encuentran en una situación especial, cuando no puedan realizarse las medidas estipuladas por ley o que supongan una carga desproporcionada para el que las realice

Accesibilidad Digital: asegurar que la información en línea pueda ser usada sin problemas por la mayor cantidad de personas posible más allá de sus capacidades, habilidades, contextos, plataformas y dispositivos utilizados

Herramienta tecnológica: es cualquier “software” o “hardware” que ayuda a realizar bien una tarea, entiéndase por “realizar bien” que se obtengan los resultados esperados, con ahorro de tiempo y ahorro en recursos personales y económicos.

Equidad educativa: refiere a tomar en cuenta la desigual situación de los alumnos y sus familias, de las comunidades y las escuelas, ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieren, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes

Acto, omisión o práctica social discriminatoria: aquella que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad, así como aquella que pueda afectar a una colectividad o grupo de personas y atenten con la dignidad humana;

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás;

Ayuntamiento: Al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco;

Dignidad: Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;

Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en la legislación aplicable, cuando se base en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Son aquellas personas o grupos sociales que por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, sociales, económicas, culturales, religiosas, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la

existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos; focalizados en particular a la población de pueblos originarios y comunidades indígenas, mujeres, personas migrantes, personas con discapacidad, niñez, población de la diversidad sexual, personas portadoras de VIH o sida o cualquier otra condición o actividad que pone en riesgo de atentados contra su dignidad;

Inclusión: Es un enfoque y actitud que responde positivamente a la diversidad de las características o condiciones de grupos y de personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, económicos, culturales y en las comunidades.

Igualdad de trato y de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, esto es, el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto.

Ley Estatal: La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco;

Ley Federal: La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

Medidas de Nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad o cualquier otro que se encuentre en situación de discriminación.

Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;

28. Comité dictaminador.

I. Dependencias y figuras que lo conforman;

a. Una persona que será la titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien tenga a bien designar;

b. Una persona encargada de la Secretaría Técnica, quien será el titular de la unidad de apoyo del programa;

c. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad

II. Facultades del comité;

- Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;

III. Facultades de presidencia y secretaría técnica.

IV. Generalidades del comité (cómo se vota, cada cuánto sesiona, etc…)

Funciones:

I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
II. Aprobar los formatos a utilizar durante la ejecución del programa;
III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
IV. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las Reglas de Operación;
VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad deberá:

I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;

II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa; y
IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes.

29. Referencias.

[1] INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2020.
[2] World health organization. Who Lessons for long-term care policy. The Cross-cluster. Geneve: Iniciativeon Long termcare; 2002.

ANEXO 10

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE JUVENTUDES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. Nombre del Programa

1.1. Nombre oficial: “Juventudes”

1.2. Nombre de divulgación: “Somos Todas y Todos”

2. Fundamentación Jurídica

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 77 y 79 y demás que deriven de ellos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 22 y 24 de la Ley Para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 octies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Somos Todas y Todos” para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

3. Dependencia responsable:

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Juventudes del Gobierno Municipal de Guadalajara serán las responsables de administrar, coordinar y desarrollar las actividades correspondientes al programa “Somos Todas y Todos” mediante sus Áreas de Apoyo.

4. Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $3’000,000.00 (Tres millones de Pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

Deberá ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal, una vez aprobadas estas Reglas de Operación, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

Clave presupuestal
311109022681O02E002301C03A01P9114411110122393

4.1 Alineación de los planes de desarrollo Nacional, estatal y municipal

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Economía Próspera
	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.2 Fomentar el empoderamiento de la juventud y su intención emprendedora.
	Línea de acción del PMDyG	L2.2.1 Otorgar becas y otros apoyos para estudiantes de preparatoria y universidad.

5. Objetivos del programa.

5.1 Objetivo General

Las acciones centrales que se desarrollaran en beneficio a la juventud de Guadalajara son focalizadas en relación a cultura, deporte, recreación, empleo, educación y actividades de contribución a la sociedad, mismas que en conjunto tiene la finalidad de generar impacto en el desarrollo y progreso de las y los ciudadanos locales; por lo cual la Dirección de Juventudes sumará estrategias relacionadas a seis ejes estratégicos que engloban aspectos fundamentales para la atención, prevención y acción dentro del municipio.

5.2 Objetivos Específicos

1. Contribuir de manera activa y comprometida para impulsar el desarrollo integral y equitativo de las y los jóvenes residentes del municipio de Guadalajara.

2. Impulsar la apropiación del entorno público por parte de las y los ciudadanos, así como brindar espacios de expresión para promover el talento de artistas locales.
3. Incentivar a las juventudes en el emprendimiento.
4. Generar relaciones e interacción en las comunidades para incentivar una sana convivencia y un óptimo aprovechamiento de espacios en las comunidades.
5. Disminución del desempleo en jóvenes.
6. Brindar apoyo mediante el acompañamiento de asesorías para generar conocimientos específicos que favorezcan al crecimiento personal y profesional.
7. Concientizar respecto a la reproducción sexual y riesgos de enfermedades sexuales.
8. Fomentar la solidaridad entre las juventudes a través de la colaboración y el apoyo comunitario.
9. Promover la cohesión y organización comunitaria para construir paz y seguridad ciudadana.
10. Incidir de manera positiva en jóvenes con actividades recreativas.
11. Adquirir estrategias sustentables para incidir desde la vida cotidiana en la reducción de contaminantes y consumo excesivo de recursos.

6. Problema Público que atiende

Guadalajara es el segundo municipio con mayor número de jóvenes del Estado de Jalisco, según lo reportan cifras del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) correspondiente el dato a 394,616, jóvenes con rango de edad de entre 12 a 29 años, lo que es aproximadamente el 28.5% del total de la población. Esto indica que cerca de cada tres tapatíos está dentro de este grupo de edad, de los cuales se busca incidir para alcanzar una cultura ambientalista.

Por ello, es un compromiso el que se tiene desde la Dirección de Juventudes el trabajar por el bienestar integral de las y los jóvenes de Guadalajara, analizando y tomando en cuenta las problemáticas diversas a las que se enfrentan.

Es crucial enriquecer desde temprana edad a este grupo social con aprendizajes, conocimientos, habilidades y capacidades; de esta manera es factible incidir de manera positiva en sus alrededores, ya que con el apoyo del gobierno municipal se atiende y escucha aquellas carencias y necesidades a las que se enfrentan diariamente para posteriormente canalizarlo en acciones concretas que incrementan las posibilidades de bienestar.

Para alcanzar el bienestar de las juventudes es fundamental articular acciones enfocadas a disminuir la desigualdad, brechas de género, salud, tener ingreso económico, acceso a un empleo, un ambiente sostenible, fomentar la educación en diversos temas, cuidado ambiental, tener seguridad, impulsar el deporte y el arte. Estos son aspectos esenciales que se vinculan con la plenitud de vida, por ello se formula el programa **"Somos Todas y Todos"** el cual forma parte las estrategias de combate e incidencia positiva en la construcción del bienestar.

Se trabaja conjuntamente por estos ejes para estimular el interés, la integración de sus habilidades, talentos, intereses e inquietudes, transformándolas en progreso, conocimiento y salud a través de la apertura de espacios encaminados a la participación, de este modo de manera conjunta será posible tener un impacto real en la sociedad.

Debido a que el entorno local debe ser el soporte y apoyo para los integrantes de su ciudad, ser facilitadores y proveedores de los instrumentos necesarios para fomentar el progreso en las juventudes; de este modo será posible de forma coordinada crear un avance y generar mejores oportunidades.

7. Cobertura Geográfica

El desarrollo de las actividades de "Somos Todas y Todos" está dirigido hacia la población juvenil del municipio de Guadalajara; se vincula según el siguiente orden:

I. A las localidades que presenten un mayor índice delictivo, como son Miravalle, Oblatos, Tetlán, Lomas del Paraíso y Centro, según carpetas de investigación por parte de Fiscalía del Estado de Jalisco y mayor número de reportes de emergencia según lo registrado por la Coordinación de Seguridad del Gobierno de Jalisco, derivado a ello es que se considera las mencionadas localidades/ colonias.
II. Se autorice la intervención de la misma.

8. Población Objetivo del programa.

I. Dirigido a jóvenes que estén interesados en participar de forma activa en actividades con en ámbitos artísticos, ambientales, deportivos, de seguridad, laborales y de salud tanto sexual como mental.
II. Población con grupos de rango de edad:

    Mujeres y hombres de 12 a 14 años.

    Mujeres y hombres de 15 a 17 años.

    Mujeres y hombres de 18 a 24 años.

Mujeres y hombres de 24 a 29 años.

III. Beneficiados por Somos Todas y Todos es de 6,750:
   A. El total de jóvenes por Color Urbano es de 500.
   B. El total de jóvenes por Cuidando Mi Ciudad es de 1,500.
   C. El total de jóvenes por La Salud que Quiero es de 1,200.
   D. El total de jóvenes por Juega Mi Barrio es de 2,200.
   E. El total de jóvenes por Juntos y Seguros es de 350.
   F. El total de jóvenes por la Mi Local es de 1,000.

9. Tipo de Apoyo.

I. **En especie:** Entrega y suministro de materiales.
II. **Económico:** Entrega de compensación económica.

9.1 Entrega de apoyo

En el caso de las compensaciones económicas, serán a través de un subsidio autorizado por la comisión de subsidios del Municipio de Guadalajara en donde el periodo de pago es de 2 meses.

Mediante el listado aprobado por la comisión de subsidios y de acuerdo a los criterios de elección de cada programa descritos en las presentes reglas de operación; se seleccionará a los beneficiarios.

9.1. Característica del apoyo.

Modalidad A: Color Urbano:

I. A las y los jóvenes participantes se les asignará un espacio para ilustrar.
II. Se proporcionará el material adecuado para realizar los murales.
III. A las y los beneficiarios se les brindará un incentivo económico.
IV. El presupuesto asignado corresponde a $500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).
V. A las y los participantes se les otorgará conforme a su ilustración $600 (Pesos 00/100 M.N) por cada m2 pintado correspondiente a la dimensión del espacio asignado (considerar apartado de medidas de comprobación del gasto del recurso, entrega de apoyo y criterios de elegibilidad, requisitos y documentación).

Modalidad B: Cuidando Mi Ciudad:

I. Capacitaciones en materia de reforestación por medio de la contratación de servicios profesionales.

II. Cultura de cuidado al medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
III. Talleres de educación ambiental y manejo de residuos, promoviendo la aplicación de las tres “R”, reducir, reciclar y reutilizar.
IV. El presupuesto asignado corresponde a $500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).
V. Cursos de Huertos (urbanos y en hogar).
VI. Vínculo interinstitucional para brindar aprendizajes, estrategias y dinámicas en pro del cuidado ambiental.

Modalidad C: La Salud que Quiero:

I. Capacitaciones y talleres respecto a tabús y mitos de la reproducción sexual, por medio de la contratación de servicios profesionales.
II. Material y útiles de enseñanza, correspondiente a la partida presupuestal 442 con el fin de brindar apoyo didáctico que permitirá reforzar el aprendizaje de cada sesión o conferencia.
III. Acceso directo y gratuito a los eventos, conferencias o demás actividades extracurriculares que podrían emanar del presente programa.
IV. Constancia que acredite la participación de las y los jóvenes en los talleres/conferencias.
V. Vínculo interinstitucional para brindar acceso a la salud sexual y salud mental; así como desarrollar medidas de apoyo y control para el manejo de la inestabilidad psicológica.

Modalidad D: Juega Mi Barrio:

I. Balones para desarrollar los torneos y uniformes para los equipos.
II. Medallas para los integrantes de los primeros tres lugares.
III. Trofeo para el equipo ganador del torneo, (primer lugar).
IV. Se contará con la presencia de un árbitro en todos los partidos para poder garantizar una sana y justa competencia.
V. Las y los jóvenes inscritos tendrán la oportunidad de competir por lo siguiente:
VI. Para los torneos se entregará un premio al primer lugar; para ello será necesario que los ganadores firmen de recibido recibido (considerar apartado de medidas de comprobación del gasto del recurso, entrega de apoyo y criterios de elegibilidad, requisitos y documentación):

Primer lugar: Premio por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) además de un trofeo y reconocimientos por su participación en el torneo.

VII. Acceso gratuito a las canchas del Gobierno Municipal de Guadalajara.
VIII. Foros jóvenes donde se realizarán mesas de diálogo para brindar propuestas que permitan fortalecer el crecimiento de las juventudes.

Modalidad E: Juntos y Seguros:

I. Implementación de talleres enfocados en la promoción de vida libre de violencia.
II. Vínculo interinstitucional donde se promuevan los derechos humanos, capacitación con enfoque de igualdad, identificación de factores de riesgo y vulnerabilidad para prevenir acciones de agresión y por último promover una cultura de paz.
III. Convocar a los colonos jóvenes del municipio de Guadalajara a coordinarse por el cuidado y protección de sus barrios.
IV. Implementación de capacitaciones enfocadas en brindar orientación a jóvenes en conflicto para dar la oportunidad que las y los jóvenes se incorporen a la sociedad de manera positiva, con el propósito de evitar cometer algún tipo de delito y agresión, por medio de la contratación de servicios profesionales.
V. El presupuesto asignado corresponde a $500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Modalidad F: Mi Local:

I. Participar en los bazares.
II. Contarán con el apoyo de músicos talentosos para generar un ambiente amigable y atractivo para los posibles consumidores.
III. Orientación educativa para microempresas por medio de la contratación de servicios profesionales.
IV. Talleres y capacitaciones enfocados en la innovación.
V. El presupuesto asignado corresponde a $500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

10. Criterios de Elegibilidad, Requisitos y Documentación

Las y los jóvenes que deseen inscribirse para ser beneficiarios de las actividades del presente programa deberán presentar físicamente en la Dirección de Juventudes o subir lo requerido mediante formulario de Google Forms (se les hará llegar el link a los interesados) o enviar al correo electrónico (Juventudes@guadalajara.gob.mx) la siguiente información escaneada:

JUVENTUDES			
Orden de prioridad	**Concepto**	**Descripción**	**Documentación**
1	**Geográfico**	Los participantes deberán ser residentes del municipio de Guadalajara, Jalisco integrantes	Presentar comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
2	**Edad**	Las y los jóvenes participantes deberán tener un rango de edad de 12 a 29 años,	Presentar credencial de elector vigente y en caso de los menores de edad deberán presentar CURP
3	**Propuesta de la obra o mural que realizarán**	Las y los participantes deberán presentar una propuesta del mural que realizarán	Presentar borrador del mural así como una breve descripción
4	**Información personal del beneficiario**	Las y los participantes deberán presentar sus datos de contacto	Correo electrónico Número de teléfono
5	**Consentimiento**	Las y los jóvenes que se inscriban al programa deberán permanecer en el mismo hasta finalizarlo	Los beneficiarios deberán de manifestar su intención de formar parte del programa hasta que finalice

6	**Condición de vulnerabilidad** *(Este criterio prioriza a quien tenga esta condición, mas no obliga ni excluye al resto de solicitantes)*	Se considerarán las siguientes condiciones de vulnerabilidad como prioritarias: ● Madres y padres menores de 18 años de edad. ● Mujeres en situación de violencia por razones de género ● Tener alguna discapacidad.	Bajo protesta de decir verdad se menciona una breve descripción respecto a su situación.
7	**Contactos de Emergencia**	Datos generales de dos personas para lograr contactar en caso de que el beneficiario sufra de algún percance.	Nombre completo. Número telefónico.
8	**Entrega de compensación económica**	Para quienes vayan a recibir apoyo económico es necesario justificar datos que corroboren su identidad, mayoría de edad y comprobación de pago.	Mediante un escrito de cada participante, el cual contenga su número de INE, su CURP y en donde se declare bajo protesta de decir verdad que recibió el pago y se adjunte el comprobante de pago que el municipio le realizó.

9	**En caso de ser menor de edad (entrega de compensación económica)**	Para quienes vayan a recibir apoyo económico es necesario justificar datos que corroboren su identidad, mayoría de edad y comprobación de pago.	Beneficiarios deberán presentar los siguiente: a)Una constancia de estudios expedida por parte de la institución educativa a la que esté inscrito o tarjeta de estudiante con holograma vigente. b)Presentar INE y CURP del padre o tutor. c)Firmar carta por parte del menor y tutor donde se declare bajo protesta de decir verdad que recibió el pago y se adjunte el comprobante de pago que el municipio le realizó.

11. Criterios de Selección

Es obligatorio que todas y todos los beneficiarios que deseen formar parte del programa presenten su documentación en tiempo y forma, ya que de lo contrario no podrán ser seleccionados.

Casos extraordinarios:

I. Será dictaminado el caso expuesto por el comité técnico.

II. Presentar ante la Dirección de Juventudes la justificación y motivo por el cual no cumplió con lo solicitado para ser integrante del programa, se deberá colocar los siguientes puntos:

a) Fecha

b) Nombre completo

c) Exposición de motivos

d) Firma

III. Entregar una carta compromiso donde se menciona el interés y compromiso por formar parte del programa.

IV. La persona interesada deberá realizar todas aquellas actividades de retraso correspondientes al proceso del programa en un plazo máximo de tres días.

V. Serán elegidas personas beneficiarias aquellas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con los criterios de selección, así como los requisitos establecidos en el presente programa.

12. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias en esta modalidad tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

I. Contar con información clara.
II. Recibir todos los servicios que ofrece el programa de manera gratuita.
III. En caso de fuerza mayor elegir de manera libre si permanecen o se separan del programa.
IV. Que reciban un trato atento por parte de los operadores del programa.
V. Contar con un espacio digno para poder desarrollar sus actividades.
VI. Recibir una constancia de su participación como beneficiario del programa.
VII. Formar parte en la constitución inicial de los colectivos productivos que se formen desde el programa.
VIII. Presentar quejas o denuncias ante abusos por operadores del programa.
IX. Recibir aviso previo de suspensión como beneficiario del programa, en caso de mala conducta para recibir de esta manera la oportunidad de modificarla y permanecer.

Obligaciones:

I. Completar el proceso de inscripción en el programa para su registro oficial al Padrón de Beneficiarios.
II. Mantener los siguientes requisitos de permanencia:
III. Guardar buena conducta en todo momento, esto implica: respeto hacia sus compañeros y a los operadores del programa.

IV. Conocer y cumplir con las reglas establecidas sobre horarios u otras que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del programa.

13.Causales Suspensión o Baja y Procedimiento de Sustitución de beneficiarios

Por agresión física:

Es causal de baja inmediata el lesionar físicamente a cualquiera de los operadores del programa durante la sesión; si fuera del horario de la sesión alguno de los operadores del programa es agredido física o verbalmente puede causar baja inmediata del agresor, previa consideración del caso ante la Dirección de Juventudes.

Por consideración especial:

En el caso que alguna situación fuera detectada por los operadores del programa, y que estos consideren que fuese de alto riesgo para los mismos y para los beneficiarios, se deberá extender un reporte especial el cual deberá contener al menos los siguientes elementos:

I. Dirigir el reporte de baja al Titular de la Dirección de Juventudes del Gobierno de Guadalajara
II. Fecha en que aconteció la problemática
III. Nombre de la persona o personas en conflicto
IV. Descripción detallada de la situación, incluyendo las consecuencias y riesgos posibles
V. Nombre del responsable que reporta

14. Instrumentación del Programa

Las y los jóvenes beneficiarios del programa tendrán la oportunidad de inscribirse de forma gratuita para ser acreedores de los beneficios y aprendizajes, así como también el espacio y suministro de material e incluye lo siguiente:

I. Asignación de espacio.
II. Al momento de asignar el espacio se le hará entrega del material correspondiente según el tema.
III. Se contará con la presencia de un profesional que será el encargado de impartir el taller o capacitación.
IV. Las y los jóvenes inscritos contarán con la posibilidad de ser partícipes de todas las dinámicas según el rubro al que estén suscritos.

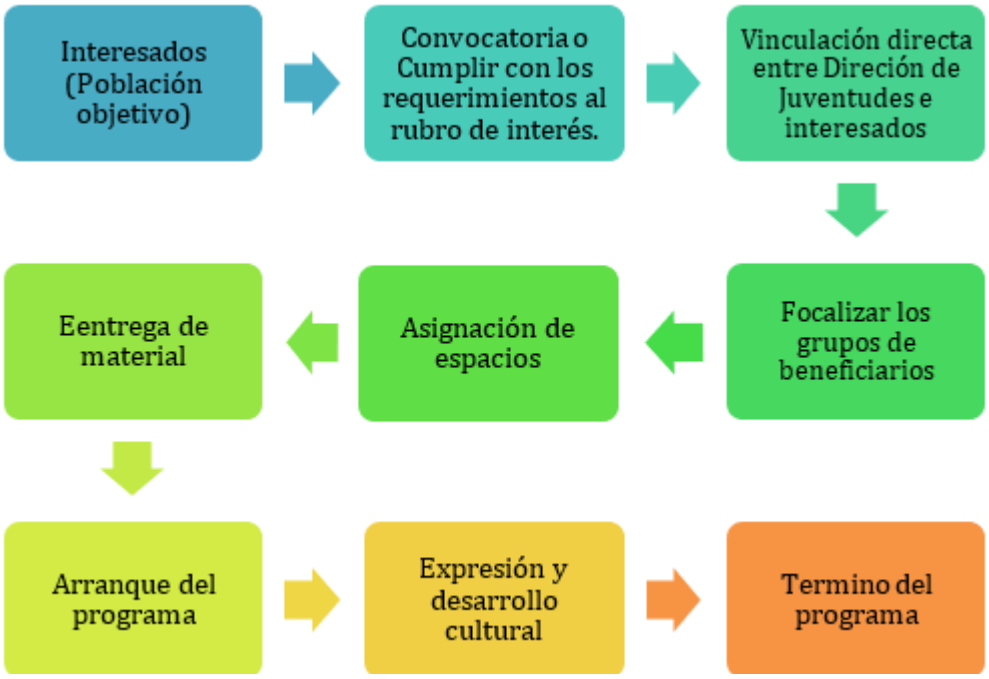

15. Medidas de comprobación del gasto del recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa "Guadalajara Incluyente" estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa "Somos Todas y Todos" cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Durante el ejercicio de las presentes reglas de operación, se tomará en cuenta los siguientes puntos:

I. Relación del padrón de beneficiarios.
II. Convenios de colaboración.
III. Fotografías de evidencia de las actividades desarrolladas por el presente programa.
IV. Servicios otorgados y por quienes fueron impartidos, presentando un informe de los gastos correspondientes a los servicios otorgados.
V. Para la comprobación de la entrega de compensación económica se anexará el expediente de pago y los documentos enunciados en el apartado de Criterios de Elegibilidad, Requisitos y Documentación, número 8 y 9, según corresponda el caso del beneficiario.

16. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento

El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 2. Juventudes y apoyo a la niñez, componentes 1. Capacitaciones a la juventud sobre el medio ambiente realizadas, 2. Eventos de intercambio de artículos para la juventud realizados, 3. Talleres y conferencias de salud sexual y psicológica para la juventud realizados, 4. Encuentros y torneos deportivos para la juventud realizados, 5. Paisajes artísticos urbanos por la juventud tapatía realizados y 6. Talleres y capacitaciones de prevención del delito realizados con los Indicadores de Porcentaje de jóvenes capacitados en temas de medio ambiente, de Promedio de jóvenes beneficiados por el programa operativo Juventud Bazar, de Promedio de jóvenes beneficiados por el programa operativo la Salud que Quiero, de Promedio de jóvenes participantes en las actividades de Juega mi barrio, de Promedio de jóvenes beneficiados por el programa operativo Ilustra GDL y de Promedio de jóvenes capacitados en temas de prevención del delito y seguridad.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la niñez
Componentes	1. Capacitaciones a la juventud sobre el medio ambiente realizadas, 2. Eventos de intercambio de artículos para la juventud realizados, 3. Talleres y conferencias de salud sexual y psicológica para la juventud realizados 4. Encuentros y torneos deportivos para la juventud realizados 5. Paisajes artísticos urbanos por la juventud tapatía realizados 6. Talleres y capacitaciones de prevención del delito realizados
Eje Transversal	Derechos Humanos

Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2 Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los NNA, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

17. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas

17.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación estarán publicadas en la Gaceta Municipal de Guadalajara en el siguiente enlace que además es el correspondiente al apartado de reglas de operación https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022, además podrán ser consultadas en la página oficial de https://www.imajguadalajara.gob.mx/, mismas que serán las encargadas de realizar la promoción y difusión correspondiente al presente programa, así como compartir de manera pública información relacionada donde se mencione cuáles han sido los programas, eventos y actividades desarrollados durante el mismo, con el fin de mantener visible y al alcance de todas y todos datos de interés de resultados logrados por parte de la Dirección de Juventudes.

17.2. Quejas, denuncias o incidencias

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

18. Indicadores de Seguimiento o Monitoreo

Las personas seleccionadas para participar en el programa serán contactadas a través del número y correo electrónico proporcionados al momento de la inscripción.

El listado de Personas beneficiarias será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero número 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el Portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes. La publicación del listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los indicadores de seguimiento a utilizarse serán los relativos adjuntados en la siguiente liga y correspondiente al rubro de cada programa:

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24 en la cual se publica la información relativa a la Administración 2021-2024

18.1. Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

18.2 Vinculación del Programa:

La Dirección de Juventudes de Guadalajara, trabajará la vinculación del programa con distintas entidades públicas afines a la temática del presente evento o instituciones educativas quienes a su vez lograrán una mayor difusión entre las juventudes estudiantiles.

Así mismo, se contactará a organizaciones civiles y gubernamentales cuyo fin principal sea el fomento del bienestar integral, para que puedan participar de forma activa en el presente programa.

19-Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas

Las presentes Reglas de Operación estarán publicadas en la Gaceta Municipal de Guadalajara, además podrán ser consultadas en la página oficial de Gobierno Municipal/, mismas que serán las encargadas de realizar la promoción y difusión correspondiente al presente programa, así como compartir de manera pública información relacionada donde se mencione cuáles han sido los programas, eventos y actividades desarrollados durante el mismo, con el fin de mantener visible y al alcance de todas y todos datos de interés de resultados logrados por parte de la Dirección de Juventudes.

19.1 Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022l, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Programa Guadalajara Presente será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los enlaces del programa, contribuirán en el proceso de difusión del Programa en cada centro escolar.

20-Difusión del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Las personas seleccionadas para participar en el programa serán contactadas a través del número y correo electrónico que proporcionaron al momento de la inscripción.

20.1 Restricciones:

I. Al no cumplir con los procesos de inscripción en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la convocatoria no se podrá participar.
II. Al no cumplir con el rango de edad establecido en el apartado “requisitos de participantes”, no se podrá llevar a cabo la inscripción.
III. La publicación de resultados será conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

21. Contraloría Social.

Los ejecutores de programa promoverán la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social,

para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos. Misma que estará conformada por el personal de la presente Dirección de Juventudes.

22. Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "De Buenas a la Escuela", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

23. Vigencia del Programa

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Juventudes será la responsable de publicar la convocatoria, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos, así como los criterios de elegibilidad y selección que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. Dicha convocatoria será publicada a través de la página de Internet y redes sociales oficiales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Las actividades de la primera edición del programa comenzarán a partir de que las presentes reglas de operación sean publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno

de Guadalajara; correspondiente a su publicación se compartirá la convocatoria e información por medio de las redes y páginas oficiales de la Dirección de Juventudes donde se anunciaran las fechas, sedes y detalles correspondientes al programa para que las y los interesados puedan participar en las actividades previstas para el presente programa.

Las redes sociales de la dirección de juventudes, son las siguientes: https://www.imajguadalajara.gob.mx/,

https://www.facebook.com/juventudes.guadalajara,

https://instagram.com/juventudesgdl?utm_medium=copy_link

25. Aviso de Privacidad

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del Municipio.

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf

26. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con el fin de prevenir el uso del recurso público con motivos político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

27. Perspectiva de Género

Las acciones promulgadas en las presentes reglas de operación, incorporarán la Perspectiva de Género como un eje de acción fundamental con el propósito de contribuir a la promoción a los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva de condiciones entre géneros y el ejercicio pleno, así como fomentar la participación igualitaria en cualquier evento, programa y actividad.

Tomando esta estrategia para que el alcance de las mujeres sea el mismo que el de los hombres, con la finalidad de trabajar en pro de las juventudes y para conseguir

un mismo objetivo que es hacer cumplir las bases y lineamientos planteados, sin menoscabar, dejar a un lado o excluir a las mujeres, de este modo se garantizará la igualdad de género.

28. Comité Dictaminador

El Programa contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo.

Las Atribuciones del Comité son las siguientes:

I. Verificar la correcta aplicación de actividades y administración del programa;
II. Cuidar por los intereses de los beneficiarios;
III. Proponer mejoras para el programa;
IV. Vigilar que ambas partes cumplan con lo correspondiente;
V. Evaluar los casos extraordinarios de jóvenes interesaron en ser partícipes al programa.;
VI. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
VII. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;

El Comité se encuentra conformado por:

I. Un presidente, quien será el o la Titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
II. Un secretario, quién será el o la Titular de la Dirección de Juventudes;
III. Un representante de un Organismo u Organización líder de opinión según la modalidad dentro del programa.

29. Glosario

Perspectiva de Género: La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual.

Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas.

Cultura de Paz: La cultura de paz es una tarea educativa que pasa por educar en y para el conflicto, en desenmascarar la violencia cultural y el patriarcado, en educar para la disidencia, el inconformismo y el desarme, en responsabilizarnos, en movilizarnos, en transformar los conflictos, en llevar a cabo el desarme cultural, en promover una ética global y en buscar un consenso fundamental sobre convicciones humanas integradoras, entre otras cosas.

Expresión artística: Herramienta ideológica, corporal, instrumental y comunicativa de la expresión de sentimientos, deseos y conceptos.

30.Referencias

Álvarez Sonia. (2012). La expresión artística: Otro desafío para la educación rural. 2022, de Educare Sitio web: https://www.redalyc.org/pdf/1941/194124728008.pdf

Carolina Tapia. (2020). El lenguaje juvenil. Febrero 2022, de Academia Sitio web:https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63211171/El_lenguaje_juvenil20200505-38410-eqx3gm-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1644886390&Signature=TU0zNsJcB0TZ17kjFRN-KsALDSFZZ4azz-CoESn-uwHx2lvO~pXlghJGpDRnNmtKaMKA9-fZauLufuUUKltyS0uLd4vyvGABVDGLAQhwAW4fNGfn5h-IFQNgrZLQF0XThjsIvwgrz~mLeUP11LfSBnbO-Ht0NMzH7c3TG-LDgyGVsX8Aq8hfuKfL2dMGZK0OTKN6l0xwyetOmozyKUTok3XIec0Mbsb3Q2p30NeuFLLC5Vvd6hEgorO4n~II6vaxYmSWU6dufYhYTCQKPDOJAOf6foVrhWR~kCkpTrvYy9i8qYyXy6EPp6RYhGPKdMr8iuXXW~tuS5xGj1apmn5PLg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión. (8 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. diputados.gob.mx. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. (2022) https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma (28 de mayo de 2021). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Constitución Política del Estado de Jalisco. (Última reforma 14 de Diciembre de 2021)https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion

Fisas, Vicenc. (2011). Educar para una Cultura de Paz. 2022, de ECP Sitio web:https://www.asproul.org/wp-content/uploads/2016/07/educar_cultura_paz.pdf

Instituto de Información de Estadística y Geográfica de Jalisco. (10 de agosto de 2021). iieg.gob.mx. Obtenido de iieg.gob.mx: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/D%C3%ADadelaJuventud2021.pdf

Instituto de Información de Estadística y Geográfica de Jalisco (2021)

https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/D%C3%ADadelaJuventud2021.pdf

Instituto de Información Estadística y Geográfica. (2016). Los Jóvenes de Jalisco. [Archivo PDF].https://iieg.gob.mx/contenido/noticias16.08.12%20DiaJuventud.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (2020). Panorama sociodemográfico de Jalisco 2020.https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197872.pdf

Lamas, Martha. (-). La Perspectiva de Género. 2022, de Inesge Sitio web http://www.inesge.mx/pdf/articulos/perspectiva_genero.pdf

ANEXO 11

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. Nombre del Programa.
1.1. Nombre oficial: "De Buenas a la Escuela"
1.2. Nombre de divulgación: "De Buenas a la Escuela"

2. Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies Y 235 decies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "DE BUENAS A LA ESCUELA" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción.

En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades; El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.72 % en nivel primaria y 4.47% en nivel secundaria; mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 1.69% nivel primaria y 5.89% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaria de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE). Cifras preliminares septiembre 2020, siendo uno de los factores principales para esta deserción escolar la falta de recursos económicos en el hogar.

Con el programa "De Buenas a la Escuela", se busca cumplir de manera parcial y por lo que respecta a la competencia municipal con lo citado en el artículo 3 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual estipula que la educación básica debe ser gratuita.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijas e hijos en las escuelas de nivel básico, (preescolar, primaria y secundaria) con la carga que significa compra de uniformes, calzado y útiles escolares, buscando con esto hacer efectiva la gratuidad de la educación pública.

Mediante este programa se busca mejorar las condiciones en las cuales los alumnos del Municipio de Guadalajara asisten a la escuela, y de esa forma incrementar su permanencia y conclusión de los ciclos escolares.

Con la implementación del programa “Guadalajara se Alista” de 2016 a 2020, se han beneficiado 1,139. 970 alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en 928 planteles del Municipio de Guadalajara. Así mismo en el año 2021 fueron 188,751 los alumnos y alumnas beneficiados.

En este año 2022 se implementará mejoras en los procesos de atención, registro, entrega y comprobación, logrando con esto consolidar esta política pública entregando herramientas de forma igualitaria y de manera universal que ayuden a las niñas, niños y jóvenes del municipio a continuar y terminar sus estudios de educación básica.

3. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programa Guadalajara Presente será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa "De Buenas a la Escuela" mediante su Área de Apoyo conocida como Jefatura del Programa "De Buenas a la Escuela".

4. Presupuesto.

Por un monto de $90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, quedando sujeto a las modificaciones presupuestales que pudiesen existir por causa justificada, siempre y cuando exista suficiencia en la partida presupuestal antes mencionada.

El presupuesto antes mencionado es desglosado de la siguiente manera:

$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) Dependencia 09 UEG 08 Programa 02 Clave componente y actividad 02C10A01

$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) Dependencia 09 UEG 08 Programa 02 Clave componente y actividad 02C08A01

$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) Dependencia 09 UEG 08 Programa 02 Clave componente y actividad 02C09A01

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio TES/DF/127/2022, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

En virtud del Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara con la Secretaría de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado: “Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar” para el ejercicio fiscal 2022, mismos que serán destinados en especie, que corresponde al 50% del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en nuestro territorio municipal. Desarrollándose en la siguiente forma:

Gobierno del Estado de Jalisco.

I.- Playera tipo polo para los alumnos y alumnas de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la talla que les corresponda;

II.- Pants deportivo para los alumnos y alumnas de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la talla que les corresponda;

Gobierno Municipal de Guadalajara.

I. Mochila escolar de acuerdo con el grado que cursen los alumnos y alumnas en preescolar, primaria y secundaria;

II.- Calzado tipo tenis de acuerdo a la talla que corresponda a las alumnas y alumnos en preescolar, primaria y secundaria.

III- Vale intercambiable por un paquete de útiles escolares en las papelerías registradas en el programa, de acuerdo al grado que cursen los alumnos y alumnas.

VI.- Apoyo económico a personas voluntarias del programa “De Buenas a la Escuela” (Enlaces y Logística);

V.- Gastos de logística y operación del programa incluyendo el transporte que llevará los paquetes escolares a los planteles de educación básica del municipio de Guadalajara;

Por parte del Gobierno de Guadalajara la partida presupuestal será la 4411 "Ayudas Sociales a Personas" El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio TES/DF/127/2022, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.1. Alineación de los Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Plan Nacional de Desarrollo	**Alineación con sus ejes**	EJE 2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	**Alineación con sus ejes**	2. Economía Próspera
	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado
	Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 /Visión 2042	**Alineación con sus objetivos**	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.1 Prevenir la deserción escolar en la niñez y adolescencia.
	Línea de acción del PMDyG	L2.1.2 Brindar subsidios directos a estudiantes de nivel básico para propiciar su permanencia en escuelas públicas del municipio.

5. Objetivos.

5.1. Objetivo General:

Dotar a las niñas y niños de la ciudad que cursan la educación básica en escuelas públicas, de las principales herramientas de trabajo para su óptimo desempeño escolar. Así como contribuir con esta medida, a la economía familiar de sus padres o tutores.

5.2 Objetivos Específicos:

I.- Disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio.

II.- Apoyar a la economía familiar: el ahorro para los padres de familia por estudiante será en promedio de $1,000 00 mil pesos;

III.- Combatir la desigualdad entre los niños y jóvenes al contar con las mismas herramientas de estudio;

IV.- Con la entrega de uniforme deportivo y tenis para alumnos y alumnas, se tiene la finalidad de fomentar mayor número de actividades recreativas en las escuelas y disminuir la obesidad infantil;

V.- Fomentar la reactivación económica en las papelerías de barrio, con la entrega de un vale intercambiable por útiles escolares a los padres de familia.

VI.- Incidir en la prevención del delito en las colonias detectadas por la Comisaría de Guadalajara como zonas prioritarias.

6. Problema público que atiende:
La deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio.

7. Cobertura.
El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara, haciendo las siguientes acotaciones:

I.- Las 938 escuelas públicas matriculadas establecidas en el Municipio de Guadalajara en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

II.- Las papelerías que quieran participar y se registren en el programa, las cuales deberán estar en el municipio de Guadalajara y cumplir con los requisitos que se soliciten.

8. Población objetivo.

I.- Las alumnas y los alumnos en escuelas públicas oficiales del Municipio de Guadalajara, en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Alrededor de 192,000 alumnas y alumnos.

II.- Los comerciantes de las papelerías de barrio en el municipio de Guadalajara.

9. Características del apoyo.

<u>ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.</u>

El apoyo que se entrega a cada persona beneficiaria, de este programa consiste en un paquete escolar que incluye lo que se detalla a continuación:

I.- Paquete escolar para preescolar:

a) Niños. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumno, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

b) Niñas. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumna, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en

alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

II.- Paquete escolar para primaria:

a) Niños. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumno, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

b) Niñas. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumna, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

III.- Paquete escolar para secundaría:

a) Niños. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumno, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

b) Niñas. Playera tipo polo, más un pants deportivo acorde a la talla de cada alumna, un par de calzado tipo tenis, una mochila y un vale intercambiable en alguna de las papelerías registradas en el programa de acuerdo con el grado que curse;

COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

I.- Personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas, las cuales podrán registrarse en el padrón de papelerías;

II.- Las papelerías de barrio que hayan sido registradas y que sean autorizados por el Comité Dictaminador del Programa, recibirán un vale intercambiable por parte de los alumnos y alumnas beneficiarios, el cual servirá para que a estos se les entregue un paquete con útiles escolares, de acuerdo al grado que cursen.

10.- Criterios de elegibilidad y requisitos.

Los criterios de elegibilidad deben de ser acorde a las Reglas de Operación para otorgar subsidios y ayudas sociales y los demás que se consideren por parte de la UEG.

10.1. Criterios de elegibilidad

ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.

Que la alumna o alumno se encuentre cursando un grado de educación básica, de preescolar, Primaria o secundaria en algún plantel público establecido en el Municipio de Guadalajara, el cual deberá estar inscrito en las listas que son proporcionadas por medio de la Dirección del Plantel Escolar y/o la asociación de Padres de Familia, en la plataforma de captura correspondiente.

COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

De la persona propietaria del negocio o representantes legal de persona jurídica o moral:

I.- Ser Mayor de edad;

II.- La Unidad económica debe tener su domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara; y

III.- No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal).

10.2.- Documentos requeridos para el registro:

I.- Identificación oficial vigente de la persona solicitante y/o representante legal;

II.- Clave Única de Registro de Población, CURP, de la persona solicitante o representante legal;

III.- Licencias de giro municipal 2021 o 2022;

IV.- Comprobante de domicilio particular de la persona solicitante o representante legal no mayor a 3 meses de antigüedad;

V.- Tratándose de representantes legales, estos deberán entregar copia del acta constitutiva o documento legal en el que acrediten su personalidad como representante legal de la unidad económica.

10.1 Restricciones.

I.- Dicho apoyo no se entregará a personas que en el mismo ciclo escolar (2022-2023) ya hubiesen recibido tal;

II.- Cuando se detecte que existe duplicidad en la información,

III.-Cuando se aporte información falsa; y

IV.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

11.- Criterios de selección.

12.- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

12.1 Derechos

ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.

I.- Recibir la información suficiente sobre la operación del programa;

II.- Recibir todos los apoyos/paquetes escolares del programa sin costo o condicionamiento alguno;

III.- Nombrar un representante, en caso de que por imposibilidad física la madre, padre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos/paquetes escolares a que tienen derecho sus hijas o hijos; y

IV.- Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

I.- Recibir el dispositivo electrónico que servirá para la recepción de los vales;

II.- Conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación; y

III.- Formar parte de los grupos de comunicación y la red de negocio del padrón de papelerías.

Responsabilidades

I.- Hacer uso correcto del paquete escolar, y

II.- Uso exclusivo del beneficiario.

12.2. Obligaciones

ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.

I.- Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del programa.

II.- No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa como vender los artículos del beneficio a terceros; y

III.- Que la alumna o alumno asista regularmente al plantel educativo al que esté inscrito.

COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

I.- Notificar al área responsable del programa cualquier modificación o cambio en la información presentada al momento de registrarse.

II.- Proporcionar información completa y verídica de los documentos correspondientes;

III.- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;

IV.- Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;

V.- Permitir que el personal de padrón y licencias puedan verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados, cuando sea necesario;

VI.- Hacer buen uso de los dispositivos que le sean entregados por el programa, en caso de falla o pérdida por mal uso la sustitución corre a cargo del responsable de la unidad económica;

VII.- Cumplir con las especificaciones técnicas que se requieran para el funcionamiento del dispositivo electrónico;

VIII.- Aceptar el pago con vale de los beneficiarios del programa.

13. Causas de baja del programa:

a)ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.

I.- Aportar información falsa sobre su identidad.

II- No proporcionar la información solicitada por el programa;

II.-Duplicar los apoyos/paquetes escolares.

III.-Fallecimiento de la alumna o alumno beneficiario; e

IV Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas.

b)COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

I.- Brinde Información falsa, de mala fe, alterada o incompleta;

II.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación se sancionará con la cancelación del apoyo.

14. Instrumentación del programa.

14.1. Procedimientos para la entrega del apoyo.

ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.

ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS.
El Gobierno Municipal realizará la entrega de los paquetes escolares en los planteles educativos con base en las listas proporcionadas por la Dirección Escolar o Asociación de Padres de Familia de los planteles.
Para recibir su paquete escolar, los alumnos podrán recibirlo a través del tutor, el cual deberá entregar una copia de su identificación oficial vigente y debidamente lleno el formato “Recibo de Apoyo a Beneficiarios" del Programa "De Buenas a la Escuela” en el plantel. Formato 1 (anexo 1).

En cada una de las escuelas se conformará un Comité de Padres de Familia, quienes en conjunto con el personal designado por escuela y del programa de “Buenas a la Escuela” apoyarán en la entrega de los paquetes escolares.
Dicho comité se integrará con al menos 10 diez Padres de familia voluntarios, quienes apoyarán con la entrega en el programa.
.

COMERCIOS EN EL RAMO DE LA PAPELERÍA.

Personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas:

Firmar aceptación del equipo, declaratoria de no ser personas servidores públicos de ningún nivel de gobierno (municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal), compromiso donde se establece hacer buen uso del equipo suministrado y aceptar los derechos, obligaciones y sanciones, así como las restricciones de las reglas de operación del programa y la declaratoria de decir verdad.

Acudir en la fecha y hora asignada por la Dirección de Guadalajara Presente, para entregar los documentos establecidos en las presentes reglas de operación y recoger su dispositivo electrónico.

(anexo 2 y 3).

15. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

La comprobación de la entrega de los recursos tendrá que ser conforme a las Reglas de Operación de subsidios y ayudas sociales.

I.- Mediante la firma de recepción por parte del Director o Directora, Maestro o Maestra encargada o por parte de alguna persona del comité de Padres de Familia de la escuela.

II.- Mediante los formatos de recepción de materiales entregados en bodegas del gobierno de Guadalajara por parte de los proveedores adjudicados en la licitación;

III.- Mediante la firma de recibo del apoyo económico a personas voluntarias del programa "De Buenas a la Escuela " (Enlaces y Logística) y la transferencia electrónica;

IV.- Mediante documentos de comprobación para la ejecución operativa y logística del mismo; y

V.- Las que determine el Comité Dictaminador del Programa.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “De buenas a la escuela” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “De buenas a la escuela” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

16. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados en los componentes 8. Paquetes de uniformes y calzado escolar para las / los estudiantes de educación básica entregados, 9. Mochilas para las y los estudiantes de educación básica entregadas y 10. Vales canjeables por útiles escolares en papelerías locales para las y los estudiantes de educación básica entregados, con los indicadores porcentaje de alumnos con uniforme y calzado recibidos en el ejercicio 2022, porcentaje de mochilas entregadas a los y las

estudiantes de educación básica en el ejercicio 2022 y porcentaje de vales entregados a las y los estudiantes de educación básica en el ejercicio 2022.

El Área de Apoyo de la Dirección de Guadalajara Presente recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la Niñez.
Componentes	8. Paquetes de uniformes y calzado escolar para las / y los estudiantes de educación básica entregados. 9. Mochilas para las y los estudiantes de educación básica entregadas. 10. Vales canjeables por útiles escolares en papelerías locales para las y los estudiantes de educación básica entregados.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT8. Defender y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que vivan y crezcan adecuadamente, con seguridad, paz, inocencia y confianza.
Estrategia Transversal	ET8.2. Establecer políticas y programas públicos con participación social y ciudadana que promuevan el goce y ejercicio de los derechos humanos de los niños y niñas, priorizando a los que viven en condiciones de desigualdad, riesgo y/o tienen alguna discapacidad.

16.1. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma. https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

17. Quejas, denuncias, Incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias y de la ciudadanía.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las

autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

17.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Programa Guadalajara Presente será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los enlaces del programa, contribuirán en el proceso de difusión del Programa en cada centro escolar.

18. Publicación de resultados (Padrón de personas beneficiadas).

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los

contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

19.- Medidas de transparencia y rendición de cuentas

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

II.-Página de Internet en la siguiente liga https.//guadalajara.gob.mx/denuncias/

III.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

19.1-Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de personas beneficiarias.

La Dirección de Programa Guadalajara Presente será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los enlaces del programa, contribuirán en el proceso de difusión del Programa en cada centro escolar.

20. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

21. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "De Buenas a la Escuela", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

22. Vigencia de programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

23.- Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2022 o al agotar el techo presupuestal.

24. Aviso de privacidad/ protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial.

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf

25. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

26. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales ·de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico social, en la toma de decisiones.

27. Glosario

28. Comité dictaminador “De Buenas a la Escuela”.

Se integrará por una persona representante de:

I.- Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;

II.- Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

III.- Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara;

IV.- Dirección de Programa Guadalajara Presente;

V.- Jefatura del Programa "De Buenas a la Escuela";

VI.- Una persona representante designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;

VII.- Una persona representante de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y

VIII.- Dirección de Juventudes de Guadalajara.

Atribuciones del Presidente del Comité dictaminador del programa “De Buenas a la Escuela”

El Coordinador General de Combate a la Desigualdad presidirá el **Comité dictaminador** del programa “De Buenas a la Escuela”, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los criterios y lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del programa.

II.- Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadistica, y geo referenciada.

III- Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias del programa.

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.

V.- Establecer los criterios para la distribución de los recursos del programa.

VI.- Proponer al **Comité dictaminador**, la política para coordinar la operación, supervisión del monitoreo y evaluación del programa.

Atribuciones del Secretario del Comité dictaminador del programa “De Buenas a la Escuela”

El Director de Programa Guadalajara Presente será el Secretario Técnico del Comité dictaminador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.

II.- Llevar a cabo el levantamiento de las actas de sesión del Comité dictaminador del Programa.

III.- Recabar los documentos e información necesaria de los beneficiarios del programa y llevar a cabo la ejecución de los trámites para la operación del programa.

IV.- Capacitar y asesorar a los operadores del programa.

V.- Recabar los documentos e información necesaria de los enlaces voluntarios para las entregas del programa.

VI.- Coordinar los esfuerzos para la ejecución de las entregas del apoyo a los beneficiarios.

VII.- Convocar a las reuniones del **Comité dictaminador** del Programa.

Las atribuciones del Comité dictaminador son las siguientes:

I.- Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por la Dirección del Programa Guadalajara Presente;

II.- Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;

III.-Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias del programa que no estén contemplados en las reglas de operación;

IV.- Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;

V. Autorizar las condiciones y lineamientos administrativos necesarios para la entrega de resultados del programa;

VI.- Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; y

VII.- Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa.

El Comité dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con mínimo el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

Los miembros del Comité dictaminador podrán nombrar a un suplente, informando de lo anterior mediante un escrito firmado y sellado por la dependencia. La persona suplente tendrá las mismas atribuciones que el titular.

Casos no previstos

Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación será evaluada y resuelta por el comité dictaminador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

29. Referencias.

https://seplan.app.Jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1282?tema=9&dependencia=6&nivel=3&nivelDes=3&penodo=3&sentido=&palabraClave=&vísta= 1&format=&sortBusqueda= 1&max=10&offset=0&subsistema=1 &accionRegreso=búsqueda

Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.

El Indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020 del Reporte de Indicadores Educativos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.

https.//seplan.app.Jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1287?tema=9&dependencia=6&nivel=3&nivelDes=3&periodo=3&sentido=0&palabraClave=&vista= 1&format=&sortBusqueda= 1&max=10&offset=0&subsistema= 1 &aoclonRegreso=búsqueda

Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.

Notas: El indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020. Los valores para años anteriores pueden diferir debido a la última actualización del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.

ANEXO 12

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

1. Nombre del Programa.
1.1. Nombre oficial: "Beca Yalitza Aparicio"
1.2. Nombre de divulgación: "Beca Yalitza Aparicio"

2. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexto Y 235 decies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "BECA YALITZA APARICIO" para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2.1 Introducción
La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar, no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizar para su efectivo cumplimiento en todo momento en la vida de los individuos. En su calidad de derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo (CNDH, 2016a).

Además del reconocimiento de la educación como un derecho, ésta debe ser de calidad y otorgarse en condiciones de equidad buscando no dejar a nadie atrás, como se consigna en la Agenda 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. El objetivo 4 de dicha Agenda expone que para 2030 se debe ***"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para***

todos". Para lograrlo, se debe cumplir la meta 4.5 que consiste en asegurar un acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional de las personas vulnerables, entre las que se destacan los pueblos indígenas (ONU, 2015).

Siendo un derecho a garantizar dentro del marco Constitucional de nuestro país. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural; asentada en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En el año 2015 aproximadamente 1 de cada 10 mexicanos era indígena, según el criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). El Estado mexicano y en particular el Sistema Educativo Nacional **(SEN),** enfrentan una deuda social en materia de atención educativa a las niñas, niños *y* adolescentes indígenas, a los hablantes de lengua indígena, y a la población auto adscrita como indígena o afrodescendiente. Las niñas, niños y adolescentes de estas poblaciones aún no logran ver cumplido, en su totalidad, su derecho a recibir una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística.

De acuerdo con la Encuesta inter censal 2015, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, mientras que 1.2% de la población total del país se auto adscribió como afrodescendiente. Se estima que la población hablante de alguna lengua indígena era de 7.4 millones, de los cuales 909,356 personas no hablaban español. Los indígenas constituían una población más joven con respecto a la población total: la edad mediana era de 23.4 años frente a 27.3 años, en ese orden.

Se estima que alrededor de la mitad (56.2%) de la población indígena en edad de cursar la educación obligatoria y tres cuartas partes (76.2%) de los hablantes de lengua indígena vivían en localidades rurales, lo que sugiere que están más expuestos a contextos con pocas oportunidades y/opciones en materia educativa. En contraste, poco más de la mitad (51.8%) de la población auto adscrita afrodescendiente vivía en localidades urbanas y urbanas mayores.

3. Área Responsable del programa.

3.1 Dependencia responsable:
La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, presupuestalmente a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y operativamente por la Dirección de Programa Guadalajara Presente serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa "Beca Yalitza Aparicio" mediante su Área de Apoyo conocida como Jefatura del Programa "Beca Yalitza Aparicio".

3.2 Unidad Ejecutora del Gasto: UEG02 Dirección de Programas Sociales Municipales.

4. Presupuesto a ejercer.

4.1 Presupuesto
El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 será de hasta $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara, en cumplimiento al punto décimo primero del Decreto Municipal D 07/09/21 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2022.

4.2 Alineación de los planes de desarrollo Nacional, estatal y federal.

Plan Nacional de Desarrollo	**Alineación con sus ejes**	EJE 2. Bienestar
	Alineación con sus objetivos	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Plan Estatal de Desarrollo	**Alineación con sus ejes**	2. Economía Próspera

	Alineación sus objetivos de resultado	O3. Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042	**Alineación con sus ejes**	1. Guadalajara próspera e incluyente
	Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible.
	Estrategia del PMDyG	E2.2 Fomentar el empoderamiento de la juventud y su intención emprendedora.
	Línea de acción del PMDyG	L2.2.1 Otorgar becas y otros apoyos para estudiantes de preparatoria y universidad.

5. Objetivos del Programa.

5.1 Objetivo general.

Contribuir a la disminución del índice de deserción escolar en las comunidades indígenas de la ciudad y fomentar su identidad cultural. Así como ejecutar acciones afirmativas que puedan nivelar el rezago histórico que presentan ciertos grupos vulnerables como en este caso, los grupos indígenas que radican en el municipio de Guadalajara.

5.2. Objetivos específicos:

I.- Alentar a la juventud indígena para que siga preparándose académicamente;

II.- Evitar la deserción escolar de los jóvenes indígenas por falta de recursos.

III.- Ofrecer actividades de corresponsabilidad social con la ciudad y asumirse como ciudadanía.

6. Problemática pública que atiende.

Deserción escolar

7. Cobertura.
En el Municipio de Guadalajara, con preferencia en las zonas o colonias de atención prioritaria de acuerdo con el programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

8. Población objetivo del programa:

Estudiantes de preparatoria: Personas indígenas de entre 15 y 18 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio aprobatorio, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de secundaria, matriculados o preinscritos en cualquier preparatoria, con domicilio en el municipio de Guadalajara.

Estudiantes de universidad o posgrado: Personas indígenas de entre 18 y 29 años 11meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio aprobatorio, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el *nivel* de preparatoria o en su caso universidad, matriculados o preinscritos en universidades o posgrados, con domicilio en el municipio de Guadalajara.

De acuerdo al presupuesto establecido serán 19 personas las beneficiadas por el programa en el año 2022.

9. Tipo de apoyo:
Económico

10. Montos del apoyo.

I.- Apoyo económico que consiste en un pago mensual de $1,000.00 (Mil pesos 00/100M.N.), para que el estudiante los utilice en gastos de manutención, será de hasta cinco depósitos por cada semestre escolar y podrá ser retroactivo conforme lo determine el Comité Técnico; máximo $ 10,000.00. (Diez mil pesos 00/100 M.N) al año;

Beca a fondo perdido para 19 personas que cumplan con los requisitos en el año 2022.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregadas a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.
Se establece que serán aspirantes al apoyo, la ciudadanía que cumpla los siguientes criterios:

a) Estudiante de preparatoria:
I.- Ser residente del Municipio de Guadalajara;

II.- Presentar boleta con promedio aprobatorio;
III.- Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
IV.- Presentar estatus académico activo;
V.- Haber realizado su registro cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
VI.- Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
VII.- Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

b) Estudiantes de universidad o posgrado
I.- Ser residente del Municipio de Guadalajara;
II.- Presentar boleta con promedio aprobatorio;
III.-Tener de 18 a 29 años 11meses al momento de registrar la solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
IV.- Presentar estatus académico activo;
V.- Haber concluido satisfactoriamente la preparatoria o universidad según sea el caso;
Haber realizado su registro cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
VI.- Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público
descentralizado; y
VII.- Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

No serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán: solicitudes incompletas, solicitudes que evidencien falsedad en la información y/o solicitudes que presenten documentación alterada o apócrifa.

Cuando un beneficiario cause baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con la persona registrada en tiempo y forma que cumpla con los requisitos y no haya alcanzado un lugar y así completar las metas establecidas; la Dirección de Programa Guadalajara Presente" debe someter cada caso al Comité Técnico para su incorporación al padrón de personas beneficiarias del programa.

11.1 Preselección de personas beneficiarias.

Quienes cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por la Dirección de Guadalajara Presente. Presentados ante el Comité Técnico

para dictaminar su ingreso y/o continuación en el programa.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias.

El programa se centrará en estudiantes jóvenes indígenas que habiten en el Municipio de Guadalajara de acuerdo con los resultados del cuestionario socioeconómico, con preferencia a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad que vivan en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

El Comité Técnico aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las personas aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

12.1 Restricciones.

I. No residir en el municipio de Guadalajara;
II. Ser de nacionalidad extranjera; y
III. Ser servidor público.

13. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1 Derechos:

I.- Recibir el apoyo establecido;
II.- Recibir información clara y oportuna sobre actividades y proyectos para cumplir con las acciones de retribución municipal, por parte de la Dirección de Programa Guadalajara Presente;
III.- Ser atendido por la Dirección de Programa Guadalajara Presente, para aclarar dudas, presentar proyectos y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
IV.- Renovar su apoyo para el ciclo escolar 2022 B, si cumple con los requisitos y actividades establecidas en las reglas de operación.

13.2 Obligaciones:

I. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos:
II. Hacer personalmente los trámites, capturas y registros;
III. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;
I**V.** Proporcionar semestralmente la siguiente información:

a) Reporte de calificaciones con promedio final;
b) Constancia de estudios que acredite la inscripción al ciclo escolar en curso;
c) Recibos de apoyo económico firmados para efectos de comprobación entregados personalmente en la forma fecha, hora y lugar que la Dirección de Programas Sociales Municipales determine; y
IV. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio de domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales.

14. Motivos y procedimiento para dar de baja al beneficiario.
I. No proporcionar la información solicitada por el programa;
II. Si la escuela a la que pertenece reporta ausencia o deserción;
III. Por no asistir a las actividades o proyectos en cumplimiento con el plan de retribución municipal que determine el Consejo Técnico del Programa ;
IV. Por fallecimiento;
V. Cuando el beneficiario expresé por escrito su renuncia al apoyo;
VI. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
VII. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios a nivel medio superior o superior;
VIII. Por proporcionar información falsa, alterada o incorrecta;
IX. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
X. Por hacer uso indebido del apoyo económico; y
XI. Las que el Comité Técnico determine.

En caso de baja del apoyo, el área responsable le notificará vía electrónica a la persona beneficiaria.

15. Instrumentación del programa.

15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo.
La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

16. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Firma de recibo(s) del apoyo económico y los listados de dispersión correspondiente avalados por el área responsable, de conformidad a la temporalidad que se haya entregado el recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Beca Yalitza Aparicio” estará a cargo de la UEG, la Tesorería Municipal, la contraloría ciudadana y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa “Beca Yalitza Aparicio” cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

17. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.
El mecanismo de verificación será el de la Matriz de Indicadores de Resultados 2. Juventudes y apoyo a la niñez componente 7. Becas económicas para jóvenes

estudiantes que sean parte de un grupo prioritario entregadas con el indicador Porcentaje de jóvenes beneficiados que sean parte de un grupo prioritario.

El Área de Apoyo de la Dirección de Guadalajara Presente recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz, con sus componentes y actividades.

Matriz de Indicadores de Resultados	2. Juventudes y apoyo a la Niñez.
Componentes	7. Becas económicas para jóvenes estudiantes que sean parte de un grupo prioritario, entregados.
Eje Transversal	Derechos humanos
Objetivo:	OT9. Difundir y proteger los derechos humanos de las personas que integran pueblos originarios y comunidades indígenas, a efecto de que vivan y laboren adecuadamente, con seguridad, paz, libres de discriminación y con enfoque de interculturalidad.
Estrategia Transversal	ET9.1. Impulsar la educación y el desarrollo intercultural para el reconocimiento, la inclusión y valoración de la cultura indígena en Guadalajara.

18. Indicadores de seguimiento.
Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.
El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

19.1. Difusión.
Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2022 y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa* es *público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

19.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contrataría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I. Línea directa WhatsApp 33126-42356;
II. Página de Internet en la siguiente liga: https://guadalajara.gob.mx/denuncias/
III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

20. Publicación del padrón único de beneficiarios.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Guadalajara Presente, será responsable de publicar en medios electrónicos los listados de los beneficiarios del programa.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción 1, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo

en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé Únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación *o* distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Becas Yalitza Aparicio", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

23. Vigencia del programa
Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Convocatoria.
El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Guadalajara Presente será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

De acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, debe incluir la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2022 o con el techo presupuestal.

***25.* Aviso de privacidad/protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial
https://transparencia.guadalaiara.qob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

26. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter penal contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

27. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

28. Glosario.

29. Comité Dictaminador del programa "Beca Yalitza Aparicio".

Se integrará con una persona de las siguientes instituciones o dependencias:
I. Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
II. Regidor o Regidora, Presidente de la Comisión de Programas Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara;
III. Dirección de Programa Guadalajara Presente;
IV. Jefatura del Programa Beca Yalitza Aparicio;
V. Dirección de Juventudes de Guadalajara;
VI.- Dirección de Educación de Guadalajara; y
VII. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son las siguientes:
I. Determinar los formatos y la tabla de ponderación para la selección de personas beneficiarias;
II. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por la Dirección de Programa Guadalajara Presente;
III. Verificar y aprobar el padrón de las personas beneficiarias:
IV. Verificar y validar el padrón de sustituciones, altas y bajas;
V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;
VII. Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa;

VIII.- Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del programa, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

Casos no previstos.
Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación será evaluada y resuelta por el comité dictaminador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

El Comité Técnico debe sesionar por lo menos una vez al semestre con al menos el 50% (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

29.1 La Dirección de Guadalajara Presente debe:
I. Validar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa;
II. Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Comité;
III. Resolver temas de las acciones para cumplir el plan de retribución Municipal; e
III. Informar resultados y avances del programa a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
IV. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Beca Yalitza Aparicio, para llevar a cabo las siguientes funciones:
a. Convocar al Comité Técnico para reunirse periódicamente.
b. Organizar el contenido de las sesiones de comité
c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité
d. Elaborar las actas de las sesiones; y
e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité

30. Vinculación del programa.
El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, preparatorias, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

31. Referencias:

I. Panorama Educativo de la población indígena y afrodescendiente (UNICEF, 2017)
II. https://www.unicef.org/mexico/media/936/file/pepia_2017.pdfbasededatos.